



# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN**

**SANTO TOMÁS**

**SEMINARIO:**

***“LA OPERACIÓN ADUANERA Y COMERCIO  
INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO”***

**“Manual de Operaciones para la Importación de  
Calibradores de Uso Médico”**

## **TRABAJO FINAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTAN:

ERICK MAURICIO CEDILLO MENDOZA

ROMINA ANDREA GUZMÁN RIVAS

JAVIER NEY HERNÁNDEZ

JOSÉ MANUEL ROJAS CASTILLO

RICARDO JAIR ROMERO TORRES



**CONDUCTOR: L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMÁN**

**MÉXICO, D.F.**

**DICIEMBRE 2013**



---

---

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

### CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., 11 de Diciembre del 2013

Los que suscriben:

Erick Mauricio Cedillo Mendoza

Romina Andrea Guzmán Rivas

Javier Ney Hernández

José Manuel Rojas Castillo

Ricardo Jair Romero Torres

Pasantes de la Licenciatura en: Contador Público

Manifiestan ser autores intelectuales del presente Trabajo Final, bajo la dirección del L.C.I. Antonio Rizo Guzmán, ceden los derechos totales del Trabajo Final “Manual de Operaciones para la Importación de Calibradores de Uso Médico”, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catalogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.



Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica: [timothy\\_ney@hotmail.com](mailto:timothy_ney@hotmail.com) Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

---

Erick Mauricio Cedillo Mendoza

---

Romina Andrea Guzmán Rivas

---

Javier Ney Hernández

---

José Manuel Rojas Castillo

---

Ricardo Jair Romero Torres



---

---

## AGRADECIMIENTOS

**A mi familia:** Les doy las gracias a mis padres Hilaria y J. Carmen, a mi mamá por darme la vida, por su cariño, su ternura, su amor, su comprensión por escucharme y cuidarme. A mi papá por motivarme a seguir siempre hacia adelante, por demostrarme con su ejemplo que no hay meta inalcanzable si se hace con disciplina, constancia y vocación. Por inculcarme el amor a la lectura, a la historia.

A mi hermana Xochilt por su temple, su carácter, que me hicieron formar el mío, por ayudarme cuando lo necesité.

A mi hermana Andrea por su ternura, su cariño, su compañía, por escucharme cuando me encontraba disperso.

**Al Instituto Politécnico Nacional:** Me siento agradecido y orgulloso por ser politécnico, han pasado más de 70 años desde aquel 1° de enero de 1936, cuando se creó el Instituto Politécnico Nacional mediante decreto presidencial firmado por el general Lázaro Cárdenas del Río. Fue fundado siguiendo los ideales revolucionarios de reconstrucción, buscando así educación profesional a las clases más desprotegidas de aquel entonces, ideología que ha permeado a las generaciones actuales.

**A la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomas:** por abrirme las puertas a una educación laica, gratuita, de calidad, por formarme como profesionista, que fue más allá de la parte académica, que despertó en mi valores como la ética, la responsabilidad, el cariño y el respeto a mi profesión. Que sin duda son valores que compartimos los que pertenecemos a esta magnífica casa de estudios.

**Al L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMAN:** Le doy las gracias ya que sin sus consejos, su apoyo, sus valiosas observaciones y su profesionalismo como catedrático, no hubiera sido posible realizar este proyecto.



---

**A MIS COMPAÑEROS:** Romina, Erick, Javier y Ricardo, por emprender juntos este proyecto, que hemos llevado a buen puerto y que estoy seguro nos ha dejado una grata experiencia.

José Manuel

*“Ser joven y no ser revolucionario,  
es una contradicción hasta biológica.”*

*Salvador Allende*



---

---

Antes de cualquier cosa quiero agradecer a mis padres, por darme la vida y haberme dado las bases para llegar hasta aquí. Fue un camino muy difícil, pero siempre estuvieron ahí para darme un buen consejo y esas palabras de aliento cuando creía no poder más.

Te agradezco papá porque tú me enseñaste lo que es la humildad y la responsabilidad; con tus ejemplos. En verdad admiro mucho tu humanidad.

También agradezco a mi madre, ya que siempre estuviste ahí cuando más lo necesitaba y en aquellas palabras de aliento cuando creía no poder más.

Edgar, te agradezco mucho tus ejemplos; a pesar de nuestras diferencias siempre te esforzaste por ser un buen ejemplo para Carlos y para mí. Y lo lograste, me enseñaste el valor de la determinación, que todo es posible cuando te lo propones. Y que los sueños pueden ser posibles, creyendo en ti mismo.

Carlos gracias por escucharme en aquellos momentos que te necesite.

Asimismo me gustaría agradecer a mis amigos, Jorge, Erick, Javier ya que siempre estuvieron ahí para darme un buen consejo cuando más lo necesité.

Erick Mauricio



---

---

### **A Dios:**

Te agradezco señor con todo mi corazón, las palabras no alcanzan para expresarte la gratitud que hay en mí, porque has tenido misericordia y tu amor es infinito, mi alma te alaba y mi ser te bendice porque tú eres el centro de mi vida, gracias Jesús.

### **A mis padres:**

Del fondo de mi corazón les doy infinitas gracias, esto es de ustedes y para ustedes, porque desde el día que nací hasta el día de hoy siempre han estado a mi lado, en las buenas y en las malas, son lo que más amo en la vida y esto solo es una manera pequeña de demostrarles cuanto los amo. Flaco mil gracias, chaparrita hermosa te adoro muchísimas gracias, son mi vida entera.

### **A la familia:**

A mi familia adorada, a cada uno de mis hermanos, Angie, el chino, la bombón y Ale, los amo carnalitos, gracias por toda la ayuda, las experiencias, esto va por ustedes. No tienen idea de cuánto los quiero, y también agradezco a cada uno de mis chavitos, porque gracias a ese amor encuentro la fuerza para seguir adelante día tras día. A mis cuñadas y cuñados, y a todas esas personas que me rodean y siempre están en mi mente, mil gracias.

### **A los amigos:**

Dicen por ahí que las verdaderas amistades descubren y no se hacen, y a lo largo de las diferentes etapas he tenido muchos amigos, con algunos sigo en contacto y con otros no, y en donde quiera que estén a todas esas personas les agradezco. Mención honorífica para Thalaz, que desde hace 5 años siempre has estado ahí, Ara, Chucho, nunca olvidare que confiaron en mí, a mi sensei abulón, a los líderes del movimiento y a toda la bandita caligari que siempre estuvo a mi lado, a mis amores fallidos que marcaron mi vida, no me resta más que decir gracias.



---

---

**A los docentes:**

A todos mis profesores que siempre creyeron en mí, que se esforzaron transmitiendo su conocimiento con solo un anhelo, hacer de este un país mejor, hoy les digo gracias, porque sin ustedes nada de esto hubiera sido posible.

Siempre recuerden que la vida es como estar en un ring, puede que recibamos muchos golpes pero de nosotros depende el rendirnos o no. Atte. Mascara.



---

---

### **A mis padres:**

Gracias por ayudarme a ser posible un logro más; el cual no será el último pero quizá el más importante. Gracias por la fe que depositaron en mí y por dárme todo sin esperar a cambio mas que el orgullo de hacer de mi triunfador.

**Javier Ney Hernández**



---

---

## INTRODUCCIÓN

Se presenta a continuación una guía con la explicación de cómo funciona el Comercio Internacional en nuestro país, y los medios que intervienen para una buena transportación de mercancía, ya que nosotros como consumidores, no percibimos todo el trabajo que hay detrás para que las mercancías lleguen a su destino final. La logística que se debe emplear en la planeación de transportar alguna mercancía en especial, ya que por muy sencillo que parezca, seguramente tendrá su particularidad.

También dentro de nuestro trabajo final, desarrollamos las actividades que, de muchas Secretarías, se desconoce cuáles son sus actividades, en que benefician al país, y el porqué de su creación. Se consideró utilizar un lenguaje técnico para su fácil comprensión, y con este fin poder interpretar y conocer la operación de una Importación o Exportación para satisfacer las necesidades de cualquier país, para que nuestros empresarios comercialicen bienes y servicios, y que muchos de estos necesitan mercancías de otros países.

El proyecto desarrollado en el trabajo final, fue la importación de 10 calibradores que se utilizan en equipos que realizan análisis de muestras sanguíneas para la obtención de estudios clínicos como química sanguínea, colesterol, ácido úrico, triglicéridos, etc. Importado de Estados Unidos, vía aérea, en contenedores con medidas de 15 X 13 X 12 pulgadas, manteniendo una temperatura de 2° a 8°, su función es ajustar los resultados que emite el equipo consiguiendo una certeza en el resultado generado.

Por último, considerar lo que implica la internacionalización de algún producto, por si en un futuro deseamos emprender alguna compañía con este tipo de operaciones y dar a conocer nuestro talento a otros países, conocer lo que implica, y sobre todo evaluar si vale la pena hacerlo por este medio.



## ÍNDICE

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| <b>Sesión de Derechos</b> | <b>I</b>   |
| <b>Agradecimientos</b>    | <b>III</b> |
| <b>Introducción</b>       | <b>IX</b>  |
| <b>Índice</b>             | <b>X</b>   |

### **Unidad I Antecedentes.**

|  |    |
|--|----|
| -Panorama General del Comercio Internacional.<br>(Canal de Panamá y Actores del C.I.)  | 1  |
| -Factores de conversión, Sistema métrico y Sistema inglés  | 3  |
| -Organismos Internacionales y Dependencias del Gobierno Federal, que regulan, La Operación Aduanera, el Comercio Internacional, y el Transporte Aéreo en México. | 9  |
| -Principales Líneas Aéreas Comerciales.  | 15 |
| -Principales Líneas Aéreas de Carga.   | 18 |
| -Ubicación de Aeropuertos Nacionales e Internacionales.  | 19 |

### **Unidad II Envase, Embalaje y Tipo de Contenedores usados en el Transporte Aéreo.**

|  |    |
|--|----|
| -Tipos de Envases.                                 | 22 |
| -Tipos de Embalaje.                                | 23 |
| -NOM 144 SEMARNAT 2004.                            | 27 |
| -Tipos de Contenedores.                            | 29 |
| -Elementos Sujetadores y Amortiguadores.           | 36 |
| -Simbología de Embalaje.                           | 37 |
| -Envases y Contenedores para Productos Peligrosos. | 38 |



---

---

## **Unidad III Consolidadoras de Carga, Tarifas, Rutas, Conexiones e Itinerarios.**

|   |    |
|---|----|
| -Consolidadoras de Carga Aérea                        | 45 |
| -Agencias de Carga.                                   | 48 |
| -Agente de Carga.                                     | 49 |
| -Aviones Comerciales, Cargueros y Mixtos.             | 52 |
| -Dimensiones de los Compartimentos de Carga.          | 54 |
| -Capacidad Máxima de Carga en las Aeronaves.          | 62 |
| -Determinar Peso Bruto, Peso Neto y Peso Volumétrico. | 64 |
| -Cálculo de costos de transportación internacional    | 66 |
| -Guía Aérea. (Contrato de transporte internacional)   | 70 |
| -MAWB Y HAWB.   | 72 |
| -INCOTERMS 2010.                                      | 73 |

## **Unidad IV Aduanas en México.**

|   |    |
|---|----|
| -Aduanas en México y sus funciones.   | 77 |
| Funciones de las Autoridades Aduaneras. Art. 3 L. A.                                      |    |
| -Recinto Fiscal   | 83 |
| -Recinto Fiscalizado. (Costo de almacenaje y maniobras de carga y descarga) Art. 26 L. A. | 84 |
| -Obligaciones del Agente Aduanal Art. 162 L. A.   | 89 |
| -Conservación de documentos después de realizar el Despacho aduanero Art. 162 L. A.       | 91 |
| -Personal Técnico Aduanero y sus funciones.   | 92 |



---

---

## **Unidad V Aspectos Jurídicos.**

|   |     |
|---|-----|
| -Merceología y Clasificación Arancelaria  | 94  |
| -Régimen Aduanero.  | 99  |
| -Ley Aduanera. 2013   | 106 |
| -Ley de Comercio Exterior. 2013   | 109 |
| -Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Ext.   | 111 |
| -Beneficios de los Programas de Fomento al Comercio Exterior. 2013  | 112 |
| -Determinar Impuestos, Contribuciones y Derechos de Comercio Exterior Anexo 22 Apéndice 12 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior | 114 |
| -Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.  | 118 |

## **Unidad VI Operación Aduanera y Despacho de Mercancías.**

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| -Ventanilla Única                   | 123 |
| -Despacho de Mercancías Generales.  | 124 |
| -Despacho de Mercancías Especiales. | 126 |

## **Proyecto de Investigación**

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| -Desarrollo del Proyecto | 135 |
|--------------------------|-----|

## **Conclusiones**

## **Bibliografía y Mesografía**



## UNIDAD I

# Panorama General del Comercio Internacional (Canal De Panamá y Actores del Comercio Internacional)

### Canal de Panamá



Por estar ubicado en uno de los puntos más estrechos de panamá y de todo el continente americano ya que entre el océano pacifico y el océano atlántico solo existe una separación de aproximadamente 80 km. Es un cruce de embarcaciones cargueras y de turismo el cual permite un ahorro de tiempo y de dinero, ahorrando cerca de 2 semanas de viaje y miles de dólares en combustibles y demás gastos en los que incurren las embarcaciones.

En el canal de panamá cruzan embarcaciones de casi cualquier tamaño, estando limitado por las embarcaciones más grandes conocidas como Panamax. Los Panamax son portacontenedores



diseñados para ajustarse a las medidas máximas permitidas por el canal de panamá.



El canal de Panamá está formado por complejas estructuras llamadas esclusas las cuales elevan a los portacontenedores hacia el lago Gatún que está aproximadamente 26 metros sobre el nivel del mar, allí navegan y al final se encuentran con más esclusas que los hacen descender. La duración total depende de la embarcación y de las condiciones climáticas pero está estandarizado entre 8 y 10 horas. Las rutas más comunes en las cuales el canal de Panamá es un punto casi obligado son del oriente de EUA a Asia y del poniente de EUA a Europa.

## Actores de Comercio Internacional



En el comercio internacional se ven involucrados diversos actores tanto del país exportador como del país importador, los cuales se aseguran que las mercancías lleguen a su destino en tiempo y forma,

además de asegurarse que se cumplan con los diversos trámites legales que cada país establece.

- **Transporte.-** los agentes de carga se ocupan de las maniobras dentro de la aduana para su correcta maniobra en el país origen y en el país destino.
- **Agente aduanal.-** son los encargados de los diversos trámites legales tanto en el país origen como en el destino para que las mercancías cumplan con todos los requisitos que cada país establece.
- **Recinto fiscal o recinto fiscalizado.-** los recintos fiscales pertenecen al Sat mientras que los fiscalizados son concesiones a particulares verificadas por el Sat. Estos lugares manejan, custodian, almacenan, exhiben, venden, distribuyen, elaboran, transforman o reparan diversas mercancías.



- **Empresas de maniobra o carga.-** suben o bajan del avión o barco la mercancía tanto en país origen como en país destino, estas empresas son importantes ya que son expertas en el manejo de las mercancías.
- **Bancos.-** estas instituciones financieras cobran las contribuciones federales que se exigen para la entrada al país de las mercancías.
- **Laboratorios.-** Generalmente son operados por el Sat, analizan las diversas sustancias que llegan al país para asegurarse que entraran de manera legal al país.
- **Personal de rayos X o rayos gama.-** son útiles en la detección de cualquier mercancía o sustancia prohibida o restringida, los equipos de rayos x son operados por personal del Sat y los rayos gama por empresas particulares.

### **Factores de Conversión, Sistema Métrico y Sistema Ingles**

El artículo 29-A en su fracción V establece que los comprobantes fiscales digitales deberán contener la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

En este sentido la Regla I.2.7.1.5., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2012 establece lo siguiente:

*“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, por unidad de medida debe entenderse a las unidades básicas del Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.*”



---

---

## **Unidades de Medida Según la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (LFMN) y las Normas Oficiales Mexicanas**

El artículo 5 de la LFMN establece que el Sistema General de Unidades de Medida se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades: de longitud, el metro; de masa, el kilogramo; de tiempo, el segundo; de temperatura termodinámica, el kelvin; de intensidad de corriente eléctrica, el ampere; de intensidad luminosa, la candela; y de cantidad de sustancia, el mol, así como con las suplementarias, las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas, que apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas y se prevean en normas oficiales mexicanas. También se integra con las no comprendidas en el sistema internacional que acepte el mencionado organismo y se incluyan en dichos ordenamientos.

De acuerdo a lo anterior, la utilización de las unidades de medida deberá apearse a las que se prevean en las Normas Oficiales Mexicanas. Para el caso que nos ocupa la NORMA Oficial Mexicana aplicable es la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2002.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) y otras unidades fuera de este Sistema que acepte la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), que en conjunto, constituyen el Sistema General de Unidades de Medida, utilizado en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación y el comercio.



## Unidades de Medida Según el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE)

Ahora bien además de las unidades de medida establecidas en la LFMN antes referidas, la RMF para 2012 establece la opción de utilizar aquellas señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las RCGMCE, anexo que corresponde al “Instructivo para llenado del pedimento”, y que establece en su Apéndice 7 lo siguiente:

| CLAVE | CONVERSIÓN     |
|-------|----------------|
| 1     | KILO           |
| 2     | GRAMO          |
| 3     | METRO LINEAL   |
| 4     | METRO CUADRADO |
| 5     | METRO CUBICO   |
| 6     | PIEZA          |
| 7     | CABEZA         |
| 8     | LITRO          |
| 9     | PAR            |
| 10    | KILOWATT       |
| 11    | MILLAR         |
| 12    | JUEGO          |
| 13    | KILOWATT/HORA  |
| 14    | TONELADA       |
| 15    | BARRIL         |
| 16    | GRAMO NETO     |
| 17    | DECENAS        |
| 18    | CIENTOS        |
| 19    | DOCENAS        |
| 20    | CAJA           |
| 21    | BOTELLA        |

Es de señalar que algunas de las unidades de medida que se enlistan en la tabla anterior, no se incluyen en la NOM aplicable, situación por la cual la Regla Miscelánea a que hicimos referencia anteriormente la considera como una opción más de consulta. En la tabla también existen unidades consideradas dentro de la



NOM previamente analizada, sin embargo no se establece simbología a utilizar, como si lo hace la NOM.

En caso de que la unidad de medida que el contribuyente utilice solo se encuentre en la tabla del Apéndice 7 y no en la NOM, deberá considerarse el nombre completo de la unidad de medida, sin la posibilidad de abreviar la misma dentro del comprobante. Un ejemplo de lo anterior es la unidad de medida “*pieza*” que no se encuentra regulada en la NOM y por ende no existe abreviatura oficial a utilizar, por lo que se deberá considerar en los comprobantes la palabra completa “*pieza*”. Contrario al metro cubico, que se regula tanto en la NOM como en el Apéndice 7, pudiendo utilizar en el comprobante las palabras “metro cubico” y/o la simbología “*m<sup>3</sup>*”.

A continuación la tabla de conversión con los valores utilizados frecuentemente en la aduana de nuestro país:

| ELEMENTO          | CONVERSIÓN      |
|-------------------|-----------------|
| 1 Lb              | 0.4536 Kg       |
| 1 Galón US        | 3.785 Lt        |
| 1°C               | 5/9(°F-32)      |
| 1°F               | (9/5°C)+32      |
| 1 Milla terrestre | 1.609 Km        |
| 1 Milla náutica   | 1.852 Km        |
| 1 Onza troy       | 0.295 Kg        |
| 1 Onza fluido     | 0.300 Lt        |
| 1 Pulgada         | 2.54 Cm         |
| 1 Pie             | 12 Pulgadas     |
| 1 Cm              | 0.3937 Pulgadas |
| 1 Metro lineal    | 39.370 Pulgadas |
| 1 Kilometro       | 0.6214 Millas   |

| ELEMENTO             | CONVERSIÓN              |
|----------------------|-------------------------|
| 1 Metro cubico       | 35.3148 Pies cúbicos    |
| 1 Kilogramo          | 2.2046 Libras           |
| 1 Metro cubico       | 1000 Litros             |
| 1 Tonelada métrica   | 1000 Kg                 |
| 1 Metro cubico       | 1000 Kg                 |
| 1 Barril liquido     | 119.2404 Lt             |
| 1 Barril de petróleo | 158.894 Lt              |
| 1 Kilowatt           | 1000 Watts              |
| 1 Kilowatt/hora      | 1000 Watts/hora         |
| 1 Hectárea           | 10,000 metros cuadrados |
| 1 Galón imperial     | 4.5460 Lt               |
| 1 Barril de cemento  | 170.5506 Kg             |



## Contribuciones, Cuotas Compensatorias, Gravámenes y Derechos en Aduana.

Todas las mercancías que entran a nuestro país deben pagar algunas contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos que se establecen según el diario oficial de la federación, en su publicación del día 5-8-13 establece en el apéndice 7 las siguientes:

| CLAVE | CONTRIBUCIÓN   | ABREVIACIÓN | NIVEL |
|-------|--|-------------|-------|
| 1     | Derechos de trámite aduanero                         | DTA         | G/C   |
| 2     | Cuotas compensatorias                                | C.C.        | P     |
| 3     | IVA  | IVA         | P     |
| 4     | ISAN   | ISAN        | P     |
| 5     | ISPT   | ISPT        | P     |
| 6     | Impuesto general sobre importación y exportación     | IGI/IGE     | P     |
| 7     | Recargos   | REC         | G     |
| 9     | Otros  | OTROS       | P/G   |
| 11    | Multas   | MUT         | G     |
| 12    | Contribuciones por aplicación del art. 303 del TLCAN | 303         | P/C   |
| 13    | Recargos por aplicación del art. 303 del TLCAN       | RT          | G/C   |
| 14    | Bienes y servicios suntuarios                        | BSS         | P     |



## Medios de Transporte

Los medios de transporte que se ocupan en el transporte de mercancías se establecen en el apéndice 3, publicado en el Diario oficial de la federación el día 05-08-13 establece lo siguiente:

| CLAVE | TRANSPORTE  |
|-------|---|
| 1     | Marítimo  |
| 2     | Ferroviano de doble estiba  |
| 3     | Carretero-ferroviano  |
| 4     | Aéreo   |
| 5     | Postal  |
| 6     | Ferroviano  |
| 7     | carretero   |
| 8     | Tubería   |
| 10    | Cables  |
| 11    | Ductos  |
| 98    | No se declara medio de transporte por no haber presentación física de mercancías ante la aduana |
| 99    | Otros   |



---

---

## Organismos Internacionales y Dependencias del Gobierno Federal, que Regulan, la Operación Aduanera, el Comercio Internacional y el Transporte Aéreo en México.

### Organismos Internacionales que Regulan la Operación Aduanera



**OMA:** La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es la única organización intergubernamental enfocada exclusivamente en las cuestiones aduaneras. La OMA, con presencia en todo el mundo, es reconocida como la voz de la comunidad mundial de las aduanas.

Es reconocida por su trabajo en:

- Desarrollo de estándares globales.
- Simplificación y armonización de procedimientos aduaneros.
- Seguridad en la cadena de suministro.
- Facilitación del comercio internacional.
- Mejora en el cumplimiento de las actividades aduaneras.
- Iniciativas en la lucha contra la falsificación y la piratería.
- Asociaciones público-privadas.
- Promoción de la integridad.
- Programas sostenibles para el Fortalecimiento de Capacidades de las Aduanas.

La OMA también mantiene la Nomenclatura del Sistema Armonizado para mercancías, y administra los aspectos técnicos de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio sobre Valoración Aduanera y Reglas de Origen.

La OMA está gobernada por un Consejo, que reúne a todos los Miembros de la Organización una vez al año, en una reunión presidida por un representante elegido (Presidente) por el Consejo General. Cuenta con la asistencia de la Comisión



Política (24 miembros) con el asesoramiento financiero de la Comisión de Finanzas (17 miembros).

La Secretaría es responsable de la gestión del día a día de la Organización. Junto con los Comités de la OMA, lleva a cabo las actividades clave del Plan Estratégico Anual aprobado por el Consejo.



La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.

Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

### **Organismos que Regulan el Transporte Aéreo**



IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo. Es el instrumento para la cooperación entre aerolíneas, promoviendo la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo en beneficio económico de sus accionistas privados.

Puede pertenecer a la IATA cualquier compañía aérea que tenga la posibilidad de operar un servicio aéreo regular internacional por el Gobierno de un Estado que pertenezca a la OACI, Las empresas que operen solamente vuelos nacionales pueden participar como miembros asociados con voz pero sin voto.



## Dependencias del Gobierno Federal que Regulan la Operación Aduanera

| Secretaría Federal | Descripción   |
|--------------------|---|
|                    | <b>Secretaría de Gobernación</b> de México, es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal.       |
|                    | <b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b> de México, Propone, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública.                         |
|                    | <b>Secretaría de Economía</b> de México, será la dependencia del Gobierno Federal que promueva la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico del país.   |
|                    | <b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b> de México, profundiza las relaciones políticas, económicas, culturales y de cooperación con las distintas regiones del mundo a favor del desarrollo integral de todos los mexicanos. |
|                    | <b>Secretaría de la Defensa Nacional</b> de México, organiza, administra y prepara al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y que tiene entre sus misiones “Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación”.  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>Secretaría de Marina</b> de México, tiene como misión ejecutar operaciones navales en el Golfo de México a fin de salvaguardar los intereses marítimos nacionales.</p>   |
|  | <p><b>Secretaría de Desarrollo Social</b> de México, formula y coordina la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común, y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad.</p>  |
|  | <p><b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b> de México, Incorpora en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país.</p>                                      |
|  | <p><b>Secretaría de Energía</b> de México, Conduce la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.</p> |



**Secretaría de Educación Pública** de México, tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.



**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación** de México, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario.



**Secretaría de Comunicaciones y Transportes** de México, formula y conduce las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.



**Secretaría de la Función Pública** de México, es la dependencia que vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal.



**Secretaría de Salud** de México, contribuye a un desarrollo humano justo incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad.



**Secretaría del Trabajo y Previsión Social** de México, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.



**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Fiscal y Alimentación** de México, consolida al sector agrario en un instrumento fundamental del proceso de modernización del medio rural, en un marco de justicia y equidad, que permita garantizar la seguridad jurídica a las diversas formas de la propiedad, la promoción de la organización y la capacitación a los sujetos agrarios, como medios para alcanzar el desarrollo rural.



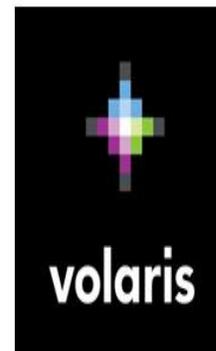
**Secretaría de Turismo** de México conduce el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, impulso al desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República de México contribuye a garantizar el Estado democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Principales Líneas Aéreas Comerciales



## Lista de Aerolíneas Nacionales e Internacionales que Operan en México



## Lista de Aerolíneas Mexicanas Menores



Nuestra misión es ofrecer un servicio de calidad a un costo habitual.

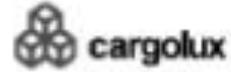
A nadie le gustan los vuelos comerciales y el ser propietario de una aeronave no es siempre la mejor solución. Estamos comprometidos a proporcionar la mejor opción ajustada a sus necesidades ofreciéndole flexibilidad y eficiencia que ahorra tiempo, dinero y esfuerzo sin dejar de ofrecer una alta calidad, así como la experiencia de vuelo que jamás olvidará.

Con personal altamente capacitado y atento, nuestros vuelos privados serán la manera más simple y sencilla para viajar.



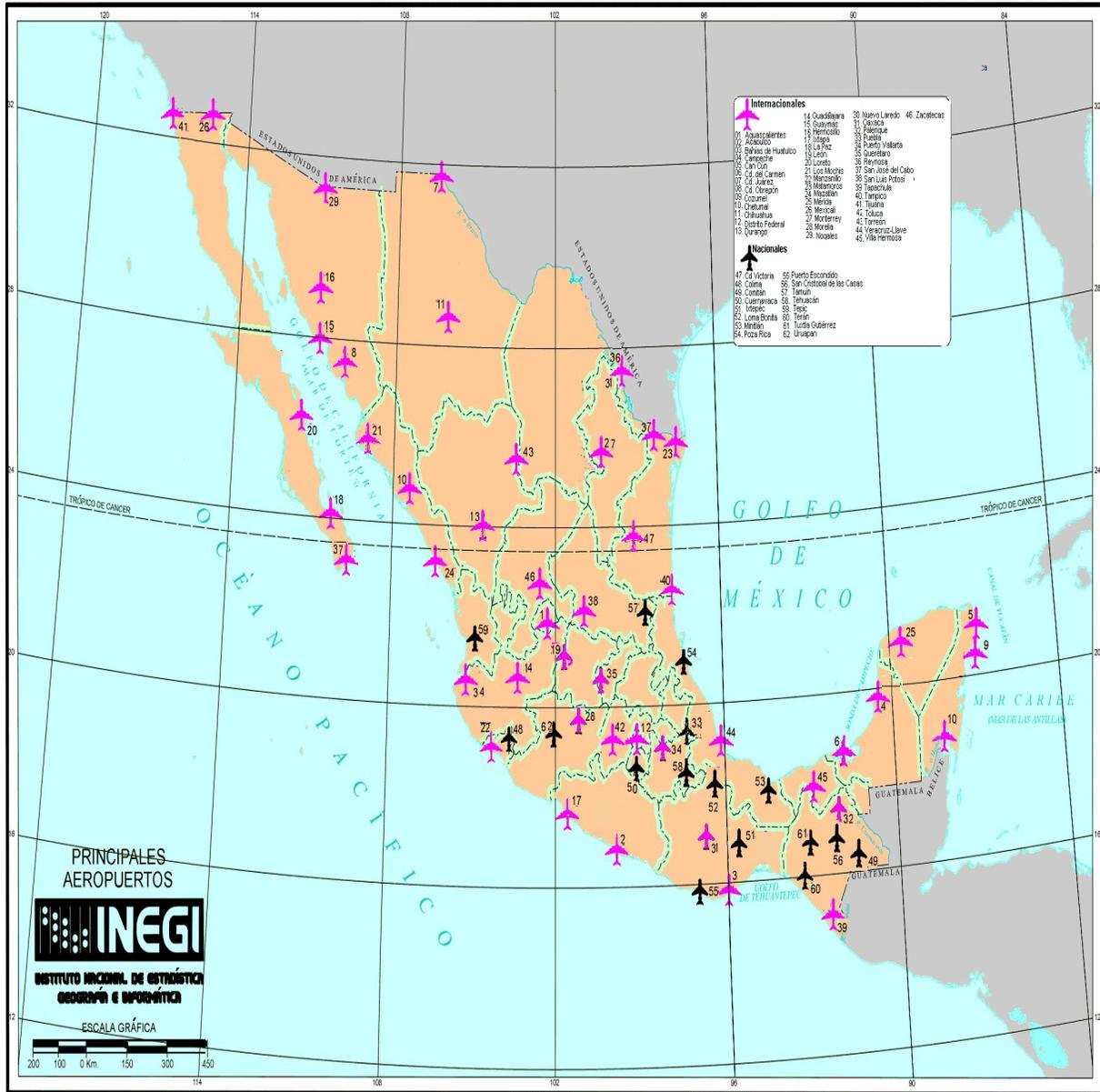


## Principales Líneas Aéreas de Carga



# Ubicación de Aeropuertos Nacionales e Internacionales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





### AEROPUERTOS INTERNACIONALES

| No. De Referencia | Estado de la República |
|-------------------|------------------------|
| 01.               | Aguascalientes         |
| 02.               | Acapulco               |
| 03.               | Bahías de Huatulco     |
| 04.               | Campeche               |
| 05.               | Cancún                 |
| 06.               | Ciudad del Carmen      |
| 07.               | Ciudad Juárez          |
| 08.               | Ciudad Obregón         |
| 09.               | Cozumel                |
| 10.               | Chetumal               |
| 11.               | Chihuahua              |
| 12.               | Distrito Federal       |
| 13.               | Durango                |
| 14.               | Guadalajara            |
| 15.               | Guaymas                |
| 16.               | Hermosillo             |
| 17.               | Ixtapa                 |
| 18.               | La Paz                 |
| 19.               | León                   |
| 20.               | Loreto                 |
| 21.               | Los Mochis             |
| 22.               | Manzanillo             |
| 23.               | Matamoros              |
| 24.               | Mazatlán               |
| 25.               | Mérida                 |
| 26.               | Mexicali               |
| 27.               | Monterrey              |
| 28.               | Morelia                |
| 29.               | Nogales                |
| 30.               | Nuevo Laredo           |
| 31.               | Oaxaca                 |
| 32.               | Palenque               |
| 33.               | Puebla                 |
| 34.               | Puerto Vallarta        |
| 35.               | Querétaro              |
| 36.               | Reynosa                |
| 37.               | San José del Cabo      |
| 38.               | San Luis Potosí        |
| 39.               | Tapachula              |
| 40.               | Tampico                |
| 41.               | Tijuana                |
| 42.               | Toluca                 |
| 43.               | Torreón                |
| 44.               | Veracruz-Llave         |
| 45.               | Villahermosa           |
| 46.               | Zacatecas              |



---

---

### AEROPUERTOS NACIONALES

|     |                            |
|-----|----------------------------|
| 47. | Ciudad Victoria            |
| 48. | Colima                     |
| 49. | Comitán                    |
| 50. | Cuernavaca                 |
| 51. | Ixtepec                    |
| 52. | Loma Bonita                |
| 53. | Minitlán                   |
| 54. | Poza Rica                  |
| 55. | Puerto Escondido           |
| 56. | San Cristóbal de las Casas |
| 57. | Tamuín                     |
| 58. | Tehuacán                   |
| 59. | Tepic                      |
| 60. | Terán                      |
| 61. | Tuxtla Gutiérrez           |
| 62. | Uruapan                    |

---

## UNIDAD II

# Envase, Embalaje y Tipo de Contenedores Usados en el Comercio Exterior

### Tipos de Envase

#### Envase



Un envase es un producto que puede estar fabricado en una gran cantidad de materiales y que sirve para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías en cualquier fase de su proceso productivo, de distribución o de venta.

### Clasificación de los Envases



#### Envase primario

Es el que está en contacto directo con el producto, casi siempre permanece en él hasta su consumo.

#### Envase secundario

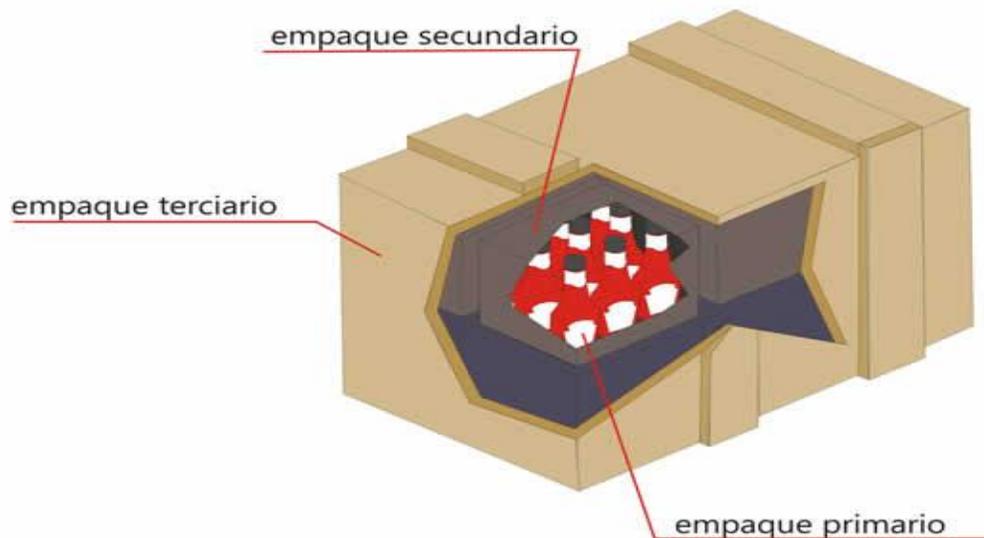
Es el que contiene el o los envases primarios, más todos los accesorios de embalaje (por ejemplo, separadores tales como cuadrículas de cartón, rejillas de plástico, entre otros).

Muchas veces este segundo envase se utiliza para exhibir el producto y es el que juega también un papel en la protección y en la información de sus características. Normalmente, este tipo de envase se desecha después de adquirir el producto. En el

ejemplo del emprendimiento de mermeladas, un envase secundario es la caja de cartulina que contiene varios frascos separados por una cuadrícula de cartón.

### **Envase Terciario**

Es el utilizado para agrupar, manipular, almacenar y trasladar los productos. Contiene tanto envases primarios como secundarios.



### **Embalaje**

El embalaje es la acción y efecto de embalar. Este procedimiento consiste en disponer de manera sumamente cuidadosa todos aquellos objetos que van a ser transportados a un determinado lugar; es decir que es la protección del producto durante el transporte y/o almacenamiento.

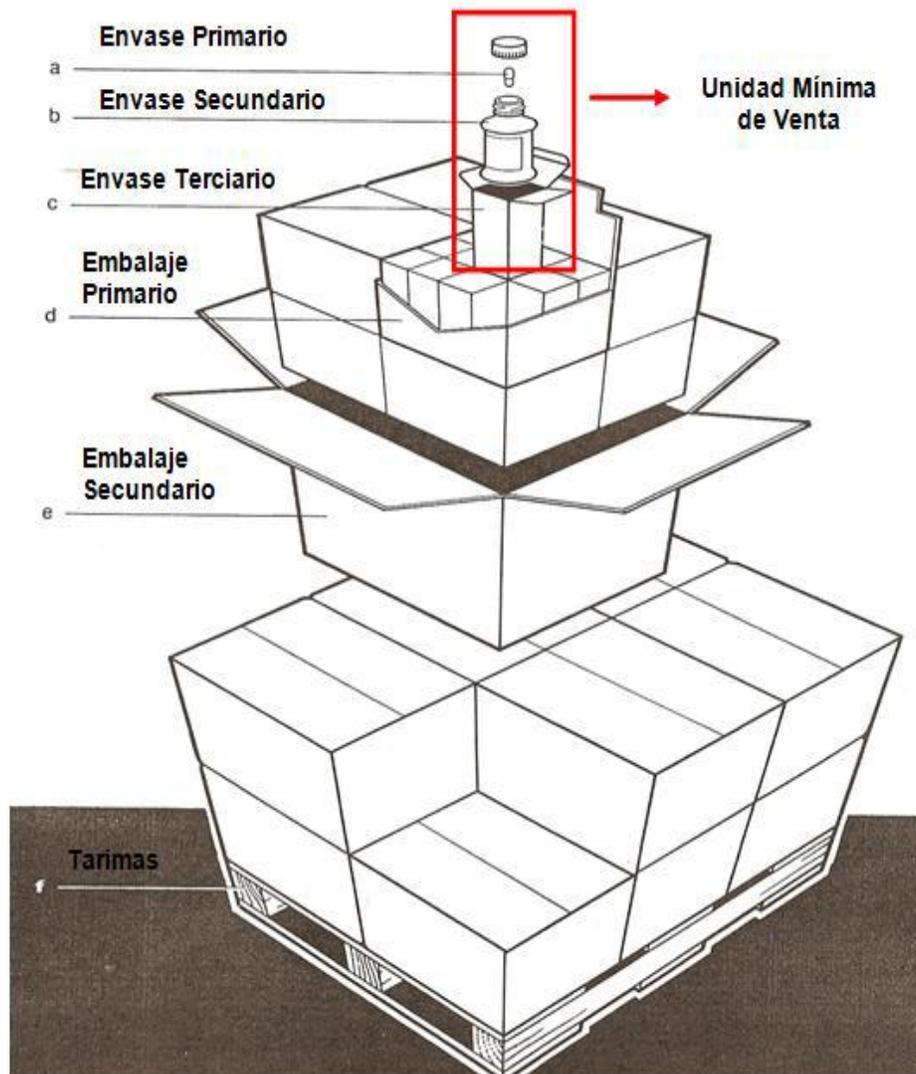
Generalmente son contenedores elaborados de cartón corrugado o madera que tiene la función esencial de proteger el producto durante su distribución, es decir; en las operaciones de:

**Almacenamiento:** que consiste en disponer algo (en este caso, el objeto que se transporta) de una manera consciente, responsable y cuidadosa para un objetivo en especial.

**Transportación:** que hace hincapié en la entrega de algo en presencia de alguien (lo cual se estaría constituyendo en el cierre del proceso de embalaje, en su fin ulterior), pero nunca descuidando las apariencias o las características de dicha presentación.

**Manipulación:** que implica toda alteración de un determinado elemento, en este caso para mejorar su traslado.

Depende de su diseño estructural y su acomodo en la estiba garantiza que el producto llegue al consumidor en perfectas condiciones.





## **Tarimas (PALLETS)**

Es una plataforma generalmente de madera, que permite el agrupamiento de mercancías sobre ella, constituyendo una unidad de carga.

### **Colocación de la Mercancía Sobre el Pallet.**

Para asegurar la estabilidad de la carga, es recomendable que las unidades que forman los pallets, se coloquen de forma cruzada. También hay que intentar evitar que entre estas unidades no existan espacios libres, y que no sobresalgan del pallet. Cuando las unidades no son idénticas se deberá retractilar la unidad de carga, colocando una película envolvente alrededor del pallet para evitar caídas.

### **Tipos de Pallet.**

En términos de empleo los clasificamos en:

- Pallet abierto: no tiene uniones entre sus tacos de esquina y como consecuencia puede ser utilizado por todo tipo de máquinas.
- Pallet cerrado: solo podrá ser usado por máquinas con “horquillas libres”.

Por sus dimensiones:

- Pallet universal: 1000 x 1200 mm
- Pallet europeo: normalizado en cuanto a resistencia y dimensiones. Sus dimensiones son: 800 x 1200 y tienen un lado cerrado, accesible con máquinas de horquilla libre y otro abierto accesible por todo tipo de máquinas. Resiste una carga máxima de 1000 kg.

Por su base los podemos clasificar en:

- Pallet de dos entradas reversible (soporta la carga por ambos lados).
- Pallet cuatro entradas reversible.
- Pallet europeo o europallet 800x1200mm Pallet universal 1000 x 1200 mm.

Pallet de dos entradas doble cara Pallet de dos entradas simple cara (reversible)

|   |  |
|---|--|
| <p><b>PALLET LIGERO REUTILIZABLE</b><br/>(1200 x 800) Peso: 17 kg</p>                             | <p><b>PALLET DE MADERA PENSADA</b><br/>(1200 x 800) Peso: 10 kg</p>                  |
|                  |    |
| <p><b>PALLET DE DISTRIBUCIÓN PARA CARGAS LIGERAS</b><br/>(1200x800) - 4 entradas. Peso: 16 kg</p> | <p><b>PALLET DE MADERA PENSADA</b><br/>(1200 x 1000) Peso: 14 kg</p>                 |
|                |  |



## NORMA OFICIAL MEXICANA 144 SEMARNAT 2004

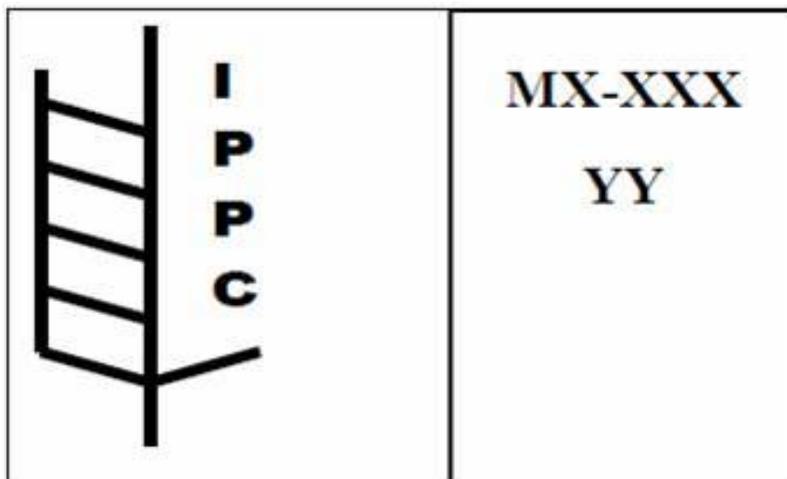
Esta norma tiene por objeto establecer Las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, sus especificaciones técnicas y el uso de la marca reconocida internacionalmente para acreditar la aplicación de dichas medidas fitosanitarias. Que con el fin de disminuir el riesgo de introducción de plagas, en la presente Norma se establecen como medidas fitosanitarias el uso de madera descortezada para la fabricación del embalaje, incrementar el tiempo de tratamiento con bromuro de metilo a 24 horas de exposición total, así como, establecer la obligación de que cualquier madera para estiba debe ser sometida a tratamiento y ostentar la marca reconocida internacionalmente.

Existen dos tipos de tratamiento para las maderas son el térmico y el fumigado.

El Tratamiento Térmico (HT). Consiste en el calentamiento del embalaje de madera descortezada, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 K (56°C) por un mínimo de 30 minutos.

El Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo (MB). Consiste en la fumigación del embalaje de madera descortezada de acuerdo con claras especificaciones.

Una vez aplicado cualquier método se podrá colocar la Marca para acreditar la aplicación de las medidas fitosanitarias, La figura de la Marca debe ajustarse a lo siguiente:





---

Las letras IPPC, son parte integrante de la figura, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

El contenido de la Marca debe ajustarse a lo siguiente:

-MX Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

-XXX Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría.

-YY Abreviaturas de los tratamientos fitosanitarios:

-HT Abreviatura del tratamiento térmico.

-MB Abreviatura de fumigación con bromuro de metilo.

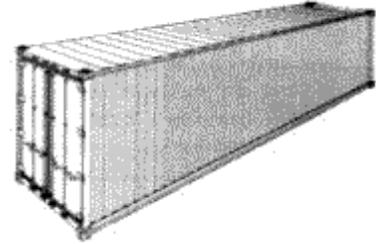
-La información opcional tal como el logo de la empresa o el Código de identificación de la persona autorizada y la leyenda “Embalaje Certificado NOM-144”, para las personas que hayan adquirido el certificado al que se refiere el numeral 7.7 de la presente Norma, así como la fecha de aplicación del tratamiento (DIA/MES/AÑO) deberá colocarse en la parte inferior y fuera de los bordes de la marca.

La colocación de la marca en el embalaje de madera debe cumplir con lo siguiente:

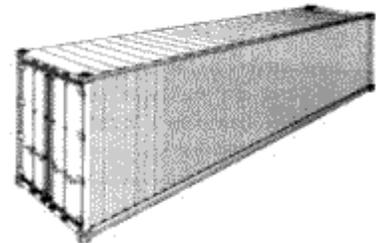
- a) Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;
- b) La marca puede ser aplicada con pintura permanente preferentemente en negro, grabada con calor o rotulada; los colores rojo y anaranjado no deben usarse como color de la marca;
- c) Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y
- d) La marca es intransferible.

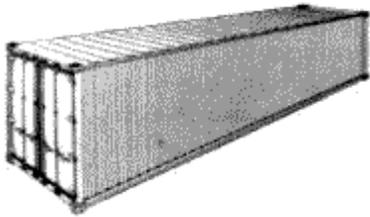
## Tipos de Contenedores.

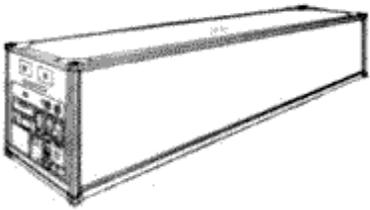
| CONTENEDORES COMUNES o DRYVAN    |                          |                 |  |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------|--|
| 20 Pies Standard 20' x 8' x 8'6" |                          |                 | Descripción  |
| Tara                             | 2300 kg / 5070 lb        |                 | Disponible para cualquier carga seca normal.<br>Ejemplos: bolsas, pallets, cajas, tambores, etc. |
| Carga Max.                       | 28180 kg/62130 lb        |                 |  |
| Max. P. B.                       | 30480 kg/67200 lb        |                 |  |
| Medidas Largo:                   | Internas 5898 mm / 19'4" | Apertura Puerta |  |
| Ancho:                           | 2352 mm / 7'9"           | 2340 mm / 7'8"  |  |
| Altura:                          | 2393 mm / 7'10"          | 2280 mm / 7'6"  |  |
| Capacidad Cub.                   | 33,2 m3 / 1172 ft3       |                 |  |

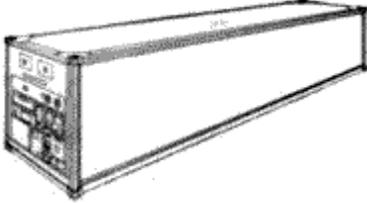


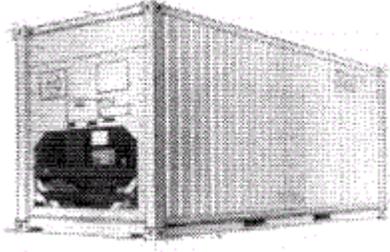
| 40 Pies Standard 40' x 8' x 8'6" |                           |                 | Descripción  |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------|--|
| Tara                             | 3750 kg / 8265 lb         |                 | Disponible para cualquier carga seca normal.<br>Ejemplos: bolsas, pallets, cajas, tambores, etc. |
| Carga Max.                       | 28750 kg / 63385 lb       |                 |  |
| Max. P. B.                       | 32500 kg / 71650 lb       |                 |  |
| Medidas Largo:                   | Internas 12032 mm / 39'6" | Apertura puerta |  |
| Ancho:                           | 2352 mm / 7'9"            | -               |  |
| Altura:                          | 2393 mm / 7'10"           | 2340 mm / 7'8"  |  |
| Capacidad Cub.                   | 67,7 m3 / 2390 ft3        |                 |  |



| 40 Pies High Cube 40' x 8' x 9'6" |                     |                 | Descripción  |   |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------|--|---|
| Tara                              | 3940 kg / 8685 lb   |                 | Especial para cargas voluminosas. Ejemplo: tabaco, carbón. |  |
| Carga Max.                        | 28560 kg / 62965 lb |                 |  |   |
| Max. P. B.                        | 32500 kg / 71650 lb |                 |  |   |
| Medidas:                          | Internas            | Apertura puerta |  |   |
| Largo:                            | 12032 mm / 39'6"    | -               |  |   |
| Ancho:                            | 2352 mm / 7'9"      | 2340 mm / 7'8"  |  |   |
| Altura:                           | 2698 mm / 8'10"     | 2585 mm / 8'6"  |  |   |
| Capacidad Cub.                    | 76,4 m3 / 2700 ft3  |                 |  |   |

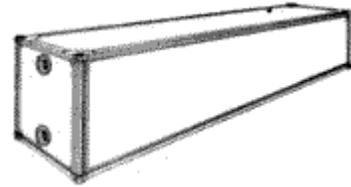
| CONTENEDORES REFRIGERADOS INTEGRALES o REEFER |                     |                 |  |   |
|---|---------------------|-----------------|--|---|
| 20 Pies 20' x 8' x 8'6"                       |                     |                 | Descripción  |   |
| Tara  | 3080 kg / 6790 lb   |                 | Con equipo propio de generación de frío. Diseñados para el transporte de carga que requiere temperaturas constantes sobre bajo cero. Ejemplo: carne, pescado, frutas, etc. |  |
| Carga Max.                                    | 27400 kg / 60410 lb |                 |  |   |
| Max. P. B.                                    | 30480 kg / 67200 lb |                 |  |   |
| Medidas:                                      | Internas            | Apertura puerta |  |   |
| Largo:  | 5444 mm / 17'10"    | -               |  |   |
| Ancho:  | 2268 mm / 7'5"      | 2276 mm / 7'5"  |  |   |
| Altura:                                       | 2272 mm / 7'5"      | 2261 mm / 7'5"  |  |   |
| Capacidad Cub.                                | 28,1 m3 / 992 ft3   |                 |  |   |

| 40 Pies 40' x 8' x 8'6" |                     |                 | Descripción  |   |
|-------------------------|---------------------|-----------------|--|---|
| Tara                    | 4800 kg / 10580 lb  |                 | Con equipo propio de generación de frío. Diseñados para el transporte de carga que requiere temperaturas constantes sobre bajo cero. Ejemplo: carne, pescado, frutas, etc. |  |
| Carga Max.              | 27700 kg / 61070 lb |                 |  |   |
| Max. P. B.              | 32500 kg / 71650 lb |                 |  |   |
| Medidas:                | Internas            | Apertura puerta |  |   |
| Largo:                  | 11561 mm / 37'11"   | -               |  |   |
| Ancho:                  | 2280 mm / 7'5"      | 2280 mm / 7'5"  |  |   |
| Altura:                 | 2249 mm / 7'5"      | 2205 mm / 7'3"  |  |   |
| Capacidad Cub.          | 59,3 m3 / 2075 ft3  |                 |  |   |

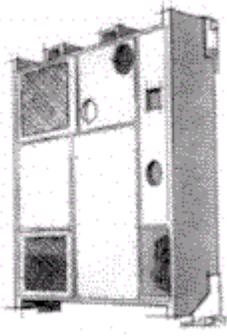
| 40 Pies High cube 40' x 8' x 9'6" |                     |                 | Descripción |   |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------|-------------|---|
| Tara                              | 4850 kg / 10690 lb  |                 |             |  |
| Carga Max.                        | 29150 kg / 64270 lb |                 |             |   |
| Max. P. B.                        | 34000 kg / 74960 lb |                 |             |   |
| Medidas:                          | Internas            | Apertura puerta |             |   |
| Largo:                            | 11561 mm / 37'11"   | -               |             |   |
| Ancho:                            | 2268 mm / 7'5"      | 2276 mm / 7'5"  |             |   |
| Altura:                           | 2553 mm / 8'4"      | 2501 mm / 8'2"  |             |   |
| Capacidad Cub.                    | 67 m3 / 2366 ft3    |                 |             |   |

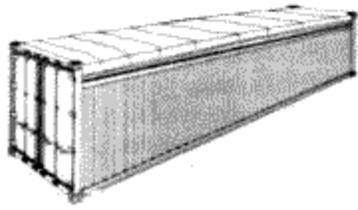
## CONTENEDORES INSULADOS PHORTOLE o CONAIR

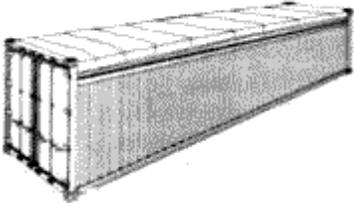
| 20 Pies Reefer Conair 20' x 8' x 8' |                     |                 | Descripción  |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------|--|
| Tara                                | 2650 kg / 5840 lb   |                 | Sin equipo generador de frío. Preparados para el transporte de carga que requiere temperaturas constantes. Ejemplo: manzanas, frutas, etc. |
| Carga Max.                          | 21350 kg / 47070 lb |                 |  |
| Max. P. B.                          | 24000 kg / 52910 lb |                 |  |
| Medidas:                            | Internas            | Apertura puerta |  |
| Largo:                              | 5750 mm / 18'10"    | -               |  |
| Ancho:                              | 2260 mm / 7'5"      | 2271 mm / 7'5"  |  |
| Altura:                             | 2110 mm / 6'11"     | 2085 mm / 6'10" |  |
| Capacidad Cub.                      | 27,4 m3 / 970 ft3   |                 |  |

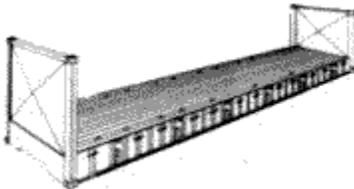


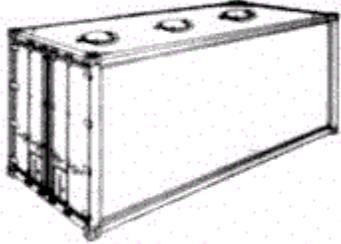
| Equipo auxiliar tipo Clip On<br>Apto para contenedores tipo Conair 20' y 40'   | Descripción |
|--|-------------|
| <p>220/240 V.</p> <p>50/60 Hz, 3 - phase</p> <p>Con este equipo auxiliar se puede mantener el frío durante el transporte de puerta a puerta.</p> |             |

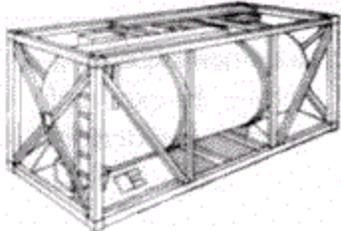
| <b>Equipo auxiliar tipo Clip On</b><br><b>Apto para contenedores tipo Conair 20' y 40'</b>   | <b>Descripción</b> |   |
|--|--------------------|---|
| <p>220/240 V.</p> <p>50/60 Hz, 3 - phase</p> <p>Con este equipo auxiliar se puede mantener el frío durante el transporte de puerta a puerta.</p> |                    |  |

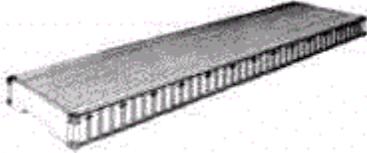
| <b>Open top</b><br><b>20 Pies Open top 20' x 8' x 8'6"</b> |   |   | <b>Descripción</b>   |   |
|--|---|---|--|---|
| Tara<br>Carga<br>Max.<br>Max. P.B.                         | 2360 kg / 5200 lb<br>28120 kg / 62000 lb<br>30480 kg / 67200 lb |   | Presentan el techo removible de lona, especialmente diseñado para transporte de cargas pesadas o dimensiones extras. Permiten la carga y descarga superior.<br>Ejemplos: maquinarias pesadas, planchas de mármol, etc. |  |
| Medidas:<br>Largo:<br>Ancho<br>Altura:                     | Internas<br>5889 mm / 19'4"<br>2345 mm / 7'9"<br>2346 mm / 7'9" | Apertura puerta<br>-<br>2300 mm / 7'8"<br>2215 mm / 7'6"        |  |   |
| Capacidad<br>Cub.  | 32,4 m3 / 1144 ft3  | Apertura techo<br>Largo: 5492 mm / 18'<br>Ancho: 2184 mm / 7'3" |  |   |

| Open top<br>40 Pies Open top 40' x 8' x 8'6" |                     |   | Descripción   |   |
|--|---------------------|---|---|---|
| Tara   | 2360 kg / 5200 lb   |   | Presentan el techo removible de lona, especialmente diseñado para transporte de cargas pesadas o extras. Permiten la carga y descarga superior. Ejemplos: maquinarias pesadas, planchas de mármol, etc. |  |
| Carga Max.                                   | 30140 kg / 66750 lb |   |   |   |
| Max. P. B.                                   | 32500 kg / 71650 lb |   |   |   |
| Medidas:                                     | Internas            | Apertura puerta   |   |   |
| Largo:                                       | 12024 mm / 39'6"    | -   |   |   |
| Ancho:                                       | 2352 mm / 7'9"      | 2340 mm / 7'8"  |   |   |
| Altura:                                      | 2324 mm / 7'7"      | 2244 mm / 7'6"  |   |   |
| Capacidad Cúbica                             | 65,7 m3 / 2320 ft3  | Apertura techo<br>Largo: 11874 mm / 38'11"<br>Ancho: 2184 mm / 7'3" |   |   |

| Flatrack tipo fijo no plegable<br>20 y 40' Pies Flatrack 20' / 40' x 8' x 8'6" |                     |                     | Descripción  |   |
|--|---------------------|---------------------|--|---|
|  | <b>20' flat</b>     | <b>40' flat</b>     |  |   |
| Tara   | 4030 kg / 8880 lb   | 5000 kg / 8880 lb   | Con terminales fijos o rebatibles, sin laterales. Diseñados para el transporte de carga de grandes dimensiones. Ejemplo: maquinarias, etc. |  |
| Carga Max.   | 28470 kg / 62770 lb | 40000 kg / 90300 lb |  |   |
| Max. P. B.   | 32500 kg / 71650 lb | 45000 kg / 99180 lb |  |   |
| Medidas:   | Internas:           | Internas:           |  |   |
| Largo:   | 5940 mm / 19'6"     | 12132 mm / 39'9"    |  |   |
| Ancho:   | 2345 mm / 7'8"      | 2400 mm / 7'10"     |  |   |
| Altura:  | 2346 mm / 7'8"      | 2135 mm / 7'        |  |   |

| Contenedor Granelero de 20´ | Descripción   |   |
|-----------------------------|---|---|
|                             | Con tomas superiores y descarga por precipitación. Revestidos especialmente, permiten el transporte de granos. Ejemplo: malta, semillas, etc. |  |

| Contenedor Tanque de 20´ y 40´ | Descripción   |   |
|--------------------------------|---|---|
|                                | Existen múltiples aplicaciones y diseños de estos contenedores.<br>Los hay revestidos para el transporte de productos químicos corrosivos, o para la carga de aceites y vinos.<br>Hay disponibilidad de equipos con calefacción para otras cargas especiales. |  |

| Contenedor Plataforma de 20' y 40' | Descripción  |   |
|------------------------------------|--|---|
|                                    | Diseñados para el transporte de carga de grandes dimensiones o extra peso.<br>Ejemplo:<br>maquinaria rodante, etc. |  |

### Elementos Sujetadores y Amortiguadores.

En la transportación de mercancías, se utilizan diferentes tipos de materiales para proteger los contenedores hasta su destino final, de los principales riesgos a los que están expuestos las mercancías o embalajes, como son:

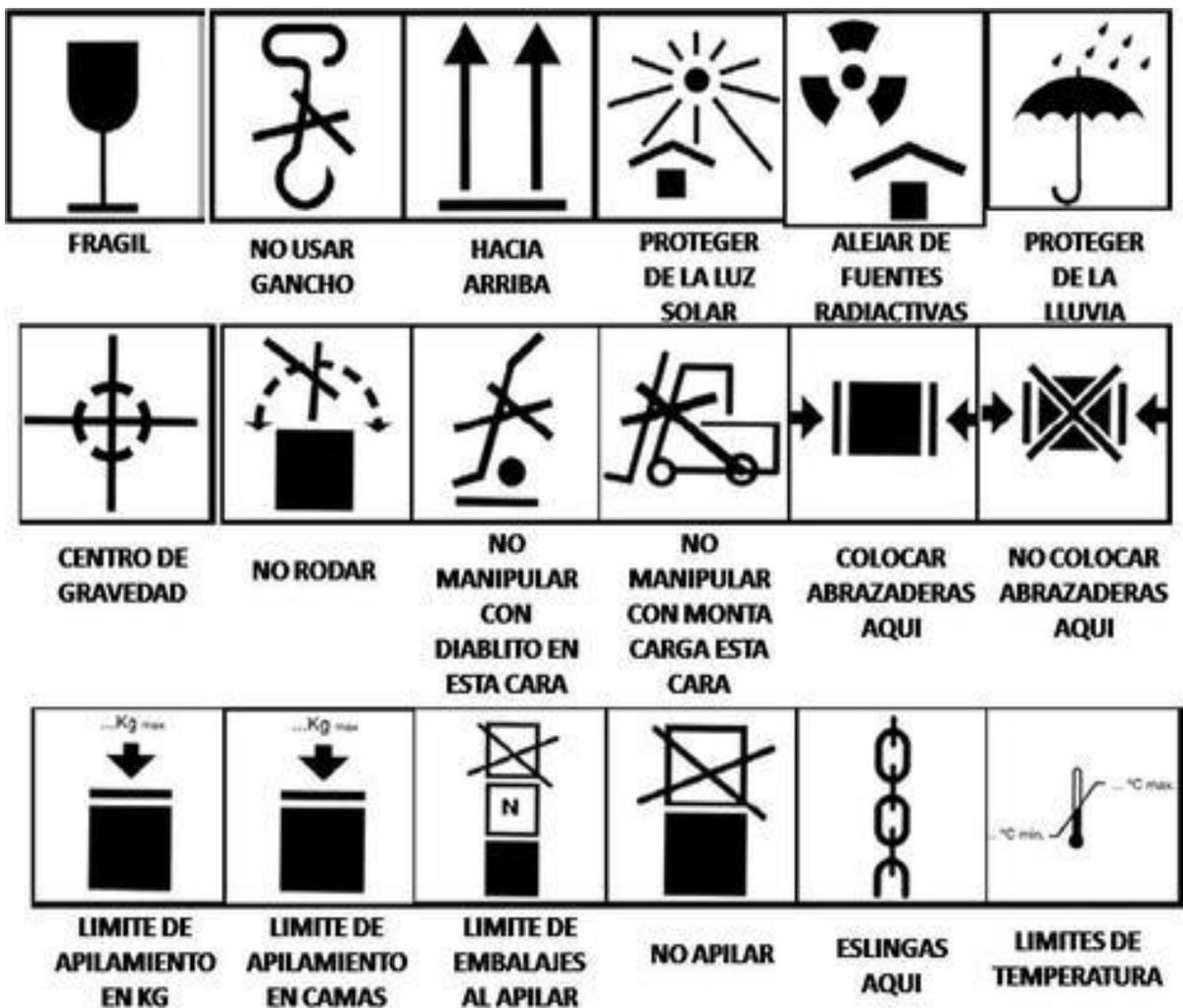
- Lluvia
- Aire
- Polvo
- Impacto
- Altas y Bajas Temperaturas
- Vibración y Oscilación
- Compresión lateral y vertical
- Cambios de Presión Atmosférica
- Rayos Ultravioleta
- Humedad

## Simbología de Embalaje.

Fueron desarrollados por la ISO (ISO 780:1983) como un conjunto de símbolos usados convencionalmente para el marcado de carga a transportar, de esta manera se resuelven los problemas de diferencias de lenguas y el analfabetismo de estibadores y consignatarios.

Los símbolos deben ser reproducidos en negro sobre fondo claro si el embalaje es oscuro. El tamaño total de las marcas debe ser de 100mm, 150 mm o 200mm, a menos que las piezas a marcar sean más pequeñas

A continuación se muestran algunos símbolos utilizados en los embalajes:





---

---

## **Envases y Contenedores Para Productos Peligrosos.**

Se consideran productos peligrosos los bienes, artículos o sustancias peligrosas, cuando al ser movilizadas por vía aérea pueden causar un peligro serio a la salud y a la seguridad de los individuos, o daños a la propiedad.

La IATA establece la reglamentación sobre mercancías peligrosas para transporte aéreo, en donde se especifican los requerimientos y regulaciones aplicables a todas las compañías aéreas ó miembros asociados de la IATA, embarcadores y agentes de carga con el objeto de evitar sanciones y multas, así como asegurarse de que sus envíos lleguen en condiciones de seguridad y tiempo.

La ONU elaboró una norma de aplicación Internacional que se denomina “El Libro Naranja”, que cubre el transporte de sustancias peligrosas en todas sus modalidades.

Éste libro es revisado periódicamente, para ser acoplado al proceso evolutivo de la sociedad y tecnología.

### **Embalajes para productos peligrosos. Reglamentación sobre mercancías peligrosas.**

El Comité de expertos de Naciones Unidas, desarrolla procedimientos recomendados para el transporte de todas las mercancías peligrosas, excepto las Radioactivas.

#### **Organismo Internacional de Energía Atómica**

Desarrolla procedimientos recomendados para el transporte seguro, únicamente de materiales Radioactivos.

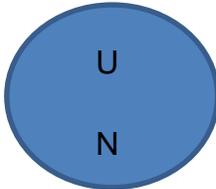
#### **Embalaje y etiquetado de sustancias infecciosas**

Los formularios con los datos de la mercancía deberán pegarse en el exterior del recipiente secundario.



Los embalajes deberán estar homologados para garantizar su resistencia.

A continuación un ejemplo del código de homologación impreso en el embalaje:



4H1/CLASE 6.2/94/GB/2470

Siendo:

- UN: Símbolo de embalaje de las naciones unidas.
- 4H1: Tipo consecutivo del embalaje.
- CLASE 6.2: Sustancia peligrosa.
- 94: Últimos dígitos del año de fabricación del embalaje.
- GB: La autoridad estatal, es decir el país donde se realiza la homologación del embalaje.
- 2470: Código del fabricante.

### **Especificaciones de embalaje en el transporte aéreo**

Serán de aplicación los requisitos exigidos por la reglamentación sobre mercancías peligrosas IATA-DGR de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

### **Etiquetado**

En referencia al etiquetado, todo envase deberá ostentar de manera legible e indeleble las indicaciones siguientes:

- La denominación o el nombre comercial del preparado o sustancia.
- El nombre y apellidos, la dirección completa y el número de teléfono de la persona que será responsable de la comercialización del preparado o sustancia, ya sea el fabricante, el importador ó el distribuidor.
- La denominación química de la sustancia o sustancias presentes en el preparado.



- Símbolos e indicaciones de peligro impresos en negro sobre fondo amarillo anaranjado.
- Frases de riesgo ó Frases R.
- Consejos de procedencia o Frases S.
- Cantidad del contenido para los preparados ofrecidos o vendidos al público en general.

### **Documentación**

- Lista de Contenido.
- Declaración del expedidor de Mercancías peligrosas por Vía Aérea.
- Declaración de Mercancía peligrosa específica, y si se envía con hielo seco.
- Declaración de Mercancía peligrosa específica, y si se envía con nitrógeno líquido.
- En caso de llevar nitrógeno líquido, se incorporarán además instrucciones a seguir en caso de emergencia.

### **Códigos de embalaje (DGR)**

- 1) Bidón.
- 2) No utilizado
- 3) Jerrican
- 4) Caja
- 5) Saco
- 6) Embalaje Compuesto

### **Códigos de material embalajes DGR**

- a) Acero (Todos tipos)
- b) De Aluminio
- c) De Madera Natural
- d) Madera Contrachapada
- e) Madera Reconstruida
- f) H. Material Plástico



- g) L. Textil
- h) M. Papel Multicapa
- i) N. Metal (Distinto al acero y aluminio)
- j) O. Vidrio o Porcelana

### **Grupo de embalaje DGR**

- I. Riesgo Elevado
- II. Riesgo Medio
- III. Riesgo Menor

### **Clasificación DGR (Dangerous Goods Regulations)**

#### **1. Explosivos.**

Son sustancias sólidas o líquidas, o mezclas entre ellas, que por sí mismas son capaces de reaccionar químicamente produciendo gases a tales temperaturas, presiones y velocidades que pueden ocasionar daños graves en los alrededores. Se consideran 6 subclases de acuerdo con la forma como una sustancia puede explotar.

**Subclase 1.1:** Corresponde a sustancias o artículos que ofrecen peligro de explosión en masa. Es decir, que afecta a la totalidad de la carga de forma instantánea.

**Subclase 1.2:** Sustancias y artículos que representan peligro de proyección más no explosión en masa.

**Subclase 1.3:** Sustancias o artículos que ofrecen peligro de fuego y en menor grado proyección de partículas, o ambos, más no peligro de explosión en masa.

**Subclase 1.4:** Sustancias o artículos que no representan peligro importante. Pueden entrar en ignición eventualmente.

**Subclase 1.5:** Sustancias o artículos muy insensibles que ofrecen en condiciones especiales, peligro de explosión en masa.



---

**Subclase 1.6:** Sustancias o artículos extremadamente insensibles que no tienen peligro de explosión en masa.

### **Gases**

Son sustancias que se encuentran totalmente en estado gaseoso a 20 ° y a una presión estándar de 101.3 Kpa. Los tipos de gases existentes, son:

1. **Comprimidos:** se encuentran totalmente en estado gaseoso al ser empacados o envasados para el transporte, a 20 °C. Ej. Aire comprimido.
2. **Licuidos:** se encuentran parcialmente en estado líquido al ser empacados o envasados para el transporte a 20 °C. Ej. Gas LP.
3. **Criogénicos:** se encuentran parcialmente en estado líquido al ser empacados o envasados para el transporte a muy bajas temperaturas.
4. **En solución:** se encuentran totalmente disueltos en un líquido al ser empacados o envasados para el transporte.

**Subclase 2.1:** Gases inflamables, pueden incendiarse fácilmente en el aire, cuando llegan a mezclarse en proporciones inferiores o iguales al 13% en volumen.

**Subclase 2.2:** Gases No-inflamables, no tóxicos; puede ser asfixiantes simples u oxidantes.

**Subclase 2.3:** Gases tóxicos, aquellos que ocasionan peligros para la salud, son tóxicos y/o corrosivos.

### **Líquidos inflamables**

Son líquidos o mezclas entre ellos, que pueden contener sólidos en suspensión o solución, así mismo liberan vapores inflamables por debajo de 35°C (punto de inflamación).



Por lo general son sustancias que se transportan a temperaturas superiores a su punto de inflamación, o que siendo explosivas pueden estabilizarse diluyéndolas o suspendiéndolas en agua u otro líquido.

### **Otros riesgos inflamables (Sólidos en peligro de incendio)**

Sólidos con peligro de incendio. Constituyen tres subclases:

**Subclase 4.1:** Sólidos inflamables: aquellos que bajo condiciones de transporte son combustibles o pueden contribuir al fuego por fricción. Ej. Cerillos.

**Subclase 4.2:** Sólidos espontáneamente combustibles: aquellos que se calienten espontáneamente al contacto con el aire bajo condiciones normales.

**Subclase 4.3:** Sólidos que emiten gases inflamables al contacto con el agua. Son aquellos que reaccionan violentamente con el agua o que emiten gases que se pueden inflamar en cantidades peligrosas al entrar en contacto con ella.

### **Oxidantes y peróxidos orgánicos**

Constituyen dos subdivisiones:

**Subclase 5.1:** Sustancias oxidantes. Usualmente contienen oxígeno y provocan la combustión o contribuyen a ella.

**Subclase 5.2:** Peróxidos orgánicos. Sustancias de naturaleza orgánica que contienen estructuras bivalentes –O-O–, que usualmente son inestables y pueden propiciar una descomposición explosiva y quemarse rápidamente, son sensibles al impacto o a la fricción y son altamente reactivas con otras sustancias.

### **Tóxicos e infecciosos (Biológicos).**

El término tóxico puede relacionarse con “venenoso” y la clasificación para estas sustancias está dada de acuerdo con la DL50 oral, inhaladora y dérmica. Existen dos subclases:



**Subclase 6.1:** Sustancias tóxicas: Son líquidos y/o sólidos que pueden ocasionar daños graves a la salud o la muerte al ser ingeridos, inhalados o entrar en contacto con la piel.

**Subclase 6.2:** Materiales infecciosos: Aquellos microorganismos que se reconocen como patógenos (bacterias, hongos, parásitos, virus e inclusive híbridos o mutantes) que pueden ocasionar una enfermedad por infección a los animales y/o personas.

### **Materiales Radioactivos**

Aquellos materiales que contienen radionúclidos y su peligrosidad dependen de la cantidad de radiación que generé, así como la clase de descomposición atómica que sufra. La contaminación por radioactividad empieza a ser considerada a partir de 0.4 Bq/cm<sup>2</sup> para emisiones beta y gama, 0.04 Bq/cm<sup>2</sup> para emisiones alfa.

### **Sustancias corrosivas.**

Corresponde a cualquier sustancia que por reacción química, podría causar daño severo o destrucción a toda superficie con la que entre en contacto incluyendo la piel, los tejidos, etc. Causa entonces quemaduras graves y se aplica tanto a líquidos y/o sólidos que tocas las superficies como a gases y vapores que en cantidad suficiente provocan fuertes irritaciones de las mucosas.

### **Misceláneos (Sustancias y artículos peligrosos misceláneos).**

Son materiales que no se encuentran incluidos en las clases previamente mencionadas y por tanto pueden ser transportados en condiciones que deben ser estudiadas de manera particular.

Dentro de este grupo se han incluido las sustancias que ocasionan de manera especial contaminación ambiental por bioacumulación ó por toxicidad a la vida acuática (polutantes marinos) ó terrestre (contaminante ambiental).



---

---

## UNIDAD III

### **Consolidadoras de carga, tarifas, rutas, conexiones e itinerarios.**

#### **Consolidadoras de carga**

Persona natural o jurídica dedicada a la actividad de agrupar mercancías de distintos consignatarios para su tramitación y envío a un determinado país de destino.

Los consolidadores de carga internacional son auxiliares de la función pública aduanera que, en su giro comercial, se dedican, principal o accesoriamente, a contratar, en nombre propio y por su cuenta, servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan, destinadas a uno o más consignatarios.

Importante hacer notar que se tratan entonces de empresas privadas comerciales que pueden dedicarse a otras actividades.

Estas empresas también son llamadas Agentes de Carga y se caracterizan por proveer el servicio logístico de transporte de mercancía de un lugar a otro utilizando la vía terrestre, marítima o aérea principalmente en los casos que la mercancía no sea suficiente como para llenar un contenedor.

La utilización de los servicios de los Consolidadores de Carga Internacional puede brindar grandes beneficios a pequeños y medianos exportadores. Hay ocasiones en que los importadores o empresas exportadoras no consiguen llenar el espacio de un contenedor con su mercancía, entonces solicitan los servicios de los Consolidadores de Cargas haciendo más eficiente el uso del espacio por consiguiente obteniendo importantes ahorros en el coste del flete.

El Consolidador transporta en su vehículo o en un vehículo contratado, la carga agrupada bajo su propia responsabilidad y que es destinada a uno o más consignatarios finales, manejando la mercancía de varios exportadores o importadores hasta que sea correctamente entregada según las instrucciones de cada cliente.

Este servicio es aún más importante cuando se transporta carga a través de la vía marítima, y sobre ello se enfoca más nuestra legislación. Es necesario considerar la clase de productos que se movilizan, si es seguro para la movilización en esta vía y si el producto soportará el viaje, etc.

Entre las principales ventajas tenemos:

- Permite la reducción del costo de transporte del exportador/importador gracias a las economías de escala.
- Consolidación del volumen de una carga para ser transportada.
- Ejecutar la tarea de un operador de transporte internacional.
- Ejecutar el despacho aduanal y puede contratar seguros de transporte a cuenta del cliente.

El Cliente debe suministrar como mínimo la siguiente información al Consolidador de Carga al momento de su contratación:

- El volumen aproximado de la carga
- El peso aproximado de la carga
- Las características de la mercancía.
- Dirección donde se debe recoger la mercancía.
- Nombre del consignatario a quien va dirigido el Conocimiento de Embarque
- Seguros para las mercancías transportadas.





## Algunas consolidadoras de carga

|  |   |
|--|---|
| EARTH & OCEAN GLOBAL LOGISTIC SA DE CV                             | DHL ARWEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                            |
| TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.                          | NEWTRAL MÉXICO SA DE CV                                       |
| DYNAMIC SERVICES AGENCIA ADUANAL S.A. DE C. V.                     | EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRÁFICO, S.A                       |
| SERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C. V.                    | TRIPLE A REFRIGERACIÓN EN TRANSPORTE,<br>S.A. DE C. V.        |
| TRANSPORTES Y MUDANZAS NICO, S.A. DE                               | A FREIGHT, S.A. DE C.V.                                       |
| ASISTENCIA AL IMPORTADOR Y EXPORTADOR S. A.                        | TRANSPORTES TELLERÍA, S.A. DE C.V.<br>TRANSTELL               |
| TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA, S.A.<br>DE C.V.           | INTERTRANSIT, S.A.  |
| AERODOCUMENTADOR ADUANAL, S.C.                                     | SODISA  |
| AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V. (D.F.)                                  | SISTEMA ADUANAL PROFESIONAL, S.C.                             |
| AEROFLETES INTERNACIONALES, S.C.                                   | PERSEO SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V.                      |
| OSCAR FERNÁNDEZ AGENTE ADUANAL, S.C.                               | MONTALVO Y MONTALVO, S.C.                                     |
| COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE<br>TRANSPORTES Y CARGA           | JORGE M. OCAMPO AGENCIA ADUANAL, S.A.<br>DE C. V.             |
| ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL<br>AEROPUERTO DE MÉXICO, A. C. | LOGITEC   |
| OFF SERVICE, S.A. DE C.V.  | TRANSPORTES LEÓN-MÉXICO, S.A. DE C.V.                         |
| INTRADELOG, S.C.   | ASESORES EN TRÁFICO Y SERVICIOS<br>ADUANALES S. C.            |
| TRANS CARGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.                            | PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, S.A.<br>DE C. V.             |
| INTERLOG MÉXICO  | ASTREA INTERNACIONAL  |
| NORMAN KRIEGER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                             | INTERMARÍTIMA MULTIMODAL                                      |
| HENCO LOGISTICS  | POLITRANS DEL NORTE, S.A. DE C.V.                             |
| CONSOLIDACIÓN Y TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C. V.                      | HEAVY PORTERS, S.A. DE C.V.                                   |
| FRIALSA LOGÍSTICA  | POLITRANS MÉXICO, S.A. DE C.V.                                |
| TRANSPORTADORA HERCEL, S.A. DE C.V.                                | CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO<br>EXTERIOR, S.A. DE C.V.    |
| CONSOLIDADORA DE SERVICIOS ADUANALES, S.C.<br>CSA                  | EAGLE GLOBAL LOGISTIC MÉXICO, S.A. DE<br>C.V.                 |
| SVM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  | UNIVERSAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.                             |
| CONSOLIDADOS Y CARGA EXPRESS DE NVO.<br>LAREDO, S.A. DE C.V.       | COMERCIALIZADORA ZAMARRIPA Y<br>COMPAÑÍA S, DE R. L. DE C. V. |
| ALMACENADORA GWTC, S.A. DE C.V.                                    | ROADWAY EXPRESS, S.A. DE C.V.                                 |
| CARIBE CARGO, S.A.   | MANIOBRAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.                            |
| ECU LINE DE MÉXICO   | VINPAC FEDEMEX, S.A. DE C.V.                                  |



|  |  |
|--|--|
| AUTO EXPRESS TIJUANA                                   | AGENCIA ADUANAL RODOLFO VILLAVERDE,<br>S.A. DE C. V. |
| EMERY AIR FREIGHT CORPORATION                          | AMERICAN PRESIDENT LINES LTD.                        |
| INTERNATIONAL TRANSPORT AND LOGISTIC, S.A. DE<br>C. V. | AGENCIA ADUANAL RODRÍGUEZ Y<br>ESCALANTE,            |
| SKY PACK, S.A. DE C.V.                                 | CONSOLIDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE<br>C.V.         |
| AGENCIA ADUANAL ALFREDO DE LEÓN Y CIA. S. C.           | BETHELIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.                 |

## AGENCIAS DE CARGA

Son organizaciones de transportación Internacional que ofrecen servicios para la transportación Internacional de comercio, ofreciendo servicios acordes a los INCOTERMS tales como consolidaciones y des consolidaciones de importación y exportación, logística en la transportación de la misma y monitoreo permanente de nuestra mercancía consignada hasta la entrega de su destino final.

### Algunas Agencias de Carga:

|   |  |
|---|--|
| IFS NEUTRAL MARITIME SERVICES DE MÉXICO,<br>S.A. DE C.V.      | ACCESS GLOBAL FORWARDING, S.A.                               |
| AERO OPERACIONES ADUANALES, S.A.                              | NEWTRAL MÉXICO, S.A. DE C.V.                                 |
| ENVIRONMENTAL PACKAGING TECHNOLOGIES                          | AEROMAR, S.A.  |
| AEROMEXICO CARGO  | GRUPO CASTAÑEDA  |
| HANSA MEYER GLOBAL  | AERONET  |
| AEROTRANSPORTES MÁS DE CARGA, S.A.                            | AGENCIA ADUANAL AALISE FORWARDING                            |
| AGENCIA ADUANAL HUGO HERRERA,                                 | AGENCIA ADUANAL RODRÍGUEZ Y CÍA.                             |
| AGENCIA ADUANAL RUELAS HERMANOS, S.A.                         | AGENCIA ALFARO, S.A.   |
| AGENCIA CONSIGNATARIA DEL GOLFO, S.A.                         | AGENCIA CONSIGNATARIA PENINSULAR, S.C.P                      |
| AGENCIA DE CARGA TAMARA LOZA MEZA                             | AGENCIA DE CARGA YAXMAYO, S. A.                              |
| AGENCIA DE SERVICIO MARÍTIMO TERRESTRE<br>DE MÉXICO, S.A.     | AGENCIA MARÍTIMA MARINA, S.A.                                |
| AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA DEL<br>PACÍFICO, S.A. (ANACOPA) | AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA ERNESTO<br>VARGAS OROZCO, S.A. |
| AGENCIA NAVIERA MANUEL MIER Y TERÁN, S.A.                     | AGENCIA NAVIERA DE MÉXICO, S.A. (AGNAMEX)                    |
| AGENCIA ROJAS VELA Y ASOCIADOS, S.A.                          | BDP INTERNATIONAL (MÉXICO)                                   |



|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| BRANIFF TRANSPORT CARGA, S.A.            | BRENAN INTERNACIONAL, S.C.            |
| CANEGA, S.A.                             | CARGOLUX, S.A.                        |
| CLIPBER TRANSPORT, S.A.                  | EXIM BROKER TRANSPORTS, S.A.          |
| FREIGHT & CARGO SERVICES DE MÉXICO, S.A. | GOAL SHIPPING, S.A.                   |
| GRUPO ADOC, S.A.                         | GRUPO CARGOQUÍN, S.A.                 |
| HAPAG LLOYD MÉXICO, S.A.                 | INTERTEAM, S.A.                       |
| LOGÍSTICA ANTACSA, S.A.                  | LOGÍSTICA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA |
|  |                                       |

## Agente de Carga.

La existencia de la actividad de los agentes de carga es conocida desde el siglo X de nuestra era. Se desarrolló a partir de la creación de depósitos públicos en ciudades y puertos, la extensión de la actividad comercial marítima y el desarrollo de las actividades comercial en Europa.

En sus comienzos se desarrolló como comisionista o agentes de la mercadería, o por cuenta del fabricante, un comerciante o un importador/exportador, todas las operaciones de carga y descarga, gestión aduanera, almacenaje, transporte, venta o procurador de cobranzas. Avanzando el tiempo el agente dispone o cuenta con sus propios almacenes, conoce las mejores rutas, las formas de transportar cada especie de mercadería, el cuidado que requiere cada carga y como deben ser estibadas y almacenadas.

El agente debe tener todo el conocimiento de las rutas y comunicaciones. Después del descubrimiento de América se desarrolló un importantísimo nivel de comercio entre Europa y el nuevo continente. Alrededor del siglo XVI se encuentran los primeros antecedentes de agentes de carga con esa actividad propiamente dicha, que han firmado sus propios conocimientos de embarque, también certificados de cobranzas y de depósitos. En los comienzos del siglo XVII, se conocen las primeras agrupaciones o consolidaciones de cargas de un forwarder consignadas a otro en un segundo puerto, que combinaban envíos de distintos cargadores para distintos recibidores.



También en este período comienzan a contratar coberturas de seguros y gradualmente empiezan a practicar una actividad profesional independiente como se la conoce hoy en día. La revolución industrial en Europa requirió que el agente de carga tomara mayor experiencia y avance sobre el comercio exterior, mirando otros continentes. La primera Asociación de agentes de carga fue establecida en Europa y el primer congreso de asociaciones nacionales se llevó a cabo en Leipzig en enero de 1880. La FIATA fue fundada el 31 de mayo de 1926 contando con 16 Asociaciones Nacionales y se estableció en Viena, Austria. En la década de los 60, el transporte era de carga general, en los 70, se creó la carga paletizada. En la década de los 80, concepto multi e intermodal y en los 90, información electrónica. Actualmente esta actividad está desarrollada por más de 35.000 agentes de carga, en más de 130 países con aproximadamente 8 millones de empleados.

El **Agente de Carga** es un prestador de servicios especializado en Comercio Exterior que desarrolla actividades para solucionar, por cuenta de su cliente, todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías.

El agente de carga resuelve al importador/exportador cualquier problema vinculado con el transporte, consolidación, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de productos. También se encarga de los servicios auxiliares y de asesoría involucrados con materia fiscal y aduanal, declaraciones de bienes para propósitos oficiales, aseguramiento de los productos y recolección ó procuración de pagos o documentos relacionados con las mercancías.

El agente de carga ofrecemos soluciones de Logística integral de acuerdo a las necesidades de los clientes, sin limitantes en la ubicación geográfica, peso, dimensiones y tipo de productos.

El agente de carga se especializa en proporcionar un servicio profesional en la planeación, proyecto, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga. De la misma manera resuelve todo lo relacionado con los servicios complementarios ante la banca, seguros, autoridades gubernamentales, u otros, por cualquier medio de



transporte o vía de comunicación. Cumplen una relevante tarea al resolver los problemas del transporte de carga que plantea el comercio exterior.

### **¿Qué Hace un Agente de Carga?**

- Busca las mejores opciones para la selección de los medios de transporte más adecuados según el tipo de carga y su destino.
- Coordinan para el cliente: el itinerario más conveniente, el embalaje indicado, la aplicación de las reglas locales e internacionales del comercio exterior, las pólizas de crédito para los envíos, las formalidades del seguro de la carga y del transporte a petición expresa del mismo, los trámites aduaneros en origen y destino.
- Planean y organizan la consolidación de diversos envíos de uno o varios clientes obteniendo mejores condiciones económicas.
- Efectúan el almacenaje y distribución de la carga, según lo convenido.
- Emiten los documentos homologados internacionalmente según sea el caso.
- Supervisan la ejecución del transporte y el seguimiento de la carga.
- Proporcionan el servicio de puerta a puerta.
- Tienen corresponsales en el extranjero a disposición del cliente.
- Son representantes de Agentes de Carga extranjeros en el país
- Pueden actuar como operadores de transporte internacional.
- Asesoran por sus conocimientos y experiencia en comercio exterior a exportadores e importadores.
- Son factor indispensable para el comercio exterior.

### **Ventajas que Ofrece un Agente de Carga.**

- Utilizar los servicios de los Agentes de Carga no incrementa las tarifas
- Obtener mejores tarifas, beneficiando principalmente a los pequeños y medianos exportadores al consolidar la carga de uno o varios clientes
- Dar acceso a pequeñas y medianas empresas tarifas de mayoreo de volumen y de peso
- Tener mejores tarifas en transporte marítimo, aéreo, terrestre y ferroviario

- Utilizar unidades de transporte estándar y especial, según sea el caso
- Ofrecer un mayor número de servicios que los transportistas.



### **Aviones Comerciales, Cargueros y Mixtos.**

**Aviones comerciales:** son aquellos que son de uso exclusivo de pasaje, es decir, transportan únicamente personas.





**Aviones cargueros:** Transportan solo carga. A diferencia de los aviones mixtos, este tipo de avión ofrece un volumen de carga mucho mayor al de su predecesor.

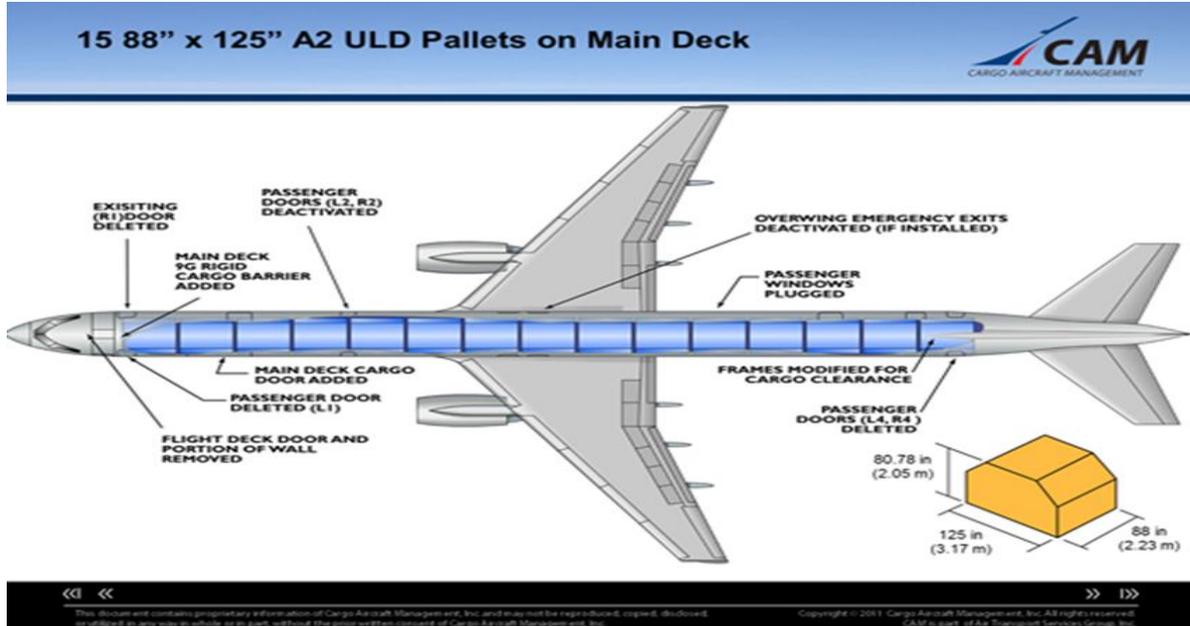


**Aviones Mixtos:** Transportan pasajeros y mercancías. Existen diferentes tipos de aviones mixtos, con mayor o menor capacidad tanto de carga como de rango en kilómetros.



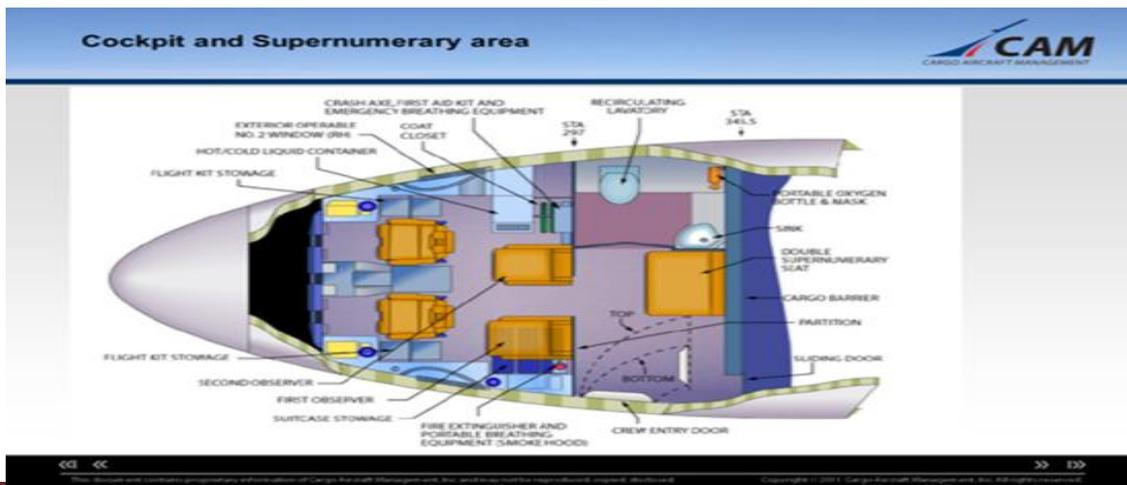
## Dimensiones de los Compartimentos de Carga.

### 757-200PCF FREIGHTERS



Los 757-200PCF son aviones de fuselaje estrecho de CAM de elección. Puede llevar hasta quince (15) de 88 "x 125" pallets (6.600 pies cúbicos) (187 metros cúbicos) en la cubierta principal.

Con sus 240.000 libras (108.860 kg) MTOW, su capacidad de 11.276 galones de combustible y sus motores PW 2037, los 757-200PCF pueden transportar 68.000 libras (30.844 kg) de carga.



## 767-300ER FREIGHTERS

**ULD Configurations**

**CONFIGURATION "A" : 88" X 125" (A2) ULD**

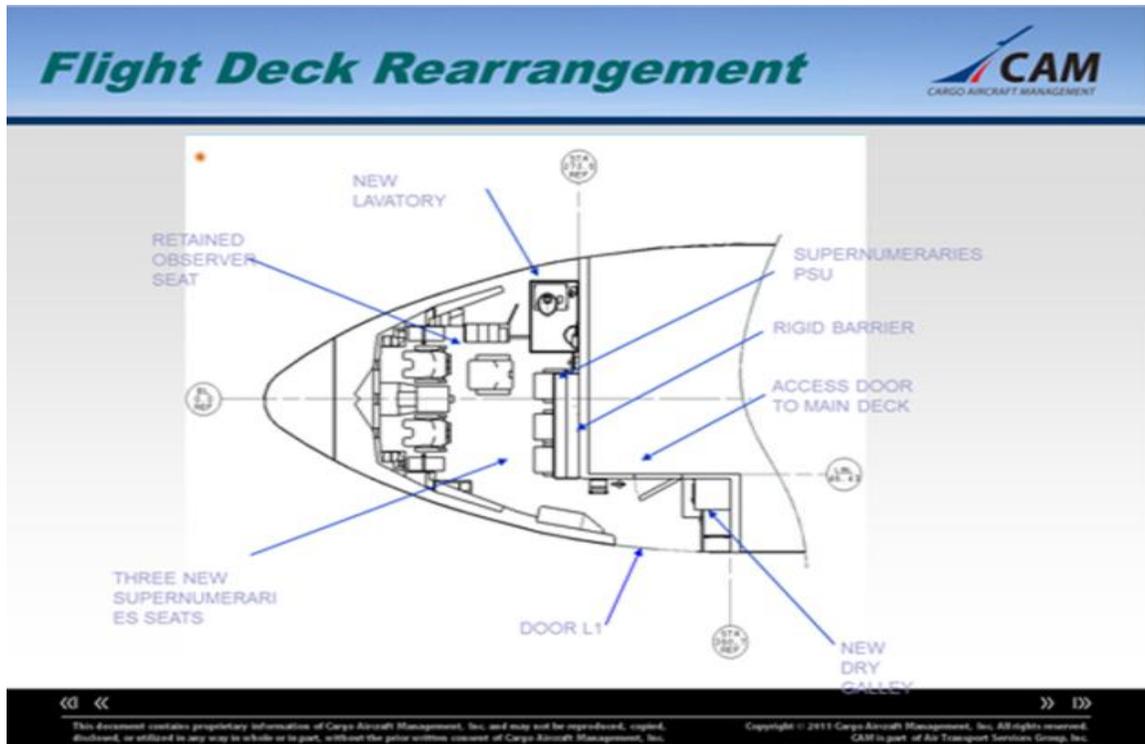
- Configuration "A" - twenty two (22) A2 modified containers loaded side by side, one 88"X125" in position # 1C and one standard A2 loaded transversely in the last position.
- The netted 88" X 125" ULD's carried in positions 1C, and A13 are restricted in height to 76" and 79", respectively.

This document contains proprietary information of Cargo Aircraft Management, Inc. and may not be reproduced, copied, distributed, or utilized in any way in whole or in part, without the prior written consent of Cargo Aircraft Management, Inc. Copyright © 2011 Cargo Aircraft Management, Inc. All rights reserved. CAM is part of Air Transport Services Group, Inc.

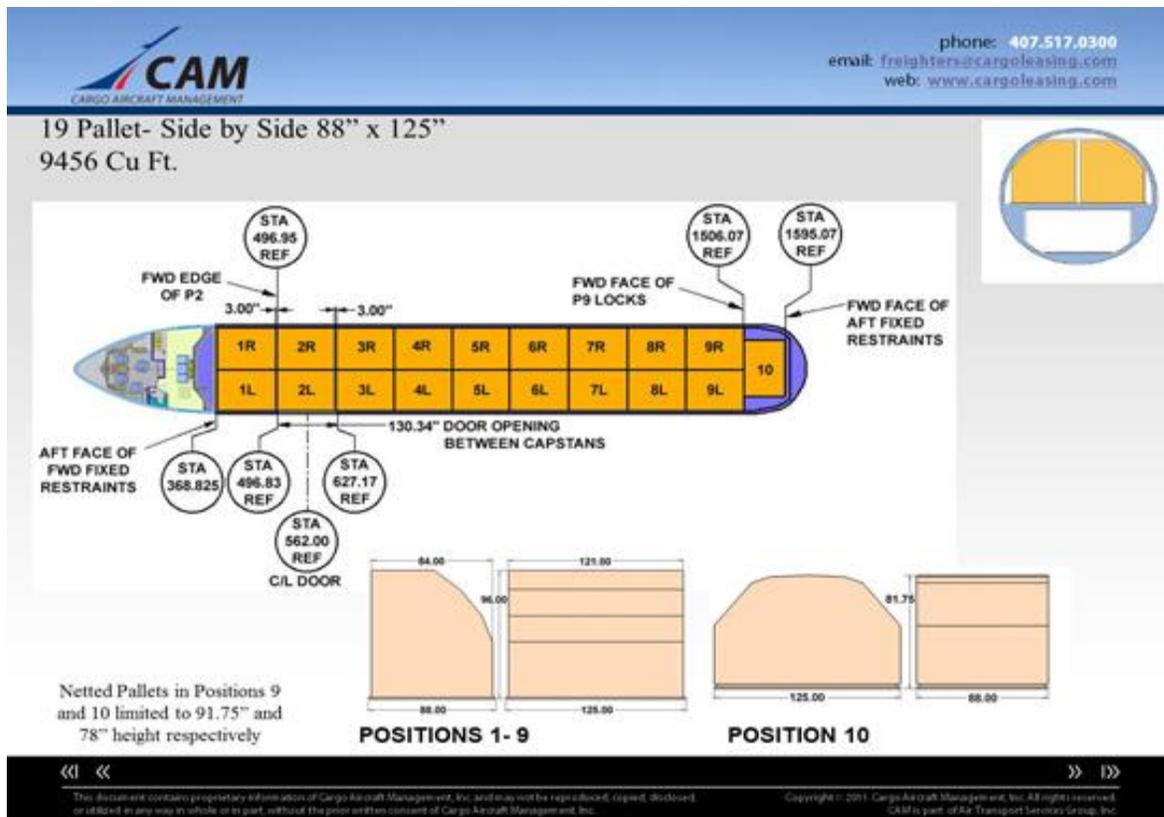
El 767-300ER SF se puede llevar a veinticuatro (24) de 88 "x 125" pallets (11.884 pies cúbicos) (336.6 metros cúbicos) en la cubierta principal. El sistema de carga manual también es capaz de entregar otras cuatro configuraciones de carga, incluso en carro de motor y capacidades de pallets 16 ft.

Con sus 412.000 libras (186.883 kg) MTOW, su capacidad de 24.300 galones de combustible y sus motores GE CF6-C2B6, el 767-300ERSF puede llevar a 119500 libras (54.168 kg) de carga útil de más de 3.100 mm y es el menor costo por tonelada-medianas carguero en el mercado hoy en día.

Todos los 767-300ER SF también están equipados con la pantalla plana IS & S en la cabina para mejorar la operación y costos más bajos.



### 767-200SF SPECIAL FREIGHTERS

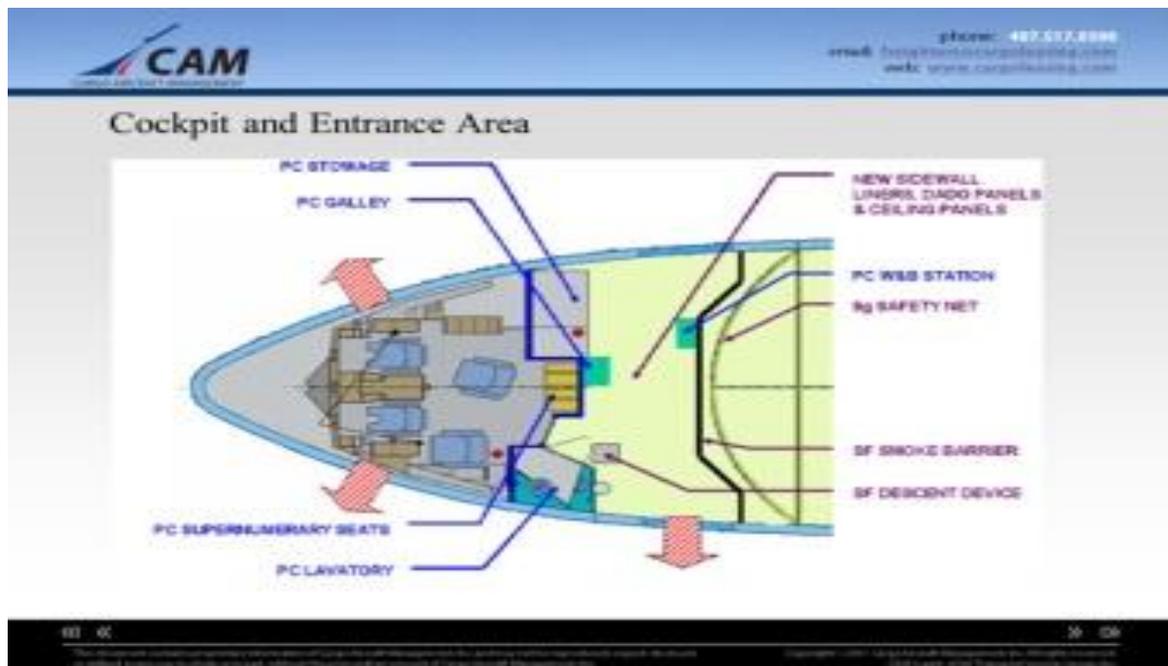




**El 767-200SF y 200ERSF** es la mayor flota de aviones de propiedad de CAM. Se puede llevar a diecinueve (19) de 88 "x 125" pallets (9.216 pies cúbicos) (265.7 metros cúbicos) en la cubierta principal. El sistema de carga manual también es capaz de entregar otras cuatro configuraciones de carga, incluso en carro de motor y capacidades de pallets 16 ft.

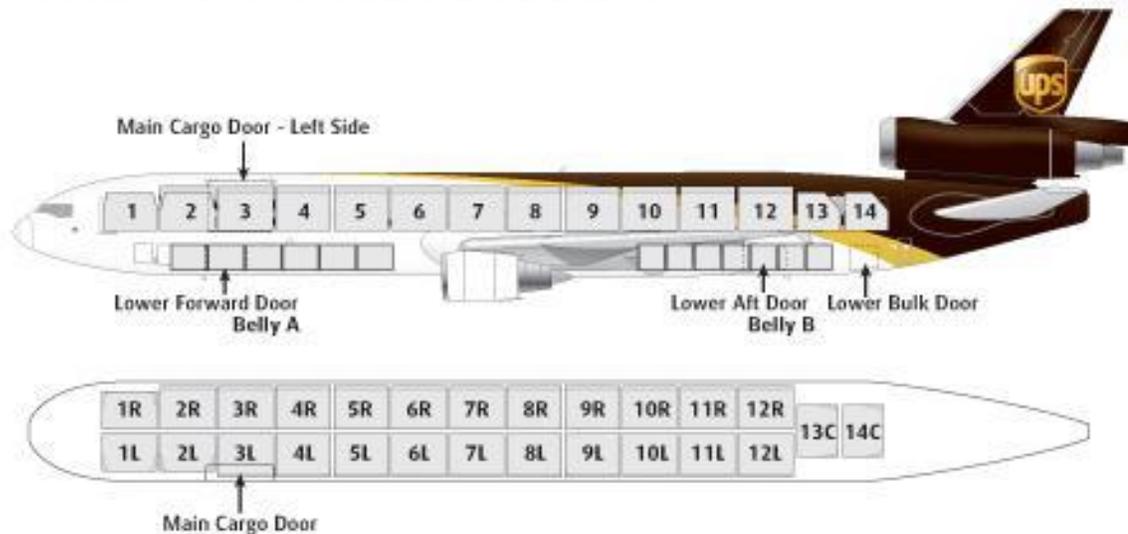
Con sus 351.000 libras (159.755 kg) MTOW, su capacidad de 16.700 galones de combustible y sus motores CF6-A2 GE, el 767-200ERSF puede transportar 99.000 libras (44.906 kg) de carga útil de más de 3.140 mm. Si el operador no tiene el volumen que requiere un 767-300ERSF, el 200ERSF es el más rentable carguero de tamaño medio en el mercado hoy en día.

Todos nuestros 767-200ERSF también están equipados con la pantalla plana IS & S en la cabina para mejorar la operación y costos más bajos. Podemos configurar la aviónica para satisfacer los requisitos regulatorios u operativos disponibles en la actualidad, según sea necesario por el cliente.



## MD-11 FREIGHTER

# MD-11 FREIGHTER



El diseño carguero MD - 11 se basa en el amplio conocimiento obtenido de experiencia en el diseño y la producción de la CC - 8 , DC - 10 y KC - 10 carguero. El avión es parte de la familia avanzado MD- 11 de cabina amplia y tres motores de avión producido por la División de Long Beach de Boeing Commercial Airplanes.

Algunas de las ventajas del MD- 11 el bajo coste de adquisición, extendido alcance intercontinental sin escalas , combustible menor de combustible por viaje, la operación sobre el agua sin restricciones , y hasta un 44 por ciento más bajo cubierta pallets o de capacidad de carga de contenedores.

Además de la aerodinámica moderna, la cabina y plantas de energía, el MD- 11 carguero ofrece mayor peso de despegue, lo que permite una capacidad de carga de carga.

La exclusivamente de carga MD- 11 proporciona la capacidad de 202.100 libras (91.670 kilogramos) cargas brutas y tiene un (249.5 centímetros) de altura de pila máxima 98.25 pulgadas. Situado en la parte delantera del fuselaje, el MD- 11 de la

puerta de carga es de 140 pulgadas (356 centímetros) de ancho por 102 pulgadas (259 centímetros) de altura.

### **BOEING 747-400 ERF**



Desde un punto de vista comercial, esta aeronave ofrece importantes diferencias con sus predecesores ya que posee un mayor volumen de carga de hasta 112 toneladas.

Cuenta también con mayor capacidad, particularmente con los pallets adicionales en la cubierta principal y un 40% más de rango operativo a su máxima capacidad de carga. También permite la posibilidad de seis asientos por vuelo para clientes que acompañan a su carga.

Su capacidad es de 39 Pallets más carga suelta, tiene un volumen de 674 m<sup>3</sup> y capacidad de 112 toneladas.

## BOEING 747 FREIGHTER



Diseñado como un avión de carga, el Boeing 747F tiene el suelo de cabina reforzado y poco se parece al Boeing 747 de pasajeros estándar.

La nave está equipada con una puerta lateral o en su nariz (dependiendo del modelo), y puede cargar veintinueve 96" x 125" pallets o contenedores en la cubierta principal, nueve pallets en las inferiores y carga suelta a granel.

Su capacidad es de 38 Pallets más carga suelta, tiene un volumen de 669 m<sup>3</sup> y capacidad de 107 toneladas.

## AIRBUS 319, AIRBUS 320 Y AIRBUS 321



El Airbus 320 y el Airbus 321 poseen un rango operativo de 3500 a 5600 Km. Esta aeronave puede cargar una línea de pallets con el mismo tamaño base que una mayor aeronave, pero con una altura más reducida.

El Airbus 319 es una aeronave sólo para carga suelta.

Su capacidad es de 4 Pallets más carga suelta, tiene un volumen de 19 m<sup>3</sup> y capacidad de 1.5 toneladas.



## Capacidad Máxima de Carga en las Aeronaves.

### Aviones de Súper Carga

#### AIRBUS 30-600 ST



Esta es la clase de avión diseñado para transportar carga de grandes dimensiones. Si se necesita transportar un helicóptero o incluso un avión, se necesita un Súper Transportador.

Posee un rango de vuelo con 47 toneladas de carga de 1.667 Km.

Este avión posee una enorme área de carga localizada debajo de la cabina, permitiendo que la carga llene casi todo el largo del avión.

La gigantesca puerta en la parte delantera de la bahía de carga se abre de manera completa.

Su capacidad de Pallets depende de la carga, tiene un volumen de 1,400 m<sup>3</sup> y capacidad de 47 toneladas.

## AN 225 MRIYA



El transportador más grande del mundo. Con una capacidad de carga de más de 250 toneladas, puede llevar no sólo uno, sino 3 o 4 tanques militares. Posee un rango de vuelo con 200 toneladas de carga de 4,000 Km. Este avión fue originalmente diseñado para la versión rusa del transbordador espacial.

Este proyecto fue puesto en espera, y el avión estuvo en tierra desde los principios de los noventa. Recientemente fue restaurado, e hizo su primer vuelo de prueba en Mayo 7 del 2001. El largo de sus alas juntas es casi del tamaño de un campo de fútbol, y su bahía de carga puede llevar 80 autos.

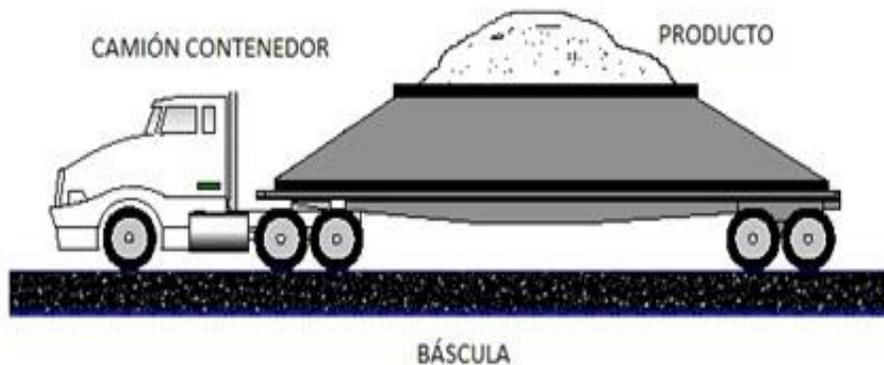
Su capacidad de Pallets depende de la carga, tiene un volumen de 1,300 m<sup>3</sup> y capacidad de 250 toneladas.

### Determinar Peso Bruto, Peso Neto y Peso Volumétrico.

En los sistemas de pesaje existen varias condiciones que afectan de manera significativa la operación en una transacción comercial, para entender esto de una manera más clara a continuación se presentan algunas de las definiciones más básicas:

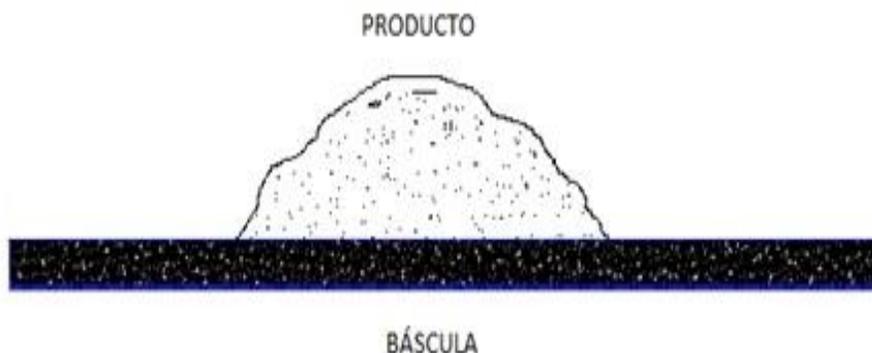
- **Peso Bruto (gross):** Es el peso del producto (neto) incluyendo el peso del contenedor ó empaque (tara).

$$\text{Peso Bruto} = \text{Peso Neto} + \text{Peso Tara}$$



**Peso Neto (net):** Es el peso del producto sin incluir el peso del contenedor ó empaque (tara).

$$\text{Peso Neto} = \text{Peso Bruto} - \text{Peso Tara}$$





**Peso Volumétrico.:** El peso volumétrico en un envío, es el cálculo que refleja la densidad de un paquete. Un objeto menos denso generalmente ocupa menos volumen de espacio, comparado con el peso real.

El peso volumétrico se calcula y compara con el peso real del envío para calcular cuál es mayor. El peso mayor se utiliza para calcular el costo del envío.

Fórmulas para el cálculo del Peso Volumétrico:

$$PV = \frac{L \times A \times H}{6000 \text{ cm}^3 / \text{kg}} \quad \text{Aéreo}$$
$$PV = \frac{L \times A \times H}{4000 \text{ cm}^3 / \text{kg}} \quad \text{Férreo}$$
$$PV = \frac{L \times A \times H}{2500 \text{ cm}^3 / \text{kg}} \quad \text{Terrestre}$$
$$PV = \frac{L \times A \times H}{1000 \text{ cm}^3 / \text{kg}} \quad \text{Marítimo}$$

En donde:

L = Largo en cm

A = Ancho en cm

H = Alto en cm

PV = Peso volumétrico





### Ejercicio:

Calcula el Peso Volumétrico de un embalaje de madera, de una transportación aérea, que tiene un peso bruto de 350 kg, teniendo las siguientes medidas:



$$PV = \frac{L \times A \times H}{6000 \text{ cm}^3 / \text{kg}}$$

$$6000 \text{ cm}^3 / \text{kg}$$

$$PV = \frac{120 \text{ cm} \times 100 \text{ cm} \times 90 \text{ cm}}{6000 \text{ cm}^3}$$

$$6000 \text{ cm}^3$$

$$PV = \frac{1,080,000 \text{ cm}^3}{6000 \text{ cm}^3 / \text{kg}}$$

$$6000 \text{ cm}^3 / \text{kg}$$

$$PV = 180 \text{ kg}$$

### Cálculo de Costos de Transportación Internacional.

Cuando hablamos de transporte internacional nos referimos a un componente esencial del comercio internacional y, como parte de su logística, tiene un papel fundamental en el comercio exterior de un país. Decimos que es un aspecto importante principalmente por la incidencia en los costos del mismo, pero además por los riesgos que representa el traslado de una mercadería y por las tareas operacionales paralelas que el mismo produce.

Mientras una nación disponga de mecanismos eficientes de transporte y de una infraestructura adecuada para este, se agilizarán las actividades comerciales de carácter internacional, y por ende aumentarán su producto y relaciones con socios internacionales.



---

Actualmente es cada vez más importante para los países reducir sus costos de transporte, ya que este factor influye sobre la competitividad de las exportaciones. Una reducción del costo de transporte fomenta directamente las exportaciones y las importaciones, igual que un aumento del tipo de cambio hace más competitivas las exportaciones.

Hoy dentro del precio final de una mercancía, el componente del transporte está aumentando a raíz de la globalización de la producción. No solamente se transporta el producto final o bien de consumo desde su origen a su destino, sino cada vez más se transportan insumos provenientes de otros países, aumentando así la demanda mundial por servicios de transporte.

Con la eliminación de las barreras al comercio, los costos del transporte internacional representan un obstáculo para la integración económica. Los cambios en los mercados de productos y en los sistemas de logística han aumentado el valor del tiempo del transporte de mercancías.

El incremento de este factor determina no solo el comercio, sino también las decisiones sobre la ubicación de las compañías multinacionales y los flujos de la inversión externa directa.

Sabemos que el costo del transporte en el comercio exterior tiene impacto sobre el comercio, ya que al encarecerse el transporte de las importaciones, existe una mayor inflación a causa del aumento en los costos de los bienes importados, lo cual en el caso de bienes intermedios y de capital aumenta también los costos de producción local. Si se encarece el transporte de las exportaciones, eso implica una reducción de los ingresos del país exportador o simplemente una pérdida de mercado, dependiendo de la elasticidad de la demanda y la disponibilidad de sustitutos.



La fórmula para el cálculo de los Costos Totales de Transportación es la siguiente:

$$C^{TT} = (PC) (Cto. \times kg) (Fkm)$$

En donde:

- $C^{TT}$  = Costos Totales de Transportación.
- Cto. X kg = Costo por kilogramo (en dólares americanos)
- Fkm = Factor Kilómetros (%)
- PC = Peso Cobrable (Determinar el mayor entre Peso Bruto y Peso Volumétrico)

### Ejercicio:

Retomando los datos del ejercicio anterior donde calculamos el Peso Volumétrico, de la transportación aérea a 3 diferentes destinos del embalaje de madera, calcula los Costos Totales de Transportación considerando los siguientes datos adicionales:

- México D. F. – Los Ángeles USA 3,190 km
- México D. F. – Monterrey 2,100 km
- México D. F. – Chicago USA 4,050 km

### Notas:

Costo por kilo transportado \$ 7.35 dólares

PC ó PV = 180 kg (tomado del ejercicio anterior)

| DISTANCIA      | FACTOR KILÓMETRO (FKM) |
|----------------|------------------------|
| 1 a 500 km     | 1.00                   |
| 501 a 1,000 km | 1.17                   |



|                         |             |                      |
|-------------------------|-------------|----------------------|
| <b>1,001 a 2,000 km</b> | <b>1.23</b> |                      |
| <b>2,001 a 3,000 km</b> | <b>1.29</b> | <b>(Monterrey)</b>   |
| <b>3,001 a 4,000 km</b> | <b>1.37</b> | <b>(Los Ángeles)</b> |
| <b>4,001 a 5,000 km</b> | <b>1.44</b> | <b>(Chicago)</b>     |
| <b>5,001 a 7,000 km</b> | <b>1.52</b> |                      |

**1. México, D. F. – Los Ángeles USA**

$$C^T = (PC) (Cto. \times kg) (Fkm)$$

$$C^T = (180) (7.35) (1.37) = \$ 1,812.51 \text{ dólares}$$

**2. México, D. F. – Monterrey**

$$C^{TT} = (PC) (Cto. \times kg) (Fkm)$$

$$C^{TT} = (180) (7.35) (1.29) = \$ 1,706.67 \text{ dólares}$$

**3. México, D. F. – Chicago**

$$C^{TT} = (PC) (Cto. \times kg) (Fkm)$$

$$C^{TT} = (180) (7.35) (1.44) = \$ 1,905.12 \text{ dólares}$$



---

---

## Guía Aérea

Es un instrumento no negociable, sirve como recibo para el remitente. Emitida por la aerolínea o por el Consolidador, la AWB indica que el transportista ha aceptado los bienes contenidos en la lista y que se compromete a llevar el envío al aeropuerto de destino, de conformidad con las condiciones anotadas en el reverso del original de la guía.

Además, la AWB sirve como evidencia documentaria de haber completado el contrato de flete, facturas de flete, certificados de seguro y la declaración de aduanas.

La guía de carga ofrece indicaciones al personal del transportista sobre el manejo, despacho y entrega de los envíos.

El transportista no llevará ninguna parte de la consignación hasta que haya recibido toda la carga y hasta que el exportador emita la AWB. Como se señala en el reverso del documento, los transportistas se reservan el derecho de transportar la carga de cualquier manera que pueda.

Esto significa que pueden transferirla a otros transportistas, incluso por camión si creen que es para beneficio de todos.

Recuerde que la AWB no es negociable y que no se puede utilizar como instrumento de cobro. Los envíos contra giro deberán estar consignados a un banco local (en la ciudad donde esté localizado el consignatario) y debe especificarse el nombre y dirección del destinatario a quien se notificará.

Aunque las AWB prevén un espacio para los seguros, es preferible verificar con el transportista la seguridad de que ofrezca la cobertura, ya que algunos no lo hacen.



Ejemplo:

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| ORD   |   | 40023106  |   |
| <b>1</b>  | Shipper's Name and Address<br>BECKMAN COULTER INC<br>2295 PROGRESS DRIVE<br>HEBRON KY 41048   | Shipper's Account Number  | Not Negotiable<br>CEVA Freight LLC<br><b>Air Waybill</b><br>15350 VICKERY DRIVE<br>HOUSTON, TEXAS 77032<br>Issued by<br>TEL. NO.: 2816183100<br>Copies 1, 2, and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.  |
| <b>2</b>  | Consignee's Name and Address<br>DICIPA, S.A. DE C.V.<br>AV 551 NO 200 COL U H SAN JUAN<br>2A SEC DEL GUSTAVO A MADERO<br>MEXICO CITY, DF<br>CP 07, MX   | Consignee's Account Number  | It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required. |
| <b>3</b>  | Issuing Carrier's Agent Name and City<br>CEVA Freight LLC<br>1717 BUSSE ROAD<br>ELK GROVE VILLAGE, IL 60007   | Accounting Information<br>SIDW 0114AE13537730 PREPARED BY ORDCASRK<br>FLT # DATE 22 MAR 13<br>SHF REF 1303-4816405<br>IMP REF 27-381<br>Service: AIR/AIR Level: CEVA HAZMAT |   |
| <b>4</b>  | Agents IATA Code<br>05-6-8517/0072  | Account No.   |   |
| <b>5</b>  | Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing<br>CHICAGO, IL  | Reference Number<br><b>9 10 11 12 13</b>  | Optional Shipping Information<br><b>14 15</b>   |
| <b>6</b>  | To<br>MEX   | By First Carrier<br>CEVA FREIGHT LLC  | Currency<br>USD   |
| <b>7</b>  | Airport of Destination<br>MEXICO CITY, MX   | Declared Value for Carriage<br>MAXFREE  | Declared Value for Customs<br>NCV   |
| <b>8</b>  | Requested Flight/Date   | Amount of Insurance<br>XXX  | INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"  |
| <b>17</b>   | Handling Information: STORE @ 2-87-20 10 -15 DEG C IN COOLER WHILE NOT IN TRANSIT<br>CD118496/CD288305 ORDER#43037511   |   |   |
| These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination, MEXICO |   | Diversion contrary to U.S. law prohibited.  |   |
| <b>18</b>   | No. of Pieces RCP<br>26   | Gross Weight<br>5.0   | Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)<br>MEDICAL SUPPLIES<br>PERISHABLE DANGEROUS GOODS IN EXCEPTED QUANTITIES 1 CARTON UN3316, CLASS 9 CHEMICAL KIT<br>DUE DATE 040213   |
| <b>19</b>   | Rate Class  | Chargeable Weight   |   |
| <b>20</b>   | Commodity Item No.  | Rate  |   |
| <b>21</b>   | Charge  | Rate  |   |
| <b>22</b>   | Commodity Description<br>REGISTRO DE ENTRENAMIENTO<br>FECHA: 24 MAR 13<br>SECCION: AAACEDA<br>FECHA DE REGISTRO: 24 MAR 13<br>AUTORIZADO: G.S.O.<br>MAWB: 873-11403755  | Rate  |   |
| <b>23</b>   | Total   | 90.00   |   |
| <b>24</b>   | Shipper/Exporters: Please be advised that as per T5A / TACSSP your cargo is subject to inspection (MLP NDEEI Section 30.37(a))  |   |   |
| <b>25</b>   | Prepaid   | Weight Charge   | Collect   |
| <b>26</b>   | Valuation Charge  |   |   |
| <b>27</b>   | Tax   |   |   |
| <b>28</b>   | Total Other Charges Due Agent   |   | 45  |
| <b>29</b>   | Total Other Charges Due Carrier   |   | 30  |
| <b>30</b>   | Total Prepaid   | Total Collect   | 165.00  |
| <b>31</b>   | Other Charges   | YC  | 15.00   |
| <b>32</b>   | JA  | 13.00   | XFA   |
| <b>33</b>   | IA  | 15.00   |   |
| <b>34</b>   | Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. |   |   |
| <b>35</b>   | CEVA Freight LLC As Authorized Agent For Shipper BECKMAN COULTER INC  |   |   |
| <b>36</b>   | Signature of Shipper or his Agent   |   |   |
| <b>37</b>   | 22 MAR 2013 CHICAGO, IL   |   |   |
| <b>38</b>   | KYLE STUTTENBECKER  |   |   |
| <b>39</b>   | Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent   |   |   |
| <b>40</b>   | For Carriers Use only at Destination Charges at Destination Total Collect Charges V00 40023106  |   |   |



| <b>CONCEPTOS DE GUÍA AÉREA</b>                            |   |
|---|---|
| 1. Nombre y Dirección del Embarcador o Exportador         | 21. Peso facturable                                     |
| 2. Nombre y Dirección del Consignatario o Importador      | 22. Tarifa del Agente de Carga                          |
| 3. Nombre y Datos del Agente de Carga                     | 23. Total (Multiplicación de peso cobrable por tarifa)  |
| 4. Aeropuerto de Salida                                   | 24. Volumen de la carga (detalle de los pallets)        |
| 5. Aeropuerto Destino                                     | 25. Subtotal  |
| 6. Nombre del primer Transportista                        | 26. Costos de valoración (pre pagado)                   |
| 7. Aeropuerto de Llegada                                  | 27. Impuestos prepagados                                |
| 8. Número de Guía y Línea Aérea                           | 28. Total de otros costos del agente de carga           |
| 9. Tipo de Moneda   | 29. Total de otros costos del transportista             |
| 10. Condición de pago de flete Aéreo                      | 30. Total pre pagado.                                   |
| 11. Tipo de Envío (servicios de Transporte Internacional) | 31. Subtotal por pagar en destino.                      |
| 12. Condición de pago de otros cargos (pre pagado)        | 32. Costos de valoración (al cobro)                     |
| 13. Condición de pago de otros cargos (al cobro)          | 33. Impuestos por pagar en destino                      |
| 14. Valor declarado para transporte                       | 34. Total de otros costos del agente de carga por pagar |
| 15. Valor declarado para aduanas                          | 35. Total de otros costos del transportista por pagar   |
| 16. Monto asegurado                                       | 36. Total de recolección                                |
| 17. Información para el manejo especial de la carga       | 37. Desglose de cargos extras.                          |
| 18. Número de piezas, bultos, tarimas, etc.               | 38. Nombre, firma y número de la agencia de carga       |
| 19. Peso bruto (peso real de la báscula)                  | 39. Fecha del agente de carga                           |
| 20. Tipo de producto                                      | 40. Nombre y firma del agente de carga                  |

## **MAWB Y HAWB**

**MAWB:** Guía Aérea principal emitida por la compañía principal de los productos a la recepción de las mercancías procedentes de un promotor de la carga para entregar en destino según los términos acordados.

**HAWB:** Casa embarque aéreo emitido por una agencia de transportes en el recibo de las mercancías procedentes de cargador acuerdan entregar los bienes en el destino.



---

---

## INCOTERMS 2010

**1. EXW – EN FÁBRICA:** Se aconseja usar el EXW, en operaciones donde el transporte es un Courier (el paquete lo carga el mismo transportista en su vehículo, normalmente porque son de dimensiones pequeñas) y en operaciones entre países de la misma unión económica o aduanera (Unión Europea) o entre estados o regiones de un país donde no haya procedimientos aduaneros.

**2 FCA FRANCO PORTEADOR:** Se aconseja usar el FCA como sustituto del EXW ya que soluciona los riesgos y los problemas que ocasiona el EXW al vendedor. El FCA es un INCOTERM muy versátil y con mucha flexibilidad. Para operaciones dentro de la misma área económica podemos usar un FCA Fábrica (País del vendedor, Unión Europea, TLCAN, MERCOSUR, etc.) y para ventas fuera de nuestra área económica recomendamos usar el FCA TERMINAL (Puerto, aeropuerto, etc.). Se aconseja usar este INCOTERM si el comprador tiene mejores precios de flete o si nuestro conocimiento de comercio internacional es bajo. Para los compradores con experiencia, los costes de la operación se reducirán si compran FCA origen en vez de otra regla INCOTERMS de las familias “C” o “D”.

**3 CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA:** Se aconseja usar el CPT en transporte marítimo o aéreo. En marítimo sólo cuando el vendedor quiera vender la mercancía cuando esta está navegando. No se aconseja utilizar este INCOTERM en transporte terrestre. A los bancos les gusta utilizar los INCOTERMS de la familia de las “C”, con créditos documentarios y así pedir que la mercancía se consigne a ellos en los conocimientos de embarque, de esta forma obtiene garantías extra en la operación. Se aconseja la utilización de este INCOTERMS cuando el vendedor no nos puede garantizar que hará un buen seguro en el INCOTERM CIP.

**4 CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA:** Se aconseja usar el CIP en transporte marítimo o aéreo. En marítimo sólo cuando el vendedor quiera vender



la mercancía cuando esta está navegando. No se aconseja utilizar este INCOTERM en transporte terrestre. A los bancos les gusta utilizar los INCOTERMS de la familia de las “C”, con los créditos documentarios y así pedir que la mercancía se consigne a ellos en los conocimientos de embarque, de esta forma obtienen garantías extra en la operación. Se aconseja la utilización de este INCOTERM cuando el comprador se ha asegurado que el vendedor cumplirá con los requisitos del seguro pactados, por ejemplo en un crédito documentario, si no es así el comprador debería utilizar un CPT.

**5 DAT ENTREGADA EN TERMINAL:** Se aconseja usar el DAT en todas aquellas operaciones que se realicen en países lejanos o con Inestabilidad política y/o económica, también países y con Infraestructuras deficientes. Lo normal es que el vendedor deje la mercancía en un punto de fácil acceso para él y que no tenga que gestionar transporte dentro del país de destino, que normalmente no dominará. El comprador conocerá mejor su territorio y conseguirá mejores costes logísticos, ya que está en su país. Si la forma de cobro es un CAD (pago contra documentos), es aconsejable utilizar el DAT, ya que dominaremos los documentos de transporte y dispondremos de pleno control sobre la mercancía. Para un vendedor el DAT es interesante sobre todo si quiere dominar el riesgo logístico de la operación. Utilización de este INCOTERM también en transporte marítimo de gráneles y carga general. Buen INCOTERM de compra para reducir los costes en tránsito

**6 DAP ENTREGADA EN LUGAR:** Se aconseja usar el DAP como sustituto del DDU desaparecido. Dentro de una misma área económica se aconseja utilizar el DAP hasta la fábrica o almacén del comprador ya que al no haber aduanas interiores el vendedor podrá cumplir con el término acordado sin que el comprador pueda impedir la entrega por no cumplir con sus obligaciones aduaneras. Vigilar si el DAP se realiza con un tercer país, ya que debemos tener en cuenta que las formalidades aduaneras van a cargo del comprador, por esto se aconseja pactar un DAP dentro de la terminal, antes del despacho aduanero. Si la forma de cobro es un CAD, es aconsejable utilizar el DAT, ya que dominaremos los documentos de transporte y



dispondremos de pleno control sobre la mercancía. Para un vendedor el DAT es interesante sobre todo si quiere dominar el riesgo logístico de la operación. También podríamos utilizar un DAP en un país intermedio como sustituto del DAF de los INCOTERMS 2000. Buen INCOTERM de compra para reducir los costos en tránsito.

**7 DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS:** Se aconseja usar el DDP en mercancía con poco valor y utilizando un transporte por Courier. Se trata de prestar un servicio rápido al cliente que tiene una urgencia como por ejemplo el envío de una pieza para una máquina que el comprador tiene parada, se trata de que la pieza llegue rápido y la fábrica siga funcionando, aquí lo importante no es el coste de la pieza sino la urgencia del envío. Se aconseja la utilización del INCOTERM para la venta a particulares. No es usual utilizar esta regla INCOTERMS para operaciones importantes, tampoco si la forma de cobro pago es un crédito documentario.

**8 FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE:** Se aconseja usar el FAS sólo en transporte marítimo, básicamente para carga a granel y carga general, no utilizar nunca esta regla INCOTERMS para contenedores completos.

**9 FOB – FRANCO A BORDO:** Se aconseja usar el FOB sólo en transporte marítimo, básicamente para carga general aunque también se podría utilizar para gráneles, no utilizar nunca esta regla INCOTERMS para contenedores completos o contenedores de grupaje. Tampoco utilizar nunca para transporte por avión o cualquier otro que no sea marítimo.

**10 CFR COSTO Y FLETE:** Se aconseja usar el CFR en transporte marítimo. En marítimo solo cuando el vendedor quiera vender la mercancía cuando esta está navegando. No se aconseja utilizar esta regla INCOTERMS en transporte terrestre, ni aéreo. No se debe usar este INCOTERM con contenedores, ni enteros ni de consolidados, aunque sea mediante transporte marítimo. A los bancos les gusta utilizar los INCOTERMS de la familia de las “C”, con los créditos documentarios y así pedir que la mercancía se consigne a ellos en los conocimientos de embarque, de



---

esta forma obtiene garantías extra en la operación. Se aconseja la utilización de este INCOTERM cuando el vendedor no nos puede garantizar que hará un buen seguro con la regla INCOTERMS CIF.

**11 CIF COSTO, SEGURO Y FLETE:** Se aconseja usar el CIF en transporte marítimo. En transporte marítimo solo cuando el vendedor quiera vender la mercancía cuando esta está navegando, normalmente con un barco completo. No se debe usar este INCOTERM con contenedores, ni enteros ni de grupaje, aunque sea mediante transporte marítimo. No se aconseja utilizar esta regla INCOTERMS en transporte terrestre, ni aéreo. A los bancos les gusta utilizar los INCOTERMS de la familia de las “C”, con los créditos documentarlos y así pedir que la mercancía se consigne a ellos en los conocimientos de embarque, de esta forma obtienen garantías extra en la operación.

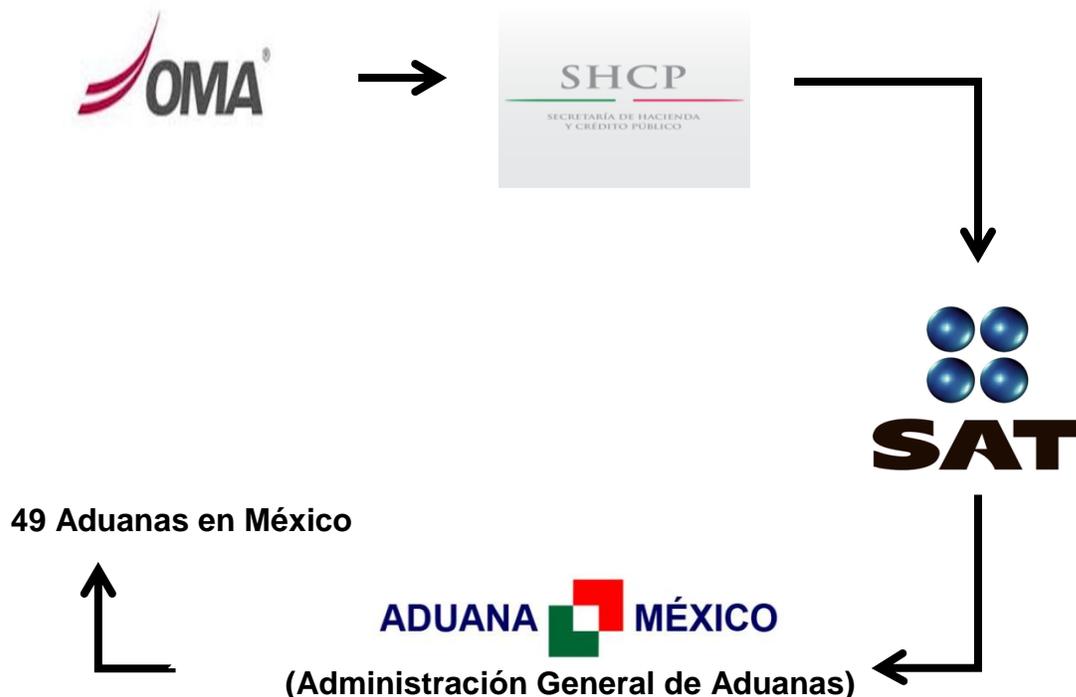


## UNIDAD IV

# ADUANAS EN MÉXICO

### Aduanas en México y sus Funciones.

Las aduanas en México son oficinas públicas administradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), establecidas en las fronteras terrestres con países vecinos, en los puertos marítimos y en las ciudades de mayor importancia del país. Las funciones de las aduanas son controlar la importación y exportación legal de mercancías, fiscalizando y vigilando dichas operaciones. La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es indispensable para el desarrollo armónico e integral de las aduanas en sus procesos de simplificación y automatización a nivel mundial. Teniendo en consideración que uno de los principales objetivos de la OMA es alcanzar la armonía de los aduaneros por lo tanto se ha dado a la tarea de crear y promover convenios aduaneros en diferentes materias técnicas. La Administración general de aduanas, Es la autoridad para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas.



## Aduanas en el País



| Aduanas Fronterizas Norte |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| • Agua prieta             | • Mexicali              |
| • Ciudad Acuña            | • Naco                  |
| • Ciudad Camargo          | • Nogales               |
| • Ciudad Juárez           | • Nuevo Laredo          |
| • Ciudad Miguel Alemán    | • Ojinaga               |
| • Ciudad Reynosa          | • Piedras Negras        |
| • Colombia                | • Puerto Palomas        |
| • Tecate                  | • San Luis Río Colorado |
| • Tijuana                 | • Sonoyta               |
| • Matamoros               |                         |

| Aduanas Marítimas   |                   |
|---------------------|-------------------|
| • Acapulco          | • La Paz          |
| • Altamira          | • Lázaro Cárdenas |
| • Cancún            | • Manzanillo      |
| • Ciudad del Carmen | • Mazatlán        |
| • Coatzacoalcos     | • Progreso        |
| • 2 Bocas           | • Salina Cruz     |
| • Ensenada          | • Tampico         |
| • Guaymas           | • Tuxpan          |

| Aduanas Fronterizas Sur |                     |
|-------------------------|---------------------|
| • Ciudad Hidalgo        | • Subteniente López |

| Aduanas Interiores         |             |
|----------------------------|-------------|
| • Aeropuerto Internacional | • Monterrey |
| • Aguascalientes           | • Puebla    |
| • Chihuahua                | • Querétaro |
| • Guadalajara              | • Toluca    |
| • Guanajuato               | • Torreón   |
| • México                   |             |



## Apéndice 1

Aduana-Sección (Publicado en el D.O.F. el 03 de septiembre de 2013)

| Aduana | Sección | Denominación   |
|--------|---------|--|
| 01     | 0       | Acapulco, Acapulco de Juárez, guerrero.  |
| 01     |         | Aeropuerto internacional general juan n. Álvarez, Acapulco, guerrero.          |
| 02     | 0       | Agua prieta, agua prieta, sonora.  |
| 05     | 0       | Subteniente López, subteniente López, quintana, roo.                           |
| 06     | 0       | Ciudad del Carmen, ciudad del Carmen, Campeche.                                |
| 06     | 3       | Seyba playa, Champotón, Campeche.  |
| 07     | 0       | Ciudad Juárez, ciudad Juárez, chihuahua.                                       |
| 07     | 1       | Puente internacional Zaragoza-isleta, ciudad Juárez, chihuahua.                |
| 07     | 2       | San jerónimo-santa teresa, ciudad Juárez, chihuahua.                           |
| 07     | 3       | Aeropuerto internacional Abraham González, ciudad Juárez, chihuahua.           |
| 08     | 0       | Coatzacoalcos, Coatzacoalcos, Veracruz.  |
| 08     |         | Isla pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz.                                       |
| 11     | 0       | Ensenada, ensenada, baja california.   |
| 11     |         | Isla de los cedros, ensenada, baja california.                                 |
| 12     | 0       | Guaymas, Guaymas, sonora.  |
| 12     | 1       | Aeropuerto internacional general Ignacio pesqueira García, Hermosillo, sonora. |
| 12     | 2       | Parque industrial dynatech, Hermosillo, sonora.                                |
| 12     | 3       | Ciudad obregón adyacente al aeropuerto de ciudad obregón, cajeme, sonora.      |
| 14     | 0       | La paz, la paz, baja california sur.   |
| 14     |         | Los olivos, la paz, Baja california sur.                                       |
| 14     | 2       | San José del cabo, los cabos, baja california sur.                             |
| 14     | 3       | Cabo san Lucas, los cabos, baja california sur.                                |
| 14     | 4       | Santa Rosalía, múgele, baja california sur.                                    |
| 14     | 5       | Loreto, Loreto, baja california sur.   |
| 14     | 7       | Pichilingüe, la paz, baja california sur.                                      |
| 16     | 0       | Manzanillo, manzanillo, colima.  |
| 16     |         | Recoman, Recoman, colima.  |
| 17     | 0       | Matamoros, matamoros, Tamaulipas.  |
| 17     | 1       | Lucio blanco-los indios, matamoros, Tamaulipas.                                |
| 17     |         | Puerto el mezquital, matamoros, Tamaulipas.                                    |
| 17     |         | Aeropuerto internacional general Servando canales,                             |



|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | matamoros, Tamaulipas.  |
| 18 | 0 | Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa.  |
| 18 | 3 | Topolobampo, ahome, Sinaloa.  |
| 18 | 4 | Aeropuerto internacional de Culiacán, Culiacán, Sinaloa.                              |
| 19 | 0 | Mexicali, Mexicali, baja california.  |
| 19 | 2 | Los algodones, Mexicali, Baja california.   |
| 19 | 3 | San Felipe, Mexicali, baja california.  |
| 20 | 0 | México, distrito federal.   |
| 20 | 2 | Importación y exportación de contenedores, delegación Azcapotzalco, distrito federal. |
| 22 | 0 | Naco, naco, sonora.   |
| 23 | 0 | Nogales, nogales, sonora.   |
| 23 | 1 | Sasabe, saric, sonora.  |
| 24 | 0 | Nuevo Laredo, nuevo Laredo, Tamaulipas.   |
| 24 |   | Estación Sánchez, nuevo Laredo, Tamaulipas  |
| 24 |   | Aeropuerto internacional de nuevo Laredo "Quetzalcóatl", nuevo Laredo, Tamaulipas.    |
| 25 | 0 | Ojinaga, Ojinaga, chihuahua.  |
| 26 | 0 | Puerto palomas, puerto palomas, chihuahua.  |
| 27 | 0 | Piedras negras, piedras negras, Coahuila.   |
| 27 | 1 | Aeropuerto internacional plan de Guadalupe, ramos Arizpe, Coahuila.                   |
| 27 |   | Rio escondido, nava, Coahuila.  |
| 28 | 0 | Progreso, progreso, Yucatán.  |
| 28 | 2 | Aeropuerto internacional Lic. Manuel Crescencio rejón, Mérida, Yucatán.               |
| 30 | 0 | Ciudad Reynosa, ciudad Reynosa, Tamaulipas.   |
| 30 | 2 | Las flores, rio bravo, Tamaulipas.  |
| 30 | 4 | Aeropuerto internacional general. Lucio blanco, ciudad Reynosa, Tamaulipas.           |
| 30 | 5 | Rio bravo-donna, rio bravo, Tamaulipas.   |
| 30 | 6 | Anzalduas, ciudad Reynosa, Tamaulipas.  |
| 31 | 0 | Salina cruz, salina cruz, Oaxaca.   |
| 31 | 1 | Aeropuerto internacional de Oaxaca, santa cruz xoxocotlan, Oaxaca.                    |
| 33 | 0 | San Luis rio colorado, san Luis rio colorado, sonora.                                 |
| 34 | 0 | Ciudad miguel alemán, ciudad miguel alemán, Tamaulipas.                               |
| 34 | 2 | Guerrero, guerrero, Tamaulipas.   |
| 37 | 0 | Ciudad hidalgo, ciudad hidalgo, Chiapas.  |
| 37 | 2 | Ciudad talismán, Tuxtla chico, Chiapas.   |



|    |   |  |
|----|---|--|
| 37 | 6 | Ciudad Cuauhtémoc, frontera Comalapa, Chiapas.   |
| 37 | 5 | Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas.  |
| 37 |   | Aeropuerto internacional de Tapachula, Tapachula, Chiapas.   |
| 38 | 0 | Tampico, Tampico, Tamaulipas.  |
| 39 | 0 | Tecate, Tecate, baja california.   |
| 40 | 0 | Tijuana, Tijuana, baja california.   |
| 40 | 2 | Aeropuerto internacional general Abelardo I. Rodríguez, Tijuana, baja california.  |
| 42 | 0 | Tuxpan, Tuxpan de rodríguez cano, Veracruz.  |
| 43 | 0 | Veracruz, Veracruz, Veracruz.  |
| 43 | 2 | Aeropuerto internacional general Heriberto jara corona, Veracruz, Veracruz.  |
| 44 | 0 | Ciudad acuña, ciudad acuña, Coahuila.  |
| 46 | 0 | Torreón, torreón, Coahuila.  |
| 46 |   | Gómez palacio, Gómez palacio, Durango.   |
| 46 |   | Aeropuerto internacional general Guadalupe victoria, Durango, Durango.   |
| 47 | 0 | Aeropuerto internacional de la ciudad de México, Aeropuerto internacional de la ciudad de México                             |
| 47 | 1 | Satélite, para importación y exportación por vía aérea, aeropuerto internacional Benito Juárez de la ciudad de México.       |
| 47 | 2 | Centro postal mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, aeropuerto internacional Benito Juárez de la ciudad de México. |
| 48 | 0 | Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  |
| 48 | 1 | Puerto Vallarta, puerto Vallarta, Jalisco.   |
| 48 | 4 | Terminal intermodal ferroviaria, Guadalajara, Jalisco.   |
| 50 | 0 | Sonoyta, sonoyta, sonora.  |
| 50 | 1 | San Emeterio, general Plutarco Elías calles, sonora.   |
| 50 |   | Sonora, pitiquito, sonora.   |
| 51 | 0 | Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas, Michoacán.   |
| 51 | 1 | Aeropuerto internacional ixtapa-zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, guerrero.  |
| 52 | 0 | Monterrey, general mariano Escobedo, nuevo león.   |
| 52 | 1 | Aeropuerto internacional general mariano Escobedo, Apodaca, nuevo león.  |
| 52 | 3 | Terminal ferroviaria Kansas city southern de México, s.a. de c.v.  |
| 53 | 0 | Cancún, Cancún, quintana roo.  |
| 53 | 2 | Aeropuerto internacional de Cozumel, Cozumel, quintana roo.  |
| 53 | 3 | Puerto Morelos, Benito Juárez, quintana roo.   |



|    |   |   |
|----|---|---|
| 64 | 0 | Querétaro, Santiago de Querétaro, Querétaro.  |
| 64 | 6 | Aeropuerto intercontinental de Querétaro, marques y colon, Querétaro.                           |
| 64 |   | Tiza yuca, tizayuca, hidalgo.   |
| 64 | 2 | Morelia, Morelia, Michoacán.  |
| 64 | 7 | Hidalgo, Atotonilco de tula, hidalgo.   |
| 65 | 0 | Toluca, Toluca, estado de México.   |
| 67 | 0 | Chihuahua, chihuahua, chihuahua.  |
| 67 | 1 | Parque industrial las américas, chihuahua, chihuahua.   |
| 67 | 2 | Aeropuerto internacional general. Roberto fierro Villalobos, chihuahua, chihuahua.              |
| 73 | 0 | Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes.   |
| 73 | 1 | Parque multimodal interpuerto, san Luis potosí, san Luis potosí.                                |
| 73 | 3 | Aeropuerto internacional Ponciano Arriaga, soledad de graciano Sánchez, san Luis potosí.        |
| 73 | 2 | Aeropuerto internacional general. Leobardo c. Ruiz, en calera zacatecas.                        |
| 73 | 4 | La pila-villa, villa de reyes, san Luis potosí.   |
| 73 |   | Chicalote, san francisco de los romo, Aguascalientes  |
| 73 | 5 | Aeropuerto internacional Lic. Jesús Terán Peredo, Aguascalientes, Aguascalientes.               |
| 75 | 0 | Puebla, heroica puebla de Zaragoza, puebla.   |
| 75 | 1 | Cuernavaca, jiutepec, Morelos.  |
| 75 | 2 | Tlaxcala, atlangatepec, Tlaxcala.   |
| 75 | 4 | Aeropuerto internacional hermanos Serdán, Huejotzingo, puebla                                   |
| 75 |   | La célula, oriental, puebla   |
| 80 | 0 | Colombia, Colombia, nuevo león.   |
| 81 | 0 | Altamira, Altamira, Tamaulipas.   |
| 81 |   | Aeropuerto internacional general pedro José Méndez, victoria, Tamaulipas.                       |
| 82 | 0 | Ciudad Camargo, ciudad Camargo, Tamaulipas.   |
| 83 | 0 | Dos bocas, paraíso, tabasco.  |
| 83 | 1 | Aeropuerto internacional c.p.a. Carlos rovirosa Pérez, ciudad de Villahermosa, centro, tabasco. |
| 83 | 2 | Frontera, Centla, tabasco.  |
| 83 | 4 | El ceibo, tenosique, tabasco.   |
| 84 | 0 | Guanajuato, Silao, Guanajuato.  |
| 84 | 1 | Celaya, Celaya, Guanajuato.   |
| 84 | 2 | Aeropuerto internacional de Guanajuato, Silao, Guanajuato.                                      |



---

---

## Funciones de las Autoridades Aduaneras

Ley Aduanera, Artículo 3o. Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras. Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder. Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y colaborarán recíprocamente en el desempeño de las mismas.

Las autoridades aduaneras colaborarán con las autoridades extranjeras en los casos y términos que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte.

### Recinto Fiscal

Ley Aduanera, Artículo 14. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas. Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios. Para obtener la concesión a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, contar con experiencia en la prestación de



los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán anexar a su solicitud el programa de inversión y demás documentos que establezca el Reglamento, para acreditar que el solicitante cumple con las condiciones requeridas. Las concesiones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado hasta por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante los últimos tres años de la concesión y se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones derivadas de la misma. Al término de la concesión o de su prórroga, las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas dentro del recinto fiscal, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trate, pasarán en el estado en que se encuentren a ser propiedad del Gobierno Federal, sin el pago de contraprestación alguna para el concesionario.

## **Recinto Fiscalizado**

### **(Costo de almacenaje y maniobras de carga y descarga)**

Ley Aduanera, Artículo 26. Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para almacenar mercancías en depósito ante la aduana tendrán las obligaciones que a continuación se mencionan, además de las señaladas en la concesión o autorización respectiva:

- I. Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana.
- II. Permitir al personal aduanero que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores del almacén.
- III. Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- IV. Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en departamentos del almacén o en los bultos almacenados.



- V. Devolver los contenedores, en los que se encontraban mercancías que hubieran causado abandono a favor del Fisco Federal, a sus propietarios o arrendatarios sin que pueda exigirse pago alguno por concepto de almacenaje de dichos contenedores.
- VI. Entregar las mercancías embargadas o que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal y que se encuentren bajo su custodia, previa autorización de la autoridad o a solicitud de la misma, respectivamente.
- VII. Entregar las mercancías que tengan almacenadas previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos que les sean presentados para su retiro, así como del pago consignado en los mismos. Tratándose de operaciones amparadas en pedimentos consolidados, la verificación de los datos se realizará a la factura que se presente para su retiro.
- VIII. Dar aviso de inmediato a las autoridades aduaneras, cuando de la verificación de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas a que se refiere la fracción anterior, detecten que el pago no fue efectuado o que los datos no coinciden. En este caso retendrán el pedimento y los documentos que les hubieren sido presentados para retirar la mercancía.

**Apéndice 6**  
**Recintos Fiscalizados**  
**(Publicado en el D.O.F. el 03 de septiembre de 2013)**

| <b>Aduana</b>                                   | <b>Clave</b> | <b>Recinto Fiscalizado</b>                                   |
|---|--------------|--|
| Acapulco  | 1            | Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V.  |
| Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México | 3            | Aerovías de México, S.A. de C.V.                             |
|   | 4            | AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.                 |
|   | 5            | México Cargo Handling, S.A. de C.V.                          |
|   | 6            | American Airlines de México, S.A. de C.V.                    |
|   | 7            | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.                |
|   | 8            | Iberia de México, S.A.                                       |
|   | 9            | Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.                  |
|   | 10           | Cargo Service Center de México, S.A. de C.V.                 |
|   | 12           | DHL Express México, S.A. de C.V.                             |
|   | 14           | Lufthansa Cargo Servicios Logísticos de México, S.A. de C.V. |



|                |     |  |
|----------------|-----|--|
|                | 15  | Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.                |
|                | 16  | Transportación México Express, S.A. de C.V.                      |
|                | 17  | United Parcel Service de México, S.A. de C.V.                    |
|                | 18  | Varig de México, S.A.  |
|                | 147 | Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.                            |
|                | 211 | World Express Cargo de México, S.A. de C.V.                      |
| Aguascalientes | 165 | Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.   |
|                | 224 | Nafta Rail, S.A. de C.V.   |
| Altamira       | 19  | Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.                       |
|                | 20  | Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.                        |
|                | 225 | Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V.  |
|                | 22  | Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.                 |
|                | 166 | Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.      |
|                | 179 | D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.                   |
|                | 180 | Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.                 |
|                | 201 | Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.                          |
|                | 203 | Grupo Castañeda, S.A. de C.V.                                    |
|                | 214 | Possehl México, S.A. de C.V.                                     |
| Cancún         | 54  | Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.  |
|                | 175 | Caribbean Logistics, S.A. de C.V.                                |
|                | 238 | Cargo RF, S.A. de C.V.   |
| Chihuahua      | 171 | Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.                            |
| Ciudad Hidalgo | 155 | Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V.               |
| Ciudad Juárez  | 167 | Accel, Recinto Fiscalizado, S.A. de C.V.                         |
|                | 174 | Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.                        |
|                | 234 | Accel Comercial, S.A. de C.V.                                    |
| Coatzacoalcos  | 23  | Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. |
|                | 24  | Vopak Terminals México, S.A. de C.V.                             |
| Colombia       | 25  | Dicex Integraciones, S.A. de C.V.                                |
|                | 26  | Mex Securit, S.A. de C.V.  |
|                | 151 | S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.                    |
|                | 161 | Santos Esquivel y Compañía, S.C.                                 |
|                | 176 | Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.             |
|                | 178 | Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.                  |
| Ensenada       | 27  | Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.                    |
|                | 78  | Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.      |
| Guadalajara    | 28  | Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.                                  |
|                | 29  | Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.     |



|                 |   |  |
|-----------------|---|--|
|                 | 162   | Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.                                 |
|                 | 228   | CLA Guadalajara, S.A. de C.V.                                      |
| Guanajuato      | 196   | Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.                                 |
| Guaymas         | 30  | Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.         |
| Lázaro Cárdenas | 31  | Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. |
|                 | 33  | Aarhuskarlshamn México, S.A. de C.V.                               |
|                 | 173   | UTTSA, S.A. de C.V.  |
|                 | 199   | Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.                    |
|                 | 200   | L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.              |
|                 | 221   | Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.                    |
|                 | 231   | Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.               |
|                 | 232   | Arcelormittal Portuarios, S.A. de C.V.                             |
|                 | 236   | Jade Logistic & Commerce, S.A. de C.V.                             |
| Manzanillo      | 35  | Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.      |
|                 | 36  | Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.                            |
|                 | 38  | Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.                  |
|                 | 39  | SSA México, S.A. de C.V.   |
|                 | 40  | Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.                 |
|                 | 76  | Cemex México, S.A. de C.V.   |
|                 | 77  | Corporación Multimodal, S.A. de C.V.                               |
|                 | 160   | Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.                            |
|                 | 187   | Tecnoadministración del Pacífico, S.A. de C.V.                     |
|                 | 229   | Maniobras Integradas del Puerto, S.A. de C.V.                      |
| 241             | Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.               |  |
| Matamoros       | 222   | Puerto Los Indios, S.A. de C.V.                                    |
|                 | 227   | Profesionales Mexicanos del Comercio Exterior, S.C.                |
| Mazatlán        | 42  | Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.        |
|                 | 43  | Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.     |
| México          | 145   | Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.            |
| Monterrey       | 44  | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.                      |
|                 | 45  | Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.                       |
|                 | 154   | Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.       |
|                 | 158   | Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.                              |
|                 | 164   | United Parcel Service de México, S.A. de C.V.                      |
|                 | 204   | Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.                                 |
|                 | 223   | DHL Express México, S.A. de C.V.                                   |
| 239             | Controladora de Terminales México, S.A. de C.V. |  |
| Nogales         | 46  | Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.          |
|                 | 177   | Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.                            |



|                |     |   |
|----------------|-----|---|
| Nuevo Laredo   | 148 | Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V. |
|                | 149 | PG Servicios de Logística, S.C.                                       |
|                | 186 | Logis Servicios Comerciales, S.A. de C.V.                             |
|                | 195 | Logística de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.                               |
|                | 226 | DAF, Delivery After Frontier, S.A. de C.V.                            |
|                | 240 | Loginspecs, S.C.  |
| Piedras Negras | 150 | Mercurio Cargo, S.A. de C.V.  |
|                | 212 | Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.           |
| Progreso       | 47  | Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.           |
|                | 49  | Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.                         |
|                | 50  | Multisur, S.A. de C.V.  |
|                | 184 | Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.                     |
| Puebla         | 198 | A/WTC Puebla, S.A. de C.V.  |
| Querétaro      | 51  | Servicios Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V.                   |
|                | 210 | Terminal Logistics, S.A. de C.V.                                      |
|                | 230 | Terminal Intermodal Logística de Hidalgo, S.A.P.I. de C.V.            |
| Reynosa        | 52  | Recintos Fiscalizados de Noreste, S.A. de C.V.                        |
| Salina Cruz    | 53  | Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.        |
| Tampico        | 215 | Refitam, S.A. de C.V.   |
|                | 218 | Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.            |
|                | 219 | Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.            |
| Toluca         | 56  | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.                         |
|                | 57  | Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.          |
|                | 197 | Vamos a México, S.A. de C.V.  |
| Tuxpan         | 59  | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.             |
|                | 60  | Fenoresinas, S.A. de C.V.   |
|                | 61  | Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.                             |
|                | 62  | Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.                         |
|                | 81  | Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.                   |
| Veracruz       | 63  | Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.           |
|                | 64  | Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.                                     |
|                | 66  | CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.                             |
|                | 67  | Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.               |
|                | 69  | Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.     |
|                | 71  | Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.                     |
|                | 73  | Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.                     |
|                | 74  | Vopak Terminals México, S.A. de C.V.                                  |
|                | 75  | Vopak Terminals, S.A. de C.V.   |
|                | 82  | SSA México, S.A. de C.V.  |



|     |  |
|-----|--|
| 98  | Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.                  |
| 146 | Cargill de México, S.A. de C.V.                                  |
| 172 | Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.                    |
| 182 | Servicios, Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V. |
| 217 | SSA México, S.A. de C.V.   |
| 233 | Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.                    |

## Obligaciones del Agente Aduanal

Ley Aduanera, Artículo 162. Son obligaciones del agente aduanal:

- I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- II. Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Economía, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.
- III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.
- IV. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.
- V. Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida. No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en



los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación a que se refiere dicho párrafo.

- VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.
- VII. Esta fracción esta detallada en el siguiente tema “Conservación de Documentos después de realizar el Despacho Aduanero”
- VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.
- IX. Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.
- X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.
- XI. Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.
- XII. Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.



---

---

## **Conservación de Documentos después de realizar el Despacho Aduanero**

Ley Aduanera, Artículo 162.

- VII. Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos:
- a) Copia de la factura comercial.
  - b) El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
  - c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
  - d) La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
  - e) La manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley.
  - f) El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.
  - g) Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías. En los casos a los que se refiere el último párrafo, de la fracción III del artículo 59 de esta Ley, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el cargo conferido.

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.



---

---

## **Personal Técnico Aduanero y sus Funciones**

El personal Técnico que presta sus servicios al agente aduanal son:

- + Tramitador aduanal
- + Clasificador
- + Recolector de guías
- + Capturista
- + Cotizador
- + Ejecutivo de cuentas
- + Glosador
- + Mandatario

### **Funciones del personal Técnico**

**Tramitador aduanal.-** Es la persona que hace los trámites necesarios para el despacho aduanal de mercancías dentro del recinto fiscal dependiente del agente aduanal.

**Clasificador.-** Es la persona que determina la fracción arancelaria y por ende determina que regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias se requieren cumplir.

**Recolector de guías.-** Es la persona que se encarga de rastrear las guías aéreas consignadas a los diferentes clientes de la agencia aduanal dentro y fuera de los recintos fiscalizados así como en las consolidadoras de carga aérea.

**Capturistas.-** Su labor consiste en el correcto llenado de los formatos (pedimentos) utilizados para el pago de impuestos al comercio exterior.



---

Cotizador.- Esta persona toma como guía la fracción arancelaria determinada por el Clasificador y calcula el monto a pagar de impuestos del comercio exterior apoyándose en el precio de las mercancías y de otros gastos como fletes y seguros.

Ejecutivo de cuenta.- Es el intermediario entre el agente aduanal y el cliente, es decir quien solicita los documentos y todo lo concerniente al despacho aduanal de la mercancía.

Glosador.- Revisa proforma el pedimento aduanal así como los documentos para que den cabal cumplimiento a las restricciones arancelarias y no arancelarias al momento de la importación o exportación.

Mandatario.- Es el dependiente del agente aduanal que realiza despachos de mercancías en caso que el agente aduanal no se encuentre físicamente.



---

---

## UNIDAD V

### Aspectos Jurídicos

#### Merceología y Clasificación Arancelaria

01. Animales vivos
02. Carnes y desecho comestibles
03. Pescados, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos
04. Leche y productos lácteos; huevo de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
06. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
07. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
08. Frutas comestibles; cortezas de agrios o de melones
09. Café, té, yerba mate y especias
10. Cereales
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
14. Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas
15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
16. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
17. Azúcares y artículos de confitería
18. Cacao y sus preparaciones



19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería
20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas
21. Preparaciones alimenticias diversas
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres
23. Residuos y desperdicios de las bebidas alimentarias; alimentos preparados para animales
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos
26. Minerales, escorias y cenizas
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras de isótopos
29. Productos químicos orgánicos
30. Productos Farmacéuticos
31. Abonos
32. Extractos curtientes tintóreos; taninas y sus derivados; pigmentos y demás materiales colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas
33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética
34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones de odontología a base de yeso
35. Materiales albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables



37. Productos fotográficos o cinematográficos
38. Productos diversos de la industria de la química
39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias
40. Caucho y manufacturas de caucho
41. Pieles (excepto la peletería) y cueros
42. Manufacturas de cueros; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje; bolsas de mano y continentes similares, manufacturas de tripa
43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
45. Corcho y sus manufacturas
46. Manufacturas de espartería o cestería
47. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas, desperdicios y desechos de papel y cartón
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa; de papel o cartón
49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
50. Seda
51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52. Algodón
53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
54. Filamentos sintéticos o artificiales
55. Fibras sintéticas
56. Guata, fieltro y telas; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo
58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes, tapicería; pasamanería; bordados
59. Tejidos impregnados; recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles
60. Tejidos de punto



61. Prendas y complementos de vestir, de punto
62. Prendas y complementos de vestir, excepto las de punto
63. Los demás artículos confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos
64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos, partes de estos artículos
65. Artículos de sombrerería y sus partes
66. Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones-asientos, látigos, fustas y sus partes
67. Plumas y plumón preparados y artículos de plumas y plumón, flores artificiales; manufacturas de cabellos
68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
69. Productos cerámicos
70. Vidrio y manufacturas de vidrio
71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
72. Fundición, hierro y acero
73. Manufacturas de fundición de hierro o de acero
74. Cobre y manufacturas de cobre
75. Níquel y manufacturas de níquel
76. Aluminio y manufacturas de aluminio
77. Está reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado
78. Plomo y manufacturas de plomo
79. Zinc y manufacturas de zinc
80. Estaño y manufacturas de estaño
81. Los demás metales comunes; “cermets”; manufacturas de estas materias
82. Herramientas y útiles; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales comunes
83. Manufacturas diversas de metales comunes
84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos



85. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos
86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
87. Vehículos, automóviles, tractores, triciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
88. Navegación aérea o espacial
89. Navegación marítima o fluvial
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
91. Relojería
92. Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos
93. Armas y municiones, sus partes y accesorios
94. Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deportes; sus partes y accesorios
96. Manufacturas diversas
97. Objetos de arte, de colección o de antigüedades
98. Importación de mercancías mediante operaciones especiales



## Régimen Aduanero

Todas las mercancías que ingresan o salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le dará en un territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

Nuestra legislación contempla seis regímenes con sus respectivas variantes:

### 1. Definitivos

De importación: Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera con la finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

- a) Importación definitiva a través de empresas de mensajería y paquetería o Servicio Postal
- b) por única vez

De exportación: El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

### 2. Temporales

De importación: Es la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica. La importación temporal de mercancías, se sujetará a lo siguiente: No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de la Ley Aduanera.

- Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.



Así tenemos dos formas:

- Importación temporal de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado que fueron importadas, es decir, la mercancía no debe de sufrir ninguna alteración
- Importación temporal de mercancías para someterlas a procesos de elaboración, transformación o reparación por empresas que cuenten con programa IMMEX

De exportación: Se entiende por este régimen, la salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, en este régimen no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero se deben cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Existen dos modalidades:

- Para retornar al país en el mismo estado, esto es, que retornen del extranjero sin modificación alguna
- Para someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación

### **3. Depósito Fiscal**

Es el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito, los cuales deben de estar autorizados para ello, por las autoridades aduaneras y prestar este servicio en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio. Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación pagando previamente los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias,



actualizados al periodo que va desde su entrada al país hasta su retiro del almacén. Incluso se puede optar por retornarlas al extranjero mediante tránsito interno. Asimismo, hace posible la comercialización de las mercancías en depósito.

Las mercancías depositadas en dichos almacenes puedan retirarse para:

- Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.
- Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.
- Importarse temporalmente por empresas con programas IMMEX.
- Asimismo permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio.

Adicionalmente se podrá autorizar el establecimiento de depósitos fiscales para:

- La exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura, comúnmente conocidos como Duty free. En este caso las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero y cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero en puertos aéreos internacionales y dicha venta así como la entrega de las mercancías se realice en los establecimientos autorizados conocidos como Duty Free, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, en este último caso, cuando las ventas realizadas al pasajero excedan de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien de 20 cajetillas de cigarrillos, 25 puros o 200 gramos de tabaco, 3 litros de bebidas alcohólicas o 6 litros de vino, se deberá informar al pasajero que deberá efectuar el pago de las contribuciones correspondientes ante la autoridad aduanera y estampar en la bolsa un sello



rojo que indique la frase “EXCEDENTE”. Las autoridades aduaneras controlarán estos establecimientos, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

- Locales destinados a exposiciones internacionales temporales de mercancías.
- Someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal.

Cabe mencionar que existen mercancías que no se pueden destinar a este régimen.

#### **4. Tránsito de mercancías**

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal de una aduana nacional a otra.

Este régimen reviste dos modalidades:

1. Tránsito interno de mercancías
2. Tránsito internacional de mercancías

Se considera que el tránsito de mercancías es interno cuando se realiza conforme a lo siguiente:

- La aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación
- La aduana de despacho envía las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación
- La aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente en programas IMMEX a la aduana de salida para su retorno al extranjero

Tratándose de las operaciones que se lleven a cabo mediante pedimentos consolidados, conforme al artículo 37 de la Ley Aduanera, el agente o apoderado aduanal que promueva el tránsito interno de mercancía importada temporalmente en programas IMMEX para su retorno al extranjero, deberá presentar la impresión simplificada del COVE conforme a la regla 3.1.31., ante el módulo de selección automatizado, tanto en la aduana de despacho al inicio del tránsito, como en la aduana de salida, en ambos casos se deberá activar el mecanismo de selección automatizado y proceder en los términos de su resultado.



Para el tránsito interno en la importación de bienes de consumo final, se requiere que el importador esté inscrito en el padrón de importadores y se efectúe en remolques, semirremolques o contenedores transportados por ferrocarril, ya sea de estiba doble o de estiba sencilla. El recorrido del convoy se efectuará en tren unitario, sin escalas desde los puntos de origen a su destino.

Los tránsitos deben de realizarse en los plazos máximos de traslado, en caso de arribo extemporáneo, el agente o apoderado aduanal o, en su caso, el transportista deberá dar aviso por escrito a la Aduana de destino, remitiendo copia del mismo a la aduana de inicio, y debe de contener:

- Las causas que originaron el retraso
- El lugar donde se encuentra el medio de transporte
- El número del pedimento de tránsito y el estado de los candados oficiales, señalando las causas de las alteraciones, rupturas o violación de los mismos, en su caso.

El aviso deberá transmitirse por cualquier medio a más tardar al día siguiente de ocurrido el incidente. Esto no aplica a los tránsitos internos de mercancías que se efectúen por ferrocarril, en cuyo caso el plazo será de 15 días naturales.

Se considera que el tránsito de mercancías es internacional cuando se realiza conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- La aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero
- Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional

Ambos tránsitos deben promoverse por conducto de agente aduanal, el cual formula el pedimento correspondiente determinando provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la que corresponda tratándose de las demás



contribuciones, así como las cuotas compensatorias, debiendo anexar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, normas o autorizaciones).

## **5. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado**

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas en definitiva, respectivamente.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen. En ningún caso pueden retirarse del recinto fiscalizado aquellas mercancías destinadas a este régimen si no es para su retorno al extranjero o para su exportación. Las autoridades aduaneras pueden autorizar que dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación.

Las mercancías nacionales se considerarán exportadas para los efectos legales correspondientes, al momento de ser destinadas al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán el impuesto general de importación. Los desperdicios no retornados no causarán el citado impuesto siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley Aduanera.



El retorno de los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación, pagarán el impuesto general de importación cuando se encuentren bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

Por los faltantes de las mercancías destinadas al régimen mencionado, se causarán los impuestos al comercio exterior que correspondan.

Las empresas que requieran maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado, pueden introducirlas al país, siempre que paguen el impuesto general de importación y cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) otorga a los particulares concesión para que éstos presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados.

El SAT otorga a los particulares que tengan uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominará recinto fiscalizado.

## **Obligaciones**

Todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos. La fracción arancelaria de una mercancía emana del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, que pretende una clasificación uniforme de mercancías para el comercio internacional, en donde una mercancía podrá ser clasificada y reconocida en cualquier parte del mundo sin importar el idioma en un país determinado.



En nuestro país, la clasificación arancelaria se practica con la aplicación estricta de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). Ésta se basa en el Convenio del Sistema Armonizado de Designación Codificación de Mercancías (Harmonized System of Tariff Nomenclature, HS), mismo que forma parte de la Organización Mundial de Aduanas

La LIGIE sólo está integrada por dos artículos. El primer artículo contiene la Tarifa, compuesta por la nomenclatura o código del Sistema Armonizado. En el artículo 2 se establecen las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa; asimismo, para los efectos de interpretación y aplicación de la tarifa.

## **Ley Aduanera 2013**

|  |  | <b>Artículos</b> |
|--|--|------------------|
| <b>Título Primero</b>  |  |                  |
| <b>Disposiciones Generales</b>   |  |                  |
| Capítulo único   |  | 1º al 9º         |
| <b>Título Segundo</b>  |  |                  |
| <b>Control de Aduana en el Despacho</b>  |  |                  |
| Capítulo I   | Entrada, salidas y control de mercancías       | 10 al 22         |
| Capítulo II  | Depósito ante la aduana                        | 23 al 34         |
| Capítulo III   | Despacho de mercancías                         | 35 al 50         |
| <b>Título Tercero</b>  |  |                  |
| <b>Contribuciones, Cuotas Compensatorias y demás Regulaciones y Restricciones no Arancelarias al Comercio Exterior</b> |  |                  |
| Capítulo I   | Hechos gravados, contribuyentes y responsables | 51 al 59         |
| Capítulo II  | Afectación de mercancía y exenciones           |                  |
| Sección I  | Afectación de las mercancías                   | 60               |



|                            |   |             |
|----------------------------|---|-------------|
| Sección II                 | Exenciones  | 61 al 63    |
| Sección III                | Restricciones a la devolución o exenciones del impuesto general de importación, conforme a lo previsto en los tratados de libre comercio. | 63-A        |
| Capítulo III               | Base gravable   |             |
| Sección I                  | Del impuesto general de importación   | 64 al 78-C  |
| Sección II                 | Del impuesto general de exportación   | 79          |
| Capítulo IV                | Determinación y pago  | 80 al 89    |
| <b>Título Cuarto</b>       |   |             |
| <b>Regímenes Aduaneros</b> |   |             |
| Capítulo I                 | Disposiciones comunes   | 90 al 94    |
| Capítulo II                | Definitivos de importación y exportación  | 95          |
| Sección I                  | De importación  | 96 al 101-A |
| Sección II                 | De exportación  | 102 y 103   |
| Capítulo III               | Temporales de importación y exportación   |             |
| Sección I                  | Importaciones temporales  |             |
|                            | I Disposiciones generales   | 104 y 105   |
|                            | II Para retornar al extranjero en el mismo estado   | 106 y 107   |
|                            | III Para la elaboración, transformación o reparación en materia de maquila o de exportación   | 108 al 112  |
| Sección II                 | Exportaciones temporales  |             |
|                            | I Disposiciones generales   | 113 y 114   |
|                            | II Para retornar al país en el mismo estado   | 115 y 116   |
|                            | III Para la elaboración, transformación o reparación  | 117 y 118   |
| Capítulo IV                | Depósito fiscal   | 119 al 123  |
| Capítulo V                 | Tránsito de mercancías  | 124         |
| Sección I                  | Tránsito interno de mercancías  | 125 al 129  |



---

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
| Sección II  | Tránsito internacional de mercancías                               | 130 al 134        |
| Capítulo VI   | Elaboración, transformación o reparación<br>en recinto fiscalizado | 135-A al<br>135-D |
| <b>Título Quinto</b>  |  |                   |
| <b>Franja y Región Fronteriza</b>   |  |                   |
| Capítulo Único  |  | 136 al 142        |
| <b>Título Sexto</b>   |  |                   |
| <b>Atribuciones del Poder Ejecutivo</b>                                       |  |                   |
| <b>Federal y de las autoridades Fiscales</b>                                  |  |                   |
| Capítulo Único  |  | 143 al 158        |
| <b>Título Séptimo</b>   |  |                   |
| <b>Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales<br/>y Dictaminadores Aduaneros</b> |  |                   |
| Capítulo Único  |  |                   |
| Sección I   | Agentes aduanales  | 159 al 167        |
| Sección II  | Apoderados aduanales   | 168 al 173        |
| Sección III   | Dictaminadores Aduaneros   | 174 y 175         |
| <b>Título Octavo</b>  |  |                   |
| <b>Infracciones y Sanciones</b>   |  |                   |
| Capítulo Único  |  | 176 al 202        |
| <b>Título Noveno</b>  |  |                   |
| <b>Recursos Administrativos</b>   |  |                   |
| Capítulo Único  |  | 203               |



## Ley de Comercio exterior 2013

|  | <b>Artículos</b>  |
|--|---|
| <b>Título I</b>  |   |
| <b>Disposiciones Generales</b>   |   |
| Capítulo único   | 1º al 3º  |
| <b>Título II</b>   |   |
| <b>Facultades del Ejecutivo Federal, de las Secretarías y de las Comisiones Auxiliares</b>   |   |
| Capítulo I   | Facultades del ejecutivo federal 4º   |
| Capítulo II  | Facultades de la secretaría de economía 5º  |
| Capítulo III   | Comisiones Auxiliares 6º al 8º  |
| <b>Título III</b>  |   |
| <b>Origen de las mercancías</b>  |   |
| Capítulo Único   | 9 al 11   |
| <b>Título IV</b>   |   |
| <b>Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias del Comercio Exterior</b> |   |
| Capítulo I   | Aranceles 12 al 14  |
| Capítulo II  | Medidas de regulación y restricción no arancelarias                                   |
| Sección I  | Disposiciones generales 15 al 20-A  |
| Sección II   | Permisos previos, cupos y mercado de país Origen 21 al 25                             |
| Sección III  | Otras medidas de regulación al comercio exterior y normas oficiales mexicanas 26 y 27 |
| <b>Título V</b>  |   |
| <b>Prácticas Desleales de Comercio Internacional</b>   |   |
| Capítulo I   | Disposiciones generales 28 y 29   |
| Capítulo II  | Discriminación de precios 30 al 36  |
| Capítulo III   | Subvenciones 37 y 38  |
| Capítulo IV  | Daño a una rama de producción nacional 39 al 44                                       |



## **Título VI**

### **Medidas de Salvaguarda**

Capítulo Único 45 al 48

## **Título VII**

### **Procedimiento en Materia de Practicas**

### **Desleales de Comercio Internacional y medidas de Salvaguarda**

|              |   |              |
|--------------|---|--------------|
| Capítulo I   | Disposiciones comunes a los procedimientos                                | 49 al 56     |
| Capítulo II  | Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional |              |
| Sección I    | Resolución preliminar   | 57           |
| Sección II   | Resolución final  | 58 al 60     |
| Sección III  | Audiencia conciliatoria   | 61           |
| Sección IV   | Cuotas compensatorias   | 62 al 71     |
| Sección III  | Compromisos de exportadores y gobierno                                    | 72 al 74     |
| Capítulo III | Procedimiento en materia de medidas de salvaguarda                        |              |
| Sección I    | Determinación de medidas de salvaguarda                                   | 75 al 77     |
| Sección II   | Circunstancias críticas   | 78 y 79      |
| Capítulo IV  | Otras disposiciones comunes a los procedimientos                          | 80 al 89     |
| Capítulo V   | Procedimientos especiales   | 89-A al 89-F |

## **Título VIII**

### **Promoción de Exportaciones**

|             |                           |         |
|-------------|---------------------------|---------|
| Capítulo I  | Disposiciones generales   | 90      |
| Capítulo II | Instrumentos de promoción | 91 y 92 |

## **Título IX**

### **Infracciones, Sanciones y Recursos**

|             |  |          |
|-------------|--|----------|
| Capítulo I  | Infracciones y sanciones administrativas | 93       |
| Capítulo II | Recurso de revocación                    | 94 al 98 |



---

---

## Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

### **Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho.**

- Capítulo 1.1. Disposiciones Generales.
- Capítulo 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos.
- Capítulo 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores.
- Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales.
- Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías.
- Capítulo 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías.
- Capítulo 1.7. Medios de Seguridad.
- Capítulo 1.8. Prevalidación Electrónica.
- Capítulo 1.9. Transmisión Electrónica de Información.

### **Título 2. Entrada, Salida y Control de Mercancías.**

- Capítulo 2.1. Disposiciones Generales.
- Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana.
- Capítulo 2.3. Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos.
- Capítulo 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana.
- Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.

### **Título 3. Despacho de Mercancías.**

- Capítulo 3.1. Disposiciones Generales.
- Capítulo 3.2. Pasajeros.
- Capítulo 3.3. Mercancías Exentas.
- Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.
- Capítulo 3.5. Vehículos.
- Capítulo 3.6. Cuadernos ATA.
- Capítulo 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.
- Capítulo 3.8. Empresas Certificadas.

### **Título 4. Regímenes Aduaneros.**

- Capítulo 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.
- Capítulo 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo



estado.

Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o reparación.

Capítulo 4.4. Temporal de Exportación.

Capítulo 4.5. Depósito Fiscal.

Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías.

Capítulo 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.

Capítulo 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.

**Título 5. Demás Contribuciones.**

Capítulo 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.

Capítulo 5.2. Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo 5.3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Capítulo 5.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Capítulo 5.5. Impuesto Sobre la Renta.

**Título 6. Actos Posteriores al Despacho.**

Capítulo 6.1. Rectificación de Pedimentos.

Capítulo 6.2. Declaraciones complementarias.

## **Beneficios de los Programas de Fomento al Comercio Exterior 2013**

Tienen por objeto incentivar a las empresas interesadas en comercializar sus bienes o servicios en el mercado internacional mediante diferentes beneficios, como preferencias arancelarias, tasas cero de IVA, diferimiento en el pago de impuestos, etc.

Mediante la simplificación del marco regulatorio nacional, se disminuyen los costos administrativos para las empresas, permitiéndoles implementar nuevas formas de operar y hacer negocios, facilitando el desarrollo de una estrategia comercial global más eficiente y menos costosa.



PROSEC (Programa de Promoción Sectorial): Va dirigido a empresas productoras de determinadas mercancías, permitiéndoles importar con preferencia arancelaria diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de ciertos productos, aunque los mismos se queden en territorio nacional.

Drawback: Permite recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, partes y componentes, siempre y cuando estos bienes sean exportados transformados en un producto final o se retornen en el mismo estado.

Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX): Es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales. Entre los beneficios de este programa, se tienen la devolución de saldos a favor del IVA en 5 días hábiles.

Empresas de Comercio Exterior (ECEX): Gracias a este programa, se ha logrado un ingreso exitoso de productos mexicanos en todo el mundo, ya que se les promueve en los mercados extranjeros, posicionando las marcas y productos. Dentro de los beneficios, están el apoyo financiero de Nacional Financiera para llevar a cabo los proyectos y la devolución inmediata de saldos a favor de IVA.

Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX): Este es uno de los programas con más éxito a nivel nacional, ya que dentro de su gama de beneficios están el diferimiento en el pago de impuestos, reducciones en el pago de contribuciones, la posibilidad de compras en territorio nacional a tasa 0 % de IVA y el más importante la importación temporal para la elaboración, transformación o reparación de productos.

La contratación de este servicio le permitirá tener la certeza de estar operando de la manera correcta cada uno de los programas con que se cuenten, obteniendo el mayor beneficio fiscal y administrativo.



Ejemplo de determinación de Impuestos, Contribuciones y Derechos de Comercio Exterior Anexo 22 Apéndice 12 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

**Factura País Origen**

**ACTION TECHNOLOGY BELGIUM**  
Division of TEKNI-PLEX EUROPE N.V. ②

B-8320 EREMBODEGEM  
INDUSTRIELAAN 37  
BELGIUM ①  
Tel. 053 / 65 07 11  
Telefax 063 / 67 20 74

Fortis Bank Nr 001-5175887-43  
IBAN: BE06 0015 1758 8743  
BIC : GEBABEBB

ING Bank Nr 393-0729114-54  
IBAN: BE42 3930 7291 1454  
BIC : BBRUBEBB

KBC Bank Nr 733-0415420-96  
IBAN: BE65 7330 4154 2096  
BIC : KREDBEBB

RPR DENDERMONDE  
B.T.W. BE 0425537515

|  |  |
|--|--|
| SHIPPED TO<br>ZELLER PLASTIK MEXICO SA DE CV<br>AV. TEJOCOTES S/N-SAN MARTIN O<br><br>54769 COL S/MARTIN TEPETLIXPAN<br><br>MEXICO | ZELLER PLASTIK MEXICO SA DE CV<br>AV. TEJOCOTES S/N-SAN MARTIN O<br><br>54769 COL S/MARTIN TEPETLIXPAN<br><br>MEXICO ③<br>for the attention of accounts dep. |
|--|--|

| INVOICE 3596   |   | DATE 28/05/2009 ⑥ | VAT NR:  | PACKING SLIP ⑦ | ⑧ 77052 |
|--|---|-------------------|----------|----------------|---------|
| DESCRIPTION ⑤  | QUANTITY  | PRICE             | TOTAL    |                |         |
| OG 03144 21 01 RUBBER GASKET<br>Your part nr.: 151<br>raw mat.: BUNA WHITE<br>KA5701<br>Order confirmation nr. 154843 SHIP 1<br>Your order nr. 4300003233  | 3.000.000 pcs<br>60 BOX,<br>Stat. 4016-9300<br>546 kg | 3,06<br>1000 pcs  | 9.180,00 |                |         |
| OG 03144 21 01 RUBBER GASKET<br>Your part nr.: 151<br>raw mat.: BUNA WHITE<br>KA5701<br>Order confirmation nr. 155136 SHIP 1<br>Your order nr. 4300003291  | 3.000.000 pcs<br>60 BOX<br>Stat. 4016-9300<br>546 kg. | 3,06<br>1000 pcs  | 9.180,00 |                |         |
| <p>The exporter of the goods covered by this document declares that, except where otherwise clearly indicated these products are of EC preferential origin.<br/>Spitaels Els shipping dept<br/>28 05 09 Erembodegem</p> <p>VAT exempt export - art 39 of the VAT tax</p> <p>PACKAGING WEIGHT<br/>Wood 69,00 Kg.<br/>Paper/cardboard 75,00 Kg.</p> <p>TEKNI-plex EUROPE N.V.<br/>Industrielaan 37<br/>B-8320 EREMBODEGEM<br/>Tel.: 0032/53 65 07 11<br/>Fax: 0032/53 67 20 74</p> |   |                   |          |                |         |
| GROSS WEIGHT:  | PACKING   |                   |          |                |         |
| NET WEIGHT:  | FREIGHT   |                   |          |                |         |
| DELIVERY TERMS:  | TAXABLE   |                   |          |                |         |
|  | V.A.T.  |                   |          |                |         |
| PAYMENT TERMS:   | TOTAL AMOUNT  | ./..              |          |                |         |



# Factura País Origen

**ACTION TECHNOLOGY BELGIUM**  
Division of TEKNI-PLEX EUROPE N.V.

B-8320 EREMBODEGEM  
INDUSTRIELAAN 37  
BELGIUM  
Tel. 053 / 65 07 11  
Telefax 053 / 67 20 74

Fortis Bank Nr 001-5175867-43  
IBAN: BE66 0016 1758 8743  
BIC : GEBABEBB

ING Bank Nr 393-0729114-54  
IBAN: BE42 3930 7291 1454  
BIC : BBRUBEBB

KBC Bank Nr 733-0415420-96  
IBAN: BE55 7330 4154 2096  
BIC : KREDBEBB

RPR DENDERMONDE  
B.T.W. BE 0425537515

|  |  |
|--|--|
| SHIPPED TO<br>ZELLER PLASTIK MEXICO SA DE CV<br>AV. TEJOCOTES S/N-SAN MARTIN O<br><br>54769 COL S/MARTIN TEPETLIXPAN<br><br>MEXICO | ZELLER PLASTIK MEXICO SA DE CV<br>AV. TEJOCOTES S/N-SAN MARTIN O<br><br>54769 COL S/MARTIN TEPETLIXPAN<br><br>MEXICO<br>for the attention of accounts dep. |
|--|--|

| INVOICE                             |            | 3596         | DATE      | 28/05/2009 | PACKING SLIP | 77052     |
|-------------------------------------|------------|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|
| DESCRIPTION                         | QUANTITY   | PRICE        | TOTAL     |            |              |           |
| Plastic: shrink wrap                | 2,88 Kg.   |              |           |            |              |           |
| Plastic: bag/sheet                  | 5,28 Kg.   |              |           |            |              |           |
| PACKED ON                           | 3 PALLETES |              |           |            |              |           |
| GROSS WEIGHT: 1.243 kg.             |            | PACKING      |           |            |              |           |
| NET WEIGHT: 1.092 kg.               |            | FREIGHT      |           |            |              |           |
| DELIVERY TERMS:                     |            | TAXABLE      | 18.360,00 |            |              |           |
| EXW EREMBODEGEM                     |            | V.A.T.       |           |            |              |           |
| PAYMENT TERMS:                      |            | TOTAL AMOUNT | 11        | EUR        | 12           | 18.360,00 |
| 60 DAYS NET, 14 DAYS 2% DISCOUNT 10 |            |              |           |            |              |           |



# Guía Aérea

|  |     |  |                |   |
|--|-----|--|----------------|---|
| 020  | BRU | 96690775   | BEBRU000032878 |   |
| <b>SHIPPER</b><br>FENNI FLEX EUROPE NV<br>INDUSTRIELAAN 37<br>9320 EREBODEGEM<br>INV3596 ①   |     | Shippers Account Number<br>Not Negotiable<br><b>Air Waybill</b><br>issued by<br>ROHLIG AIRCARGO NV<br>BUILDING 722, 1st FLOOR<br>1931 BRUCARGO<br>PATRIK PEETERMANS +32-499520015  |                | Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity  |
| <b>CONSIGNEE</b><br>SA DE C.V.<br>AV. TEJOCOTES S/N-SAN MARTIN O.<br>54769 COL S/MARTIN TEPETLAPAN<br>MEXICO<br>4300003233+3291 ②        |     | It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required. |                |   |
| <b>ROHLIG AIRCARGO NV</b><br>BUILDING 722, 1st FLOOR<br>1931 BRUCARGO  |     | Dossier: 32878   |                |   |
| Account No.<br>BRUSSELS AIRPORT  |     | Amount of Insurance  |                |   |
| By Carrier<br>MEX LN To<br>MEXICO CITY   |     | Declared Value for Carriage<br>Declared Value for Customs  |                |   |
| Handling Information<br>INV ATT<br>EUR1 4933908  |     | Amount of Insurance<br>INSURANCE - If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".   |                |   |
| No. of Pieces RCP<br>3   |     | Gross Weight<br>1243 K   |                | Rate Class<br>GCR   |
| Chargeable Weight<br>1243  |     | Rate / Charge<br>As agreed   |                | Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)<br>RUBBER GASKET<br>Tot. Vol. : 4.032<br>0120x0080x0140 m3: 4.032 |
| TIBA MEXICO S.A. DE C.V.<br>FREIGHT FORWARDERS<br>REMARKADA Drex<br>C. ILICUADA Ol - Vuelo 09<br>REGISTRO 1665 VUELO<br>SECCION II FIRMA |     | (6) (7) (8)  |                |   |
| Prepaid<br>Weight Charge<br>Valuation Charge<br>Tax  |     | Other Charges<br>Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such goods are properly described by name and in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.  |                |   |
| Total Other Charges Due Agent<br>Total Other Charges Due Carrier   |     | ROHLIG AIRCARGO NV<br>PATRIK PEETERMANS<br>Signature of Agent<br>An Agent for Carriage<br>29/05/09 BRU7A7991520015   |                |   |
| Total Prepaid<br>Currency Conversion Rates   |     | Total Collect<br>CC Charges in Dest. Currency<br>Executed on (Date) at<br>Signature of Issuing Carrier or its Agent<br>020 96690775  |                |   |
| For Carriers Use only at Destination<br>Charges at Destination   |     | Total Collect Charges  |                |   |



---

---

## Datos

A continuación enunciamos cada uno de los puntos indicados en la factura:

1. País origen
2. Empresa exportadora
3. País destino
4. Número de factura
5. Fecha
6. Cantidad
7. Precio unitario
8. Total
9. Descripción del producto
10. Términos de pago
11. Moneda
12. Valor factura

A continuación enunciamos cada uno de los puntos indicados en la guía aérea:

1. Datos del exportador
2. Datos del importador
3. Aeropuerto de salida
4. Aeropuerto de destino
5. Número de guía aérea
6. Cantidad
7. Peso de la carga
8. Detalles de la carga



Fracción arancelaria 4016.93.01 – Empaques de Caucho

IGI = 12%

DTA = 8 al millar

Otros impuestos = 7%

No Arancelarios = Padrón de importación

- Determinación del valor aduanal

Valor Factura                    \$18,360.00

T.C.                                         17.00

= Valor factura pesos         \$312,120.00

- Determinación del DTA

DTA =  $(8/1000) (312,120.00) = \$2,496.96$

- Determinación del IGI

IGI =  $(12\%) (312,120.00) = \$37,454.40$

- Determinación de otros impuestos

IGI =  $(7\%) (312,120.00) = \$21,848.40$

PVR = \$244.00

Suma de otros impuestos         \$62,043.76

Valor Factura                         312,120.00

374,163.76

IVA 16%                                 59,866.20

Total                                     \$ 434,029.96 = \$72.33 Valor por millar

6000

PV=  $\frac{120 \cdot 80 \cdot 140}{6000} = 224 \cdot 3 = 672 \text{Kg}$  Guía Aérea

6000

- Determinación del incremento

$\$72.33 - 52.02 = \$20.31$  incremento del 39%



---

---

## Regulaciones y Restricciones no Arancelarias

Éstas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la SE o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (Sagarpa, Semarnat, Sedena, Salud, SEP, etc.), pudiendo establecerse en los siguientes casos:

- I. Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos
  - II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia
  - III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte
  - IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países
  - V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional
  - VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología
- Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la SE y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia. En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.

### Permisos previos

Un permiso previo es una regulación no arancelaria que se utilizan para importar determinadas mercancías que están controladas; es un instrumento utilizado por la Secretaría de Economía en la importación y exportación de bienes sensibles, para sostener la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y la fauna, regulando la entrada de mercancía.



La Secretaría de Economía indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas.

Los permisos, para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico.

### **Cupos**

Con la entrada en vigor del TLCAN, se estableció el certificado de cupo de importación, con objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los Tratados. Se debe entender por cupo una cantidad determinada de mercancías que entrarán bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del Certificado de cupo. Estos certificados se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.

### **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**

Tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

En el mismo sentido, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.



## **Emisión y aplicación de las NOM**

Antes de la internación al país de una mercancía sujeta al cumplimiento de una NOM, se deberá contar con el certificado o autorización de la dependencia competente que regula el producto o servicio correspondiente, o de órganos reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes (SE, SHCP, SAT, a través de las autoridades aduaneras; Salud, Sagarpa, Semarnat y Sedena, entre otras).

El incumplimiento de las NOM es sancionado de conformidad con la Ley de la materia. Así tenemos que en la Ley Aduanera, por ejemplo, las NOM son consideradas como regulaciones y restricciones no arancelarias y en aquellos casos de incumplimiento, las autoridades aduaneras podrán proceder al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de una visita domiciliar o una verificación de mercancías en transporte, independientemente de su multa respectiva. En el caso de incumplimiento en reconocimiento aduanero, procederá el embargo precautorio únicamente para el caso de NOM's de certificación, y procederá la retención de la mercancía cuando se trate de NOM's de información comercial.

En México, al igual que existe gran diversidad de mercancías, también se ha establecido un gran número de NOM, emitidas por las diversas Secretarías atendiendo a su competencia, y es obligatorio su cumplimiento.

A partir del 28 de diciembre de 1995, se dispuso mediante un Acuerdo, que identifica a las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, aquellas mercancías identificadas por fracción y nomenclatura que requieren el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SE, fundamentalmente sobre cuestiones de calidad e información comercial o seguridad. El Acuerdo antes citado se ha modificado en diversas ocasiones, dentro de las que se encuentran las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Marzo



---

de 2002 y reformado por publicaciones en el mismo órgano el 8 de Noviembre de 2002, 11 de Julio de 2003, 5 de Enero del 2004, 15 de Abril del 2004 y el 3 de Febrero del 2005.

### **Certificación de las NOM**

La certificación de las NOM sirve para comprobar el cumplimiento con una NOM y garantizar a los consumidores que el producto cumple con las especificaciones respectivas y por ende respeta su salud e integridad física, ya que los productos han cubierto las pruebas y requisitos mínimos de seguridad y calidad.

### **Obtención de un Certificado NOM**

El medio para demostrar en las aduanas el cumplimiento de las normas oficiales ordinarias, así como las de emergencia, es la presentación del Certificado NOM, expedido por aquellas instituciones de certificación debidamente acreditadas ante la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía.

Un certificado NOM se obtiene de los organismos de certificación del producto, ANCE, acreditado para certificar productos eléctricos y gas; NYCE, para productos electrónicos y llantas; y la Dirección General de Normas, en el caso de normas competencia de la Secretaría de Economía, cuando en la rama o sector no exista organismo de certificación acreditado.

No todas las NOM requieren certificación; sólo requieren el Certificado NOM las que corresponden al cumplimiento sobre la seguridad de los productos. Las NOM de información comercial son auto aplicativas y para tener seguridad sobre su correcto cumplimiento existen unidades de verificación de información comercial que emiten las constancias correspondientes sobre la legalidad de las etiquetas, envases, garantías, instructivos, etc., o bien dictámenes de cumplimiento cuando la verificación se hace a productos ingresados al país bajo esta opción y se encuentran en almacenes generales de depósito o bodegas particulares de importadores.



---

---

## UNIDAD VI

### Operación Aduanera y Despacho de Mercancías

#### Ventanilla Única

Tiene por objeto permitir a los usuarios, a través de un solo punto de entrada electrónico, realizar promociones o solicitudes relacionadas con las importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior.

Permite a las personas Morales contar con grupos para llevar a cabo las actividades de “Oír y Recibir Notificaciones” así como “Capturistas Privados” de Trámites. Las personas autorizadas por la Persona Moral como Capturistas Privados podrán realizar la captura de información y la carga de documentación digitalizada utilizando la clave de acceso que al efecto se le proporcione a través de la “Ventanilla Única” una vez que se han registrado.

"Ventanilla Única" enviará a las direcciones de correo electrónico de las Personas autorizadas por la Persona Moral para Oír y Recibir Notificaciones, un aviso de disponibilidad de notificación, indicándole que la autoridad competente en materia de comercio exterior que corresponda, ha emitido un acto administrativo relacionado con su trámite.

La información capturada y la documentación digitalizada por las personas autorizadas, permanecerá en el sistema por 5 días hábiles, y sólo se considerará iniciado el trámite hasta que sea firmado y enviado por la persona moral, utilizando su FIEL vigente y en activo.

Para hacer uso de la “Ventanilla Única” es necesario contar con:

- a) El certificado de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente y activo, de la persona moral o física de que se trate, emitido por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.



- b) RFC con estatus de activo; esta disposición será aplicable a todos los usuarios de la “Ventanilla Digital”.
- c) Domicilio fiscal localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte del SAT.
- d) Correo electrónico.

## **Despacho de Mercancías Generales**

La Ley Aduanera en su Artículo 35 establece por despacho de mercancías el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficós y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

### **I. En importación:**

- a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas.



- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- d) El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de esta Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento.
- g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la información a que se refiere el inciso g). Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número



de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal. No obstante lo anterior, las maquiladoras o las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados, previstos en el programa que corresponda, cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de citar los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

Tratándose de reexpediciones se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

## II. En exportación:

- a) La factura o, en su caso, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- b) Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

## **Despacho de Mercancías Especiales**

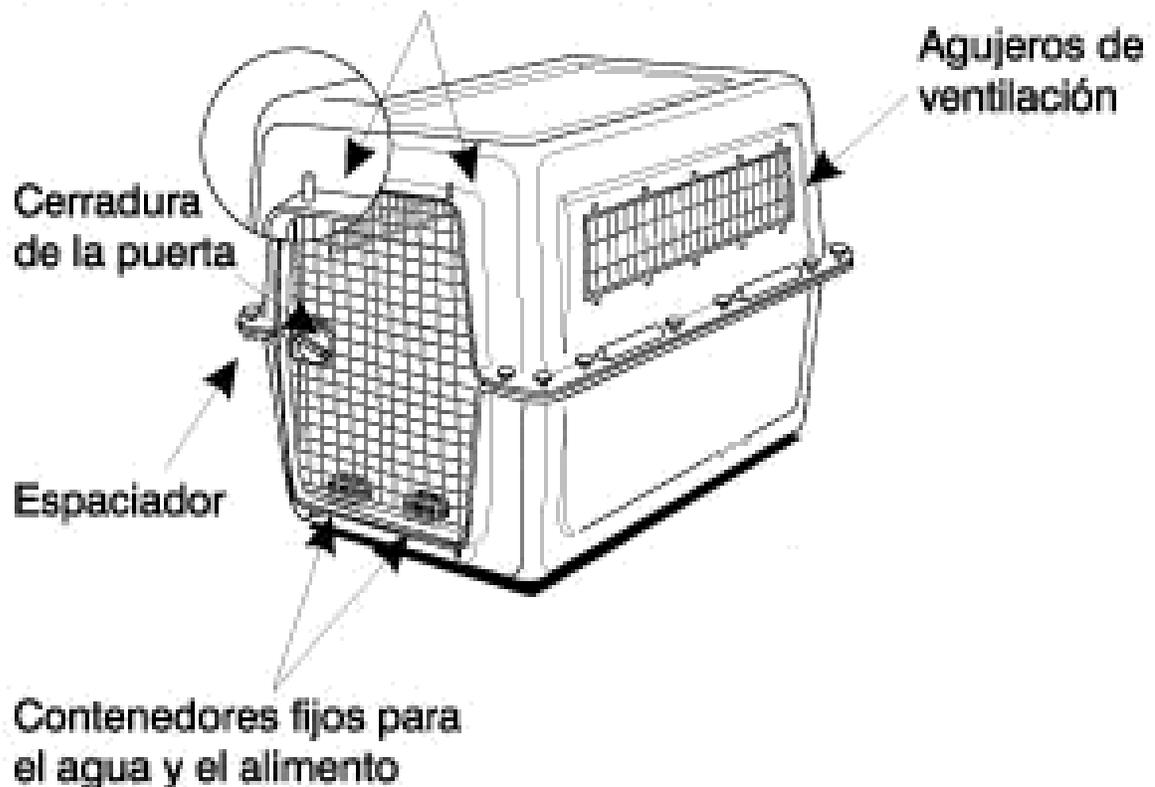
### **Animales vivos**

#### **Generalidades:**

- Contenedor autorizado según “Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos” de IATA para la transportación de animales domésticos y algunas otras especies.

- Puede cargarse dentro de un contenedor un máximo de dos animales de un tamaño similar hasta un peso de 14 Kg., siempre que hayan estado acostumbrados a vivir juntos. Los animales de un peso superior deben viajar en contenedores separados. **(Es indispensable que se verifique las variaciones del Estado, para envíos Internacionales)**
- Los animales de hasta seis meses de edad de la misma camada y en un número no superior a tres, pueden ser cargados en un mismo contenedor y/o compartimiento.
- Los cachorros menores de ocho semanas no serán aceptados debido al riesgo de que se les produzca una deshidratación durante el transporte.

Los modelos de contenedor autorizados por la IATA son los siguientes:



Es importante que busque el contenedor más adecuado para el tamaño de su mascota, con la intención de que pueda moverse libremente en su interior, permanezca de pie y se recueste en su posición natural (Ver Figuras 1 a 5):

Contenedor Mini 40 cm de largo x 30 cm ancho x 30 cm de alto.



**Figura 1**

Contenedor Mini 50 cm de largo x 30 cm ancho x 30 cm de alto.



**Figura 2**

Contenedor Pequeña: 55 cm de largo x 40 cm ancho x 40 cm de Alto.

Contenedor Media: 65 cm de largo x 48 cm ancho x 48 cm de alto.



**Figura 3**

Contenedor Mediana: 80 cm de largo x 54 cm ancho x 54 cm de alto.

Contenedor Grande: 90 cm de largo x 60 cm ancho x 70 cm de alto. Contenedor Gigante: 103 cm de largo x 70 cm ancho x 80 cm de alto.



**Figura 4**

Contenedor Extra Gigante:

1,20 cm de largo x 75 cm ancho x  
80 cm de alto.

Contenedor: 1,40 cm de largo x  
80 cm ancho x 90 cm de alto.



Figura 5

La Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995 indica las medidas mínimas establecidas para la jaula según el tipo de animal es:

| Tipo de animal |             | Dimensión mínima establecida de la jaula |        |        |
|----------------|-------------|--|--------|--------|
| Gatos          | Perros      | Ancho                                    | Largo  | Altura |
| chicos         | muy chicos  | 30 cm.                                   | 50 cm. | 37 cm. |
| grandes        | chicos      | 42 cm.                                   | 60 cm. | 30 cm. |
|                | medianos    | 52 cm.                                   | 75 cm. | 50 cm. |
|                | grandes     | 57 cm.                                   | 87 cm. | 65 cm. |
|                | muy grandes | 65 cm.                                   | 1.10 m | 75 cm. |

**Considerar:**

- El servicio será sólo de aeropuerto a aeropuerto.
- Es importante que contemple el volumen del contenedor para el cobro de la transportación.
- El transporte está sujeto a las características de las aeronaves (dimensiones de las puertas, cabina presurizada, peso máximo por pieza)



## **Documentos para la transportación de animales de compañía (perros y gatos):**

**Nacional:** De acuerdo al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los perros y gatos pueden moverse libremente en territorio nacional sin requerir Certificado Zoosanitario.

### **Animales de Compañía**

#### **Exportación (excepto unión europea):**

Requisitos necesarios:

- Certificado de Salud original y copia expedido por un médico con cedula profesional de nuestro país (la vigencia no debe ser mayor a cinco días al momento de realizar el trámite).
- Cartilla de Vacunación en la cual indique la vacuna de la rabia vigente (1 año). Certificado Zoosanitario de Exportación.

#### **-Gallos**

##### **Documentación requerida:**

- Certificado Zoosanitario (nacional o exportación, según aplique).

##### **Empaque y Etiquetado:**

- El contenedor debe contar con asas para una correcta orientación.
- Construido a prueba de filtraciones y derrames de líquidos.
- El Embalaje de Cartón (ver figura) puede ser aceptado únicamente para Transportación Nacional pero es indispensable poner atención a los siguientes puntos:
  - No agrupar más de dos contenedores, ya que de lo contrario el gallo de en medio pierde gran cantidad de ventilación.
  - La dimensión del embalaje debe ser adecuado al tamaño del gallo.
  - Es indispensable que tenga ventilación suficiente.
  - El contenedor debe estar limpio en el momento de su recepción.
  - Colocar nombre completo, dirección y número de teléfono, atención las 24hrs, del expedidor, consignatario o de la persona responsable del

embarque, si es que se trata de una persona distinta a las mencionadas anteriormente



Los contenedores de madera están permitidos siempre y cuando las plumas de los gallos no estén expuestas al exterior



#### **Considerar:**

- El servicio será sólo de aeropuerto a aeropuerto.
- Es importante que contemple el volumen del contenedor para el cobro de la transportación.
- Debe verificar las restricciones sanitarias para evitar detenciones y decomisos de su carga.



## **Restos Humanos**

### **No incinerados o exhumados**

Documentación requerida:

1. Acta de defunción. (Original y 2 copias).
2. Comprobante de embalsamamiento del cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y 2 copias). O bien para Restos Humanos Exhumados: Comprobante de exhumación del cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y 2 copias).
3. Permiso sanitario de traslado. (Original y 2 copias)
4. Para los Estados en que la autoridad en materia no expide alguno de estos documentos (Por ej. MTY, Certificado Sanitario de Traslado) deberá incluirse la documentación que sustente este hecho con los sellos y firmas correspondientes.
5. En caso de que el resto humano haya sido sujeto de averiguación previa, adjuntar el Oficio de entrega de cadáver expedido por el Ministerio Público del lugar de procedencia. (Sólo carga nacional)

Embarques de Exportación además de los anteriores:

1. Sellos y firmas de autoridades sanitarias del Aeropuerto de origen.
2. El remitente deberá presentar los documentos oficiales, (visados o apostillados por el consulado del País de origen del embarque) que sean necesarios para la exportación requeridos por los países en tránsito y destino. (Original y 2 copias).
3. En caso de que el embarque tenga un destino diferente a Latinoamérica (países de habla Hispana), se requiere traducción al inglés de todos los documentos.
4. En caso de que el embarque tenga como destino Latinoamérica y los documentos originales no se encuentren en español se requiere traducción al español de todos los documentos.



#### Empaque y Etiquetado:

1. Féretro sobre base de madera, cubierto con cartón encerado y asegurado con cinturones de tela o fleje (no se reciben restos humanos sin féretro bajo ninguna circunstancia).
2. La base de madera deberá contar con asas resistentes que faciliten su orientación.
3. Los cinturones de tela o fleje deberán ir sujetos desde la base.
4. El empaque exterior debe indicar en la parte superior la ubicación de la cabeza con la leyenda "Head".
5. Nombre completo del difunto.
6. A cada costado del embalaje exterior debe encontrarse la siguiente información: (estos datos se colocan después de documentar el embarque en Aeroméxico Cargo\*)
7. Prefijo y número de guía (AWB) (ej. 976-12345678)\*.
8. Ruta completa. (ej. CJS-MEX-BJX)\*.

#### Considerar:

1. Los Restos Humanos sólo serán aceptados para el transporte sobre la base de espacio confirmado desde origen hasta destino final, efectuándose los acuerdos previos necesarios entre Aeroméxico Cargo y la funeraria que expide.
2. El servicio se proporcionará únicamente de Aeropuerto a Aeropuerto.
3. Los datos de remitente y consignatario sólo serán de funeraria a funeraria.
4. Los Restos Humanos no pueden ir consolidados con otras mercancías, sin embargo pueden consolidarse en una expedición compuesta en su totalidad por restos humanos.
5. El embarque no debe despedir mal olor.

#### **Incinerados/Cremados/Cenizas**

##### Documentación requerida:

1. Acta de Defunción. (Original y 2 copias).
2. Permiso sanitario para la cremación. (Original y 2 copias).



3. Para los Estados en que la autoridad en materia no expide alguno de estos documentos, deberá incluirse la documentación que sustente este hecho con los sellos y firmas correspondientes.

Embarques de Exportación además de los requisitos anteriores:

1. Sellos y firmas de autoridades sanitarias del Aeropuerto de origen.
2. Presentar los documentos oficiales, (visados o apostillados por el consulado del País de origen del embarque) que sean necesarios para la exportación requeridos por los países en tránsito y destino. (Original y 2 copias).
3. En caso de que el embarque tenga un destino diferente a Latinoamérica, se requiere traducción al inglés de todos los documentos.
4. En caso de que el embarque tenga como destino Latinoamérica y los documentos originales no se encuentren en español se requiere traducción al español de todos los documentos.

Empaque y Etiquetado:

1. Urna dentro de caja de cartón resistente o madera con material amortiguante que permita su manejo y evite cualquier exposición y/o filtración.
2. Nombre completo del difunto.
3. A cada costado del embalaje exterior debe encontrarse la siguiente información: (estos datos se colocan después de documentar el embarque en Aeroméxico Cargo\*)
4. Prefijo y número de guía (AWB) (ejem: 976-12345678)\*.
5. Ruta completa. (ejem: CJS-MEX-BJX)\*.



## Proyecto de Investigación

### Desarrollo del Proyecto

Dicipa S. A. de C. V. (el Importador) que se encuentra en Saltillo 19 primer Piso, Col. Condesa, México, D. F. C. P. 06140, desea traer al país 10 calibradores de uso médico con un peso neto de 5 kilogramos (caja con los 10 calibradores), con un valor comercial unitario de 33.00 dólares americanos que se utilizará como referencia para la calibración de equipos médicos y de Diagnóstico. El proveedor de estos calibradores es Beckman Coulter Inc ubicado 250 South Kraemer Blvd P. O. Box 8000 Brea CA 92822-8000 Estados Unidos. Dichos calibradores se transportaran de Estados Unidos a México vía aérea en una hielera, ya que necesitan conservarse a una temperatura de entre 2 a 8 grados centígrados.

Los Datos sobresalientes para esta operación son los siguientes:

- **Datos de nuestro proveedor (Exportador)**

Beckman Coulter Incorporated International Division  
250 South Kraemer Blvd P. O. Box 8000 Brea CA 92822-8000  
Unites State

#### **País Origen**

**Estados Unidos:** País situado en América del Norte, su capital es Washington, su lengua materna es el idioma inglés. Su forma de gobierno es República Federal Constitucional. Su superficie es alrededor de 9 826 675 km<sup>2</sup>. Dentro de su último censo en 2013 se llegó al número de 316'017,000 habitantes. Su moneda es el Dólar estadounidense.

La economía de los Estados Unidos es una economía mixta capitalista, que se caracteriza por los abundantes recursos naturales, una infraestructura desarrollada y una alta productividad.<sup>89</sup> De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, su PIB de US\$15,7 billones constituye el 24% del Producto Mundial Bruto y cerca del 21% del mismo en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA).<sup>4</sup> Este es el PIB más grande en el mundo, aunque en 2008 era un 5% menor que el PIB (PPA) de la Unión



Europea. El país tiene el decimoséptimo PIB per cápita nominal y el sexto PIB (PPA) per cápita más altos del mundo.<sup>4</sup> Además, el país está en segundo lugar del Índice de Competitividad Global de 2010.

- **Datos de comprador (Importador)**

Dicipa S. A de C. V.

Saltillo 19 Primer Piso Col. Condesa C. P. 06140 Del. Cuauhtémoc,  
México, D. F.

**País Destino:**

**México:** País situado en América del Norte, su capital es Ciudad de México, su lengua materna es el idioma español y cuenta con 67 lenguas nativas. Su forma de gobierno es República Federal Presidencial. Su superficie es alrededor de 1'964,375 km<sup>2</sup>. Dentro de su último censo en 2013 se llegó al número de 112'336,538 habitantes. Su moneda es el Peso Mexicano.

La macroeconomía mexicana tiene fortalezas y debilidades, y en 2006 logró mantenerse a flote, gracias a ingresos extraordinarios procedentes del petróleo y de las remesas. Sin embargo, los analistas apuntan que las debilidades de estas bases pueden generar mayores conflictos, en particular por las enormes desigualdades que existen en las distintas regiones y entre los grupos sociales.

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda externa, a septiembre de 2010 es de 51.217,4 millones de dólares,<sup>135</sup> 136 mientras tanto las reservas internacionales al 17 de abril de 2012 ascienden a 151,480 millones de dólares,<sup>137</sup> 138 así como el país también cuenta con una línea de crédito flexible por 72,000 millones de dólares del Fondo Monetario Internacional, este utilizable en caso de contingencias macroeconómicas.

Los calibradores son para realizar pruebas en equipos de análisis clínico, los cuales comprobarán la calibración de los mismos.

La transportación de estos calibradores fue vía aérea, por CEVA Freight. El flete tiene un costo de 203.00 dólares americanos.



El envase primario es un tubo de plástico que trae muestras para realizar pruebas en los equipos, y comprobar la adecuada instalación.

El secundario es caja de cartón con medidas de 15X13X12 cm, en donde vienen acomodados los 10 calibradores.

Es un material que requiere refrigeración, por lo mismo se importa en contenedores pequeños con gel y en la división del avión en donde se mantiene una temperatura de 2° a 8°C.

Al llegar al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, se decide colocar nuestra mercancía en el Recinto Fiscalizado Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V., y se almacena por dos días.

Cálculo de Cuotas de Servicios Braniff Air Freight and Company, S. A. de C. V.

- Manejo por Guía de Importación y maniobras por reconocimiento de segundo previo.

#### Cálculo de Cuotas de Servicios Braniff Air Freight and Company, S. A. de C. V.

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| <b>A. Manejo por Guía de Importación y maniobras por reconocimiento de segundo previo.</b> | \$ 290.00                     |
|  | Cuota Fija                    |
| <b>B. Custodia</b>   | \$ 280.00                     |
|  | Valor Factura \$ 4,279.67     |
| <b>D. Manejo en Cámaras Frías</b>  | 2.60 X 2(días) X 5 kilogramos |
|  | \$ 26.00                      |
| <b>H. Maniobras por Reconocimiento Previo</b>  | \$ 50                         |
|  | Cuota Fija                    |
| <b>SUBTOTAL</b>  | \$ 646.00                     |
| <b>IVA</b>   | \$ 103.36                     |
| <b>TOTAL</b>   | \$ 749.36                     |



Los cálculos mostrados se tomaron de las Cuotas de Servicios Braniff Air Freight and Company, S. A. de C. V. publicadas el 30 de Abril 2013, en el caso particular de los calibradores de uso médico, solo se utilizaron las tablas A, B, D y H que citamos a continuación:

| A. MANEJO POR GUIA DE IMPORTACIÓN Y MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PREVIO |       |    |    |       |      |
|--|-------|----|----|-------|------|
| HASTA  | 50    | kg | \$ | 290   |      |
| HASTA  | 100   | kg | \$ | 290   |      |
| HASTA  | 200   | kg | \$ | 392   |      |
| HASTA  | 300   | kg | \$ | 446   |      |
| HASTA  | 400   | kg | \$ | 473   |      |
| HASTA  | 500   | kg | \$ | 545   |      |
| HASTA  | 1,000 | kg | \$ | 625   |      |
| HASTA  | 2,000 | kg | \$ | 738   |      |
| HASTA  | 2,500 | kg | \$ | 816   |      |
| HASTA  | 3,000 | kg | \$ | 1,021 |      |
| HASTA  | 3,500 | kg | \$ | 1,225 |      |
| HASTA  | 5,000 | kg | \$ | 0.363 | X kg |
| HASTA  | 5,000 | kg | \$ | 0.363 | X kg |

| B. CUSTODIA |         |       |                            |
|-------------|---------|-------|----------------------------|
|             | VALOR   |       |                            |
| HASTA       | 2,500   | 260   |                            |
| HASTA       | 5,000   | 280   |                            |
| HASTA       | 7,500   | 320   |                            |
| HASTA       | 10,000  | 360   |                            |
| HASTA       | 15,000  | 419   |                            |
| HASTA       | 20,000  | 519   |                            |
| HASTA       | 40,000  | 645   |                            |
| HASTA       | 50,000  | 715   |                            |
| HASTA       | 70,000  | 810   |                            |
| HASTA       | 80,000  | 847   |                            |
| HASTA       | 100,000 | 914   |                            |
| HASTA       | 150,000 | 1,105 |                            |
| MAS DE      | 150,000 | 1,180 | + \$ 25 POR CADA \$ 25,000 |



| <b>D. MANEJO EN CÁMARAS FRIAS</b> |          |             |                      |                    |
|-----------------------------------|----------|-------------|----------------------|--------------------|
|                                   | <b>A</b> |             | <b>Refrigeración</b> | <b>Congelación</b> |
| DE                                | 0.01     | 50 kg       | 2.60                 | 3.50               |
| DE                                | 50.01    | 100 kg      | 2.18                 | 2.70               |
| DE                                | 100.01   | 300 kg      | 1.65                 | 2.10               |
| DE                                | 300.01   | En adelante | 0.92                 | 1.10               |

Fact. X No. De Días X Kg

| <b>H. MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO PREVIO</b> |       |    |  |     |
|---|-------|----|--|-----|
| HASTA   | 100   | kg |  | 50  |
| HASTA   | 500   | kg |  | 100 |
| HASTA   | 3,000 | kg |  | 170 |
| MAS DE  | 3,000 | kg |  | 190 |

La mercancía fue entregada por la C. Martha Ortiz Guerrero (en una camioneta Hiace que transporta diversos paquetes con peso menor a 5 kg) al almacén propiedad de la compañía importadora ubicado en Cuautitlán Izcalli.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado PRIMERO y TERCERO del acuerdo, que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Octubre del 2012, y el ANEXO DOS del acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario. Y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud por ende no requieren registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2011; manifestamos por un lado que dicha mercancía no es para uso en el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos ni para usos veterinarios, y por otro que dichas mercancías no son considerados como insumos para la salud.

Por lo anterior expuesto se Exenta de la autorización sanitaria previa de importación, así como de la presentación de la copia del registro sanitario.



Nuestra importación se refiere a 10 calibradores de uso médico, tipo de régimen: Importación Definitiva. Procedente de Estados Unidos. Ingresa al país con un pedimento Número 13 47 3571 3239278 con Clave A1.

Los datos de la factura son los siguientes:

Valor Factura: 330.00 usd

Incrementable (Guía Aérea): 203.00 usd

Valor Aduana: 533.00 usd x 12.9687 = \$ 6,913



La fracción Arancelaria es la siguiente:

- 3822.00.99
- IGI: 5%
- DTA: 8 al millar o \$250.00
- PRV: \$ 244.00
- IVA: 16%

Base de Datos DIA versión 7

Tipo de cambio HOY: 13.00570 Tipo de cambio MAÑANA: 13.00570 INPC: 109.848 octubre/2013 DTA: Art. 49 LFD

**Consultando TIGIE (2012) sección Importación.**

| Capítulo | Partida | Subpartida | Fracción    | TIGIE/Imp  | I.V.A. | I.E.P.S. | I.S.A.N. | PROSEC | Medidas de Transición China |
|----------|---------|------------|-------------|--|--------|----------|----------|--------|-----------------------------|
| 38       | 38.22   | 38.22.00   | 38.22.00.99 | Productos diversos de las industrias químicas  |        |          |          |        |                             |
|          |         |            |             | Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados. |        |          |          |        |                             |
|          |         |            |             | Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 o 30.06; materiales de referencia certificados. |        |          |          |        |                             |
|          |         |            |             | Los demás.   |        |          |          |        |                             |

**Aranceles y otros impuestos**

Arancel: 5  
Unidad: Kilogramo

**Preferencias**

A.C.E. Región y F.F.  
ALADI IMMEX

**Permisos**

|          |         |
|----------|---------|
| ECONOMIA | SAGARPA |
| SEMARNAT | SALUD   |
| ENERGIA  | SEDENA  |
| CICOPLAF | Otros   |

**Restricciones**

|             |          |
|-------------|----------|
| C. Compen.  | NOMs     |
| P. Estimado | NOM-Ebq. |

Cupos Padrón

Mercancías Peligrosas  
Mercancías Vulnerables

**Anexos**

|          |          |
|----------|----------|
| Anexo 7  | Anexo 8  |
| Anexo 9  | Anexo 10 |
| Anexo 17 | Anexo 21 |
| Anexo 23 | Anexo 28 |

Actualizado al 06/diciembre/2013 Actualización por Internet (Próximo: 291) [Auto] Cliente 2844 DIA6003238 v7.0

ES 12:29 p.m. 08/12/2013

Nota: Tipo de Cambio 12.9687 pesos

Consideran la información anterior, se calculan los impuestos para su pago.

- IGI: \$ 346.00
- DTA: \$250.00
- PRV: \$ 244.00
- IVA: \$ 1,201

Total pago de Impuestos: \$ 2,041.00



# Guía Aérea

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| 1 Shipper's Name and Address<br>Shipper's Account Number  |  | Not Negotiable<br><b>Air Waybill</b><br>Issued by <b>8</b>  |  |
| 2 Consignee's Name and Address<br>DICIPA, S.A. DE C.V.<br>AV 543 NO 189<br>CANSAI GROUP Y CD. S.C.<br>SAN JUAN DE ARAGON<br>GUSTAVO A MADERO, 07969, MEXICO           |  | It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required. |  |
| 3 Issuing Carrier's Agent Name and City<br>CEVA Freight LLC<br>1717 BUSSE ROAD<br>ELK GROVE VILLAGE, IL 60007<br>Agent's IATA Code: 05-6-8517/0072 Account No.        |  | Accounting Information<br>SID# 0114AE13549560 PREPARED BY ORDAESUP<br>FLT # DATE 18 SEP 13<br>SHP REF 1309-6394789<br>IMP REF 27-381<br>Services: AIR/AIR Level: CEVA PREMIUM   |  |
| 4 Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing<br>CHICAGO, IL  |  | Reference Number: 9 10 11 12 13 14 15   |  |
| 5 To: MEX By First Carrier: CEVA FREIGHT LLC 6 Routing and Destination: CHICAGO, IL 7 Requested Flight/Date: Airport of Destination: ICD CITY, MX 7                   |  | Currency: USD Declared Value for Carriage: MAXFREE Declared Value for Customs: NCV  |  |
| Handwritten: ORDER# 43039792 17   |  | Amount of Insurance: XXX 16 INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"  |  |
| These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination: MEXICO |  | Diversion contrary to U.S. law prohibited. SCI  |  |
| 18 No. of Pieces RCP: 10 Gross Weight: 5.0 kg: 15X13X12   |  | 23 Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume): MEDICAL SUPPLIES PERISHABLE MUST BE STORED IN COOLER WHEN NOT IN TRANSIT @ 2-8 DEG C DUE DATE 092613  |  |
| 19 Rate Class: 0007   |  | 24  |  |
| 20 Commodity Item No. 00F 7807 3601   |  | 21 Chargeable Weight: 5.0   |  |
| 22 Rate Charge: 150.00  |  | 23  |  |
| 25 Prepaid Weight Charge: 130.00  |  | 31 Other Charges: 15.00 SCC 15.00   |  |
| 26 Valuation Charge   |  | 32 15.00 XFA 15.00  |  |
| 27 Tax  |  | 33  |  |
| 28 Total Other Charges Due Agent: 43.00   |  | 34 Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. 38   |  |
| 29 Total Other Charges Due Carrier: 30.00   |  | 35 CEVA Freight LLC As Authorized Agent For Shipper BECKMAN COULTER INC   |  |
| 30 Total Prepaid: 203.00  |  | 36 Signature of Shipper or his Agent: 39  |  |
| 37 Currency Conversion Rates  |  | 38 CC Charges in Dest. Currency: 17 SEP 2013 CHICAGO, IL SUE PAK 40   |  |
| 39 For Carriers Use only at Destination   |  | 40 Charges at Destination: Total Collect Charges: 000 1413549560  |  |

UNIVERSAL AIRWAY BILL INTWAYBILL

ORIGINAL 2 (FOR CONSIGNEE)



| CONCEPTOS DE GUÍA AÉREA                                   |   |
|---|---|
| 1. Nombre y Dirección del Embarcador o Exportador         | Sin Información   |
| 2. Nombre y Dirección del Consignatario o Importador      | Dicipa S. A. de C. V.   |
| 3. Nombre y Datos del Agente de Carga                     | Ceva Freight  |
| 4. Aeropuerto de Salida                                   | Chicago, IL   |
| 5. Aeropuerto Destino                                     | México  |
| 6. Nombre del primer Transportista                        | Ceva Freight  |
| 7. Aeropuerto de Llegada                                  | Ciudad de México  |
| 8. Número de Guía y Línea Aérea                           | Sin Información   |
| 9. Tipo de Moneda   | Dólares   |
| 10. Condición de pago de flete Aéreo                      | Sin Información   |
| 11. Tipo de Envío (servicios de Transporte Internacional) |   |
| 12. Condición de pago de otros cargos (prepagado)         |   |
| 13. Condición de pago de otros cargos (al cobro)          |   |
| 14. Valor declarado para transporte                       | Sin Información   |
| 15. Valor declarado para aduanas                          | Sin Información   |
| 16. Monto asegurado                                       | XXX   |
| 17. Información para el manejo especial de la carga       | México  |
| 18. Número de piezas, bultos, tarimas, etc.               | 10 piezas   |
| 19. Peso bruto (peso real de la báscula)                  | 5.0 kilogramos  |
| 20. Tipo de producto                                      | Calibradores  |
| 21. Peso facturable                                       | Sin Información   |
| 22. Tarifa del Agente de Carga                            | 13 Dólares  |
| 23. Total (Multiplicación de peso cobrable por tarifa)    | 130 Dólares   |
| 24. Volumen de la carga (detalle de los pallets)          | Suministros médicos perecederos deben almacenarse en refrigerador |
| 25. Subtotal  | Sin Información   |
| 26. Costos de valoración (prepagado)                      | Sin Información   |
| 27. Impuestos prepagados                                  | Sin Información   |
| 28. Total de otros costos del agente                      | Sin Información   |



|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>29.</b> Total de otros costos del transportista             | Sin Información |
| <b>30.</b> Total prepagado.                                    | Sin Información |
| <b>31.</b> Subtotal por pagar en destino.                      | 130 Dólares     |
| <b>32.</b> Costos de valoración (al cobro)                     | Sin Información |
| <b>33.</b> Impuestos por pagar en destino                      | Sin Información |
| <b>34.</b> Total de otros costos del agente de carga por pagar | 43 Dólares      |
| <b>35.</b> Total de otros costos del transportista por pagar   | 30 Dólares      |
| <b>36.</b> Total de recolección                                | 203 Dólares     |
| <b>37.</b> Desglose de cargos extras.                          | Varios          |
| <b>38.</b> Nombre, firma y número de la agencia de carga       | Ceva Freight    |
| <b>39.</b> Fecha del agente de carga                           | 41534           |
| <b>40.</b> Nombre y firma del agente de carga                  | Ceva Freight    |



# Factura Comercial



Beckman Coulter Incorporated International Division  
250 South Kraemer Blvd  
P.O. Box 8000  
Brea CA 92822-8000  
United States

**Exportador**

INVOICE NO: **2066070**

Page: 1 of 1

Date: 2013/09/19 (YYYY/MM/DD)

## INVOICE

Order Number: 43039792  
Customer Number: 79163  
Beckman Contact: HUERTA, Ms. SELENE  
Contact Phone:  
Customer PO: 13000540  
PO Date: 2013/09/07 (YYYY/MM/DD)  
F.O.B.:  
Freight Terms: COLLECT

Bill To: **DICIPA, S.A. DE C.V.**  
**SATILLO NO 19 ST**  
**COL CONDESA**  
**1ST- 2ND PISO**  
**MEXICO CITY DISTRITO FEDERAL 11510**  
**Mexico**

**Importador**

(480202)

Ship To: **DICIPA, S.A. DE C.V.**  
**AV 543 NO 189**  
**CANSSAI GROUP Y CO. S.C**  
**SAN JUAND DE ARAGON**  
**GUSTAVO A MADERO**  
**GUSTAVO A MADERO DISTRITO FEDERAL 07969**  
**Mexico**

(5316699)

**Payment Terms: Net due in 90 days**  
**Due Date: 2013/12/18 (YYYY/MM/DD)**  
**Remit To: Beckman Coulter, Inc.**  
**Dept. CH 10164**  
**PALATINE IL 60055- 0164**  
**United States**  
**Wire: ABA # 043000261 Acct # 1044460**

| Item                               | Description   | Part Number         | Quantity Ordered | Quantity Shipped           | Unit Price    | Value                  | Tax Rate |
|------------------------------------|---|---------------------|------------------|----------------------------|---------------|------------------------|----------|
|                                    |   |                     |                  |                            | Discount %    |                        |          |
| 5.1                                | <p>*****<br/>* If you have questions regarding the content of this *<br/>* invoice, please contact the individual at the phone *<br/>* number listed above. *<br/>*****</p> <p>ACCESS LH CALIBRATOR<br/>Lot Number: 333255 Date: 2014- 02- 22<br/>Freight Terms: COLLECT<br/>Contract: 51005US</p> <p><i>Calibrador</i></p> | 33515               | 10               | 10                         | 33.00         | 330.00                 | 0        |
| <b>Descripción de la mercancía</b> |   |                     |                  | <b>Valor unitario</b>      |               |                        |          |
| Net Amount<br>330.00               |   | Shipping & Handling |                  | Insurance                  | Other Charges | Subtotal<br>330.00     |          |
| Tax %<br>.00                       |   | Tax Amount<br>.00   |                  | Total Amount<br>USD 330.00 |               | <b>Valor comercial</b> |          |

These commodities, technology, or software for ultimate destination country named under the ship to above or elsewhere noted were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. Law is prohibited.

Unless indicated otherwise, prices and warranty are valid only for shipment to destination noted. Notwithstanding the shipping terms indicated, title and risk of loss or damage shall pass at the destination country point of entry. We certify that this invoice is true and correct in all particulars and that the country of origin of the merchandise herein described is the United States of America unless otherwise noted.

ORIGINAL

PRINTER()

EX-SA



# Factura Agente Aduanal



|            |
|------------|
| FACTURA    |
| 485        |
| FECHA      |
| 26/09/2013 |

No. Factura

HEMOS CARGADO A SU APRECIABLE CUENTA EL IMPORTE DE ESTA FACTURA PARA QUE SE LIQUIDE COMO SIGUE:  
CUENTA DE GASTOS ORIGINADA POR EL MANEJO DE: LABORATORIO.

|   |                 |   |              |
|---|-----------------|---|--------------|
| LUGAR DE EXPEDICION: MEXICO, D.F. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013. |                 | R.F.C.  |              |
| CLIENTE:  |                 |   |              |
| <b>Ciente</b>   |                 |   |              |
| No. DE CUENTA: 7701   |                 |   |              |
| METODO DE PAGO: TRANSFERENCIA                               |                 |   |              |
| INFORMACION GENERAL DEL DESPACHO ADUANERO                   |                 |   |              |
| PROCEDENCIA:  | BECKMAN COULTER | REGIMEN                                       | IMD          |
| NUMERO COVE:  | 130AR30V4       | REFERENCIA No.                                | CA3239278    |
| ESO   | 5.000 Kgs.      | PEDIMENTO No.                                 | 3571 3239278 |
| VALOR ADUANA:   | \$6,913.00      | MERCANCIAS:                                   | LABORATORIO  |
| BULTOS:   | 1               |   |              |
| <b>Proveedor</b>  |                 | <b>No. Pedimento</b>                          |              |
| PAGOS HECHOS POR CUENTA DEL CLIENTE                         |                 |   |              |
|   |                 | \$  | -            |
| CUSTODIA, MANIOBRAS, ALMACENAJE                             |                 | \$  | 3,353.56     |
| ENTREGA DE MERCANCIA  |                 | \$  | 1,456.00     |
| SUMA  |                 | \$  | 4,809.56     |
| GASTOS Y HONORARIOS DEL DESPACHO ADUANERO                   |                 |   |              |
| SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR                               |                 | \$  | 2,950.00     |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA DE LA FACTURA                       |                 | SUBTOTAL                                      | \$ 2,950.00  |
| (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)        |                 | 16% IVA                                       | \$ 472.00    |
|   |                 | TOTAL   | \$ 3,422.00  |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA DEL SALDO DE LA CUENTA DE GASTOS    |                 | DESGLOSE DEL DESPACHO                         |              |
|   |                 | TOTAL DE PAGOS HECHOS POR CUENTA DEL CLIENTE: | \$ 4,809.56  |
|   |                 | + TOTAL DE GASTOS Y HONORARIOS:               | \$ 3,422.00  |
|   |                 | TOTAL:  | \$ 8,231.56  |
|   |                 | -ANTICIPO:                                    | \$ 7,222.00  |
|   |                 | SALDO A PAGAR:                                | 1,009.56     |
| (UN MIL NUEVE PESOS 56/100 M.N.)                            |                 |   |              |

Valor Comercial



No. DE APROBACION SICOFI: 25438235

"La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los terminos de las disposiciones fiscales"

"Este comprobante tendra una vigencia de dos años contados apartir de la fecha aprobación de la asignacion de folios la cual es: del folio 401 al folio 600 19/08/2013 09:08:24"

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION



# Pedimento

|   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|---|--|--------------------------------------|--|--------------------|--|--|--|---------------------------|--|-----------------------------|--|---------------------|--|---------|--|--------|--|-----|--|----------|--|----|--|----|--|---------|--|
| REFERENCIA: CA 3239278  |  | <b>1</b>                             |  | <b>PEDIMENTO</b>   |  | <b>2</b>                                     |  | PAGINA : 1 DE 2           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| NUM. PEDIMENTO: 13 47 3571 3239278  |  | T.OPER: IMP                          |  | CVE. PEDIMENTO: A1 |  | REGIMEN: IMD                                 |  | CERTIFICACIONES           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| DESTINO: 9  |  | TIPO CAMBIO: 12.96870                |  | PESO BRUTO: 5.000  |  | ADUANA E/S: 470                              |  | ***PAGO ELECTRONICO***    |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| MEDIOS DE TRANSPORTE:   |  | VALOR DOLARES:                       |  | 533.00             |  | <b>3</b>                                     |  | BANAMEX, S.A.             |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| ENTRADA/SALIDA: 4   |  | ARRIBO: 4                            |  | SALIDA: 7          |  | VALOR ADUANA: 6913                           |  | 3571 3239278              |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  |                                      |  |                    |  | PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 4280          |  | OP: 00000GDNN6            |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  |                                      |  |                    |  |  |  | 26/09/2013                |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  |                                      |  |                    |  |  |  | ACUSE: 0040367291         |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  |                                      |  |                    |  |  |  | IMPORTE TOTAL: \$2,041.00 |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| RFC:  |  | NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: |  | <b>4</b>           |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CURP:   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| DOMICILIO:  |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| VAL. SEGUROS  |  | SEGUROS                              |  | FLETES             |  | EMBALAJES                                    |  | OTROS INCREMENTABLES      |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| 0   |  | 0                                    |  | 1686               |  | 0  |  | 947                       |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION DX599SOP  |  |                                      |  |                    |  | CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO 470 |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M  |  | S/N                                  |  | 1                  |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| FECHAS  |  | ENTRADA: 20/09/2013                  |  | PAGO: 26/09/2013   |  | TASAS A NIVEL PEDIMENTO:                     |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  | CONTRIB. DTA                         |  | CVE. T. TASA 4     |  | TASA 250.00000                               |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  | PRV                                  |  | 2                  |  | 210.00000                                    |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CUADRO DE LIQUIDACION:  |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CONCEPTO  |  | F.P.                                 |  | IMPORTE            |  | CONCEPTO                                     |  | F.P.                      |  | IMPORTE                     |  | TOTALES             |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| DTA   |  | 0                                    |  | 250                |  | IGI  |  | 0                         |  | 346                         |  | EFECTIVO 2041       |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| IV  |  | 0                                    |  | 1201               |  | PRV  |  | 0                         |  | 244                         |  | OTROS 0             |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  | TOTAL 2041          |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| <b>5</b>  |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| ID. FISCAL 951040600  |  | NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: |  | <b>6</b>           |  | DOMICILIO                                    |  | VINCULACION NO            |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| NUM. FACTURA 2066070 COVE130AR10B4  |  | FECHA 19/09/2013                     |  | INCOTERM EXW       |  | MONEDA FACT. USD                             |  | VAL. MON. FACT. 330.00    |  | FACTOR MON. FACT. 1.0000000 |  | VAL. DOLARES 330.00 |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) /ID:   |  | 001-78073601                         |  | <b>7</b>           |  | M  |  | 1413549560                |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR  |  | CR 4                                 |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR  |  | ED 04381300XODP2                     |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR  |  | ED 01921301CQNA6                     |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR  |  | ED 01921301CQO16                     |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR  |  | ED 01921301CQP12                     |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| OBSERVACIONES   |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| ANEXO FACTURA SEGUN ART. 36 FRACC. I DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y REGLA 3.1.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, GUIA AEREA, CARTA TRADUCCION, CARTA INCREMENTABLES Y CARTA DE EXCEPCION. |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| FACTURA NO.2066070  |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| PARTIDAS  |  |                                      |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
| SF  |  | FRACCION                             |  | SUBD. VINC.        |  | MET VAL UMC                                  |  | CANTIDAD UMC              |  | UMT                         |  | CANTIDAD UMT        |  | P. V/C  |  | P. O/D |  | CON |  | TASA     |  | TT |  | FF |  | IMPORTE |  |
| 1   |  | 38220099                             |  | 0                  |  | 1 12   |  | 10.000                    |  | 1                           |  | 4.500               |  | USA USA |  |        |  | IVA |  | 16.00000 |  | 1  |  | 0  |  | 1201    |  |
|   |  | CALIBRADOR                           |  |                    |  |  |  |                           |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  | IGI |  | 5.00000  |  | 1  |  | 0  |  | 346     |  |
|   |  | 6913                                 |  |                    |  | 4280   |  | 428.00000                 |  |                             |  |                     |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |
|   |  | IDENTIF. COMPLEMENTO 1               |  | COMPLEMENTO 2      |  | COMPLEMENTO 3                                |  | IDENTIF. COMPLEMENTO 1    |  | COMPLEMENTO 2               |  | COMPLEMENTO 3       |  |         |  |        |  |     |  |          |  |    |  |    |  |         |  |

**8**

**9**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN  |  | DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3571 |  |
| NOMBRE O RAZ. SOC:   |  |  |  |
| RFC:   |  | CURP:  |  |
| NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000102202975  |  |  |  |
| FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: M1uWPENtJ2mVPxe5ko+gCQJoPYqJSUahwP9jFRPKT9jQdiSETPqb/iUgLVv9mUMvCmxeTjM1VAa1KGwiB4yvg1QRW2EDM0QqsZ/bBzoH4gTdfq q11Zc9+ps8VAWS6zpp/T8ipkv/U+1BX/kJtBFCPCtCC/Vf+5Zg3xBX0dpyU821=   |  |  |  |
| <p>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá aspirar la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22. El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera 7ª Av. Hidalgo Num. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero C.P. 06300, México, D.F.</p> |  |  |  |
| 2a. COPIA: IMPORTADOR  |  | DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS.   |  |



| Número | Concepto             | Dato Pedimento      |
|--------|----------------------|---------------------|
| 1      | Número de Pedimento  | 13 47 3571 3239278  |
| 2      | Tipo de Operación    | Importación         |
| 3      | Valor en Aduana      | 6913                |
| 4      | Datos del Importador | S/Información       |
| 5      | Impuestos pagados    | 2041                |
| 6      | Datos del Proveedor  | Beckman Coulter Inc |
| 7      | Guia Aérea           | 001-78073601        |
| 8      | Fracción Arancelaria | 38220099            |
| 9      | Agente Aduanal       | Sin Información     |



---

---

## Conclusiones

El propósito de este proyecto de investigación fue mostrar de manera didáctica el proceso que se lleva a cabo dentro del Comercio internacional, en este caso plasmamos el desarrollo, la planeación y la logística que existe detrás de la importación de 10 calibradores para uso médico a nuestro país.

Como se observó esta operación inicio en nuestro país vecino Estados Unidos, una de las mayores potencias en tecnología, la empresa Beckman Coulter Inc. encargada de la producción de estos calibradores realizo la venta a la empresa Dicipa S.A de C.V. ubicada en nuestro país, dedicada al análisis de estudios clínicos, para ello se pactó un precio trazado en dólares y de ahí se desprende todo el desarrollo.

Se tiene que tener un control de todas las mercancías que ingresan a nuestro país, y aunque el método de transportación es vía aérea, todas las mercancías tienen que ser valuadas y analizadas dentro de la aduana ubicada en el aeropuerto de nuestro país para así asegurar que la compra de esa mercancía sea legal y se paguen los impuestos correspondientes.

Así la empresa Beckman Coulter Inc. se dio a la tarea de enviar la mercancía a la empresa Dicipa S.A de C.V, para ello les mostramos el pedimento, el cual muestra la fracción arancelaria en que están cercados estos calibradores, juntamente mostramos la guía aérea utilizada para el transporte de esta mercancía y el embalaje que se utilizó.

El equipo se dio a la tarea de realizar todos los cálculos correspondientes, para determinar cuáles serían los impuestos y montos que se tendrían que pagar por llevar a cabo esta operación.

Logramos ver a detalle cual es el panorama completo de todo el proceso, que por más sencillo que parezca el llevarlo a cabo representa un análisis minucioso de diferentes factores que influyen, y cualquier error podría frenar nuestra importación e incluso poner en riesgo nuestra mercancía.

Esta investigación nos abre el panorama y la oportunidad de llegar a ser parte de este comercio internacional que en un mundo globalizado es vital.



---

---

## Bibliografía

- Ley Aduanera 2013
- Transportación Internacional de Mercancías, Autor Melo Ruíz Ignacio, Editorial Porrúa.
- Logística Internacional, Autor Ballow H. Ronald, Editorial Pearson.
- Embalaje de Exportación, autor: Celorio Carlos, editorial: Impee, México 2008
- Código arancelario 2013
- Ley de comercio exterior 2013
- Compendio de comercio exterior 2013
- Ingeniería de envase y embalaje, autor: Celorio Blasco Carlos, editorial: Impee. México 2008.

## Mesografía

- <http://www.presidencia.gob.mx/estructura-de-gobierno/>
- <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/aereo.aspx?tema=E>
- <http://www.aduanas.sat.gob.mx/>
- [http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2010/mapa/nuevo\\_mapa.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2010/mapa/nuevo_mapa.htm)
- <http://www.mercanciaspeligrosas.com.mx/>
- <http://www.fiscalia.com/>
- <http://www.comerciointernacional.com.mx/>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>
- [http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana\\_mexico/2008/normatividad/143\\_10447.html](http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/normatividad/143_10447.html)
- [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/servicios/20\\_9167.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/20_9167.html)
- [http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2011/descargas/MUsuarios\\_VU\\_30092011.pdf](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2011/descargas/MUsuarios_VU_30092011.pdf)
- <http://www.aeromexicocargo.com.mx/Servicios/EmpaquesAnimal.cfm>
- <http://www.aeromexicocargo.com.mx/Servicios/EmpaquesRestos.cfm>
- <http://www.dof.gob.mx/>